BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Miércoles 7 de Abril de 1915

AÑO XXIII NÚM. 6366

AVISO

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes a los años 1913 y 1914, y el que corresponde al mes de Enero del presente año, los que serán entregados en esta Administración de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Gobernación de Santa Cruz. — Designación de un capataz, aprobada

Buenos Aires, Marzo 30 de 1915.

Visto lo manifestado por la Gobernación de Santa Cruz en el presente expediente, y lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

SE RESUELVE:

Aprobar la designación de Capataz de la Cuadrilla Sud de peones camineros efectuada por la Gobernación de Santa Cruz, a favor de D. Vicente Pucheta, en reemplazo de Tomás Morgan.

Hágase saber, tómese razón y archívese.

CASABAL.

Gobernación de Los Andes. — Designación de un capataz, aprobada.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1915.

Visto lo manifestado por la Gobernación de Los Andes en el presente expediente, y lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

SE RESUELVE:

Aprobar la designación de Capataz de la cuadrilla de peones camineros, efectuada por la Gobernación de Los Andes, con anterioridad del 16 del corriente, en favor de D. Toribio Llampa, en reemplazo de Juan de Dios Martínez.

Hágase saber, tómese razón y archívese.

CASABAL.

Ubicación y circuitos de mesas receptoras de votos en Bell Ville y Córdoba.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1915.

A los efectos de las elecciones nacionales que deben verificarse en la Provincia de Córdoba en 18 de Abril próximo, según comunicación del 26 de Febrero del Superior Gobierno de dicha Provincia; y teniendo en cuenta lo solicitado por el Sr. Juez Federal de Córdoba en el telegrama que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declaránse vigentes los Decretos de ubicación y circuitos de mesas receptoras de votos de fechas Febrero 28 y Marzo 4 del año 1914, dictados para los Distritos Electorales de Bell Ville y Córdoba, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
JOSÉ LUIS MURATURE.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Organización del Ministerio

Buenos Aires, Marzo 31 de 1915.

Siendo necesario modificar la organización del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en el sentido de regularizar la división del trabajo entre los empleados del Departamento, coordinar al propio tiempo diversas oficinas que hoy figuran en él aisladamente y crear algunas funciones nuevas cuya necesidad ha sido evidenciada por la experiencia.

De acuerdo con el Presupuesto sancionado por el Honorable Congreso para el presente año,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Queda organizado el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la siguiente forma:

RELACIONES EXTERIORES.

1). Subsecretario.
2). Director General y Oficina de Subsecretaría.
3). Sección del Ceremonial.
4). División Asuntos Políticos y Comerciales.
5). División Asuntos Administrativos, Técnicos y Consulares.
6). Oficina Traducciones.
7). División de Límites Internacionales.
8). Oficina Legalizaciones, Mesa de Entradas y Expediciones.
9). Sección Contabilidad y Habilitación.
10). Oficina Archivo y Biblioteca.

DEL SUBSECRETARIO

Art. 2º El Subsecretario es el colaborador inmediato del Ministro y el Jefe superior del personal. Podrá desempeñar ese cargo sin perder su situación dentro de la carrera, cualquier miembro del Cuerpo Diplomático Argentino de categoría no inferior a Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Corresponde al Subsecretario de Relaciones Exteriores ejercer la representación diplomática y social del Ministerio, auxiliando al Ministro o por delegación de éste. Preparar las instrucciones para los agentes diplomáticos y consulares argentinos y hacerlas expedir con la aprobación del Ministro. Recibir a los representantes extranjeros en substitución del Ministro o por delegación de éste. Autorizar las resoluciones de orden interno que no requieran la firma del Ministro. Preparar los mensajes que deben enviarse al Honorable Congreso y los documentos a publicarse en la Memoria anual del Departamento. Disponer la publicidad de los asuntos que puedan y deban tenerla. Recibir y abrir la correspondencia de carácter confidencial y reservada. Autorizar el recibo de los fondos depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Ministerio. Llevar a la firma del Presidente de la República las resoluciones que la exijan. En general, todas las funciones directivas que el Ministro estime delegar en él.

El Subsecretario firmará las comunicaciones de trámite con excepción de las dirigidas a los Ministros del Poder Ejecutivo, a las Honorables Cámaras y a sus Comisiones, a los Gobernadores de Provincia, al Procurador General de la Nación y a los Tribunales de Justicia. Suscribirá las comunicaciones a los agentes diplomáticos extranjeros y a los representantes argentinos en el exterior, cuando se trate de comunicaciones de trámite, sin carácter político ni instrucciones diplomáticas.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores autorizará las resoluciones y firmará las comunicaciones de trámite entre los diversos Ministerios y reparticiones de la Administración Nacional en los casos a que se refiere el Acuerdo General de Ministros de 11 de Marzo de 1911. Todas las cuentas cuyo pago deba ser imputado al Inciso 1º, Item 5º de la Ley de Presupuesto General (Anexo C), llevará el Visto Bueno del Subsecretario de Relaciones Exteriores.

DEL DIRECTOR GENERAL Y OFICINA DE SUBSECRETARÍA

Art. 3º El Director General, en caso de ausencia del Subsecretario, hace sus veces. Es el Jefe inmediato del personal. Trasmite las órdenes del Subsecretario a los Jefes de División y demás empleados. Centraliza y revisa diariamente el despacho que debe firmar el Ministro o el Subsecretario. Dirige el trámite de todos los asuntos del Departamento y vela por el cumplimiento de los decretos y resoluciones. Controla las cuentas presentadas al Ministerio, las que deben llevar su conformidad para ser sometidas al Subsecretario. Recibe a los diplomáticos extranjeros que requieran datos sobre cuestiones en trámite y en general a toda persona que recurra al Ministerio por asuntos del servicio. Subscribe las resoluciones de trámite interno del Departamento y las comunicaciones a los Cónsules en el exterior en asuntos que no revistan carácter político o contencioso. Vela por la buena administración y servicio del Ministerio.

Corresponde a la Oficina de Subsecretaría:

La correspondencia reservada de carácter diplomático del Ministro con los representantes argentinos y extranjeros. Clasificación y archivo de la misma. Comunicaciones telegráficas con las Legaciones y Consulados argentinos y con las autoridades del interior. Clave. Telegramas cifrados. Registro de diplomados de la carrera diplomática. Correspondencia del Subsecretario en asuntos de servicio con las legaciones extranjeras y los agentes en el exterior. Copia y archivo de la misma. Conservación de los trámites originales y de expedientes reservados. Pasaportes.

SECCIÓN DEL CEREMONIAL

Art. 4º Corresponde a esta Sección: El Ceremonial. Cuestiones de etiqueta y precedencia. Protocolo del Presidente de la Nación y Ministro de Relaciones Exteriores. Recepción de Embajadores y Ministros extranjeros. Audiencias diplomáticas. Presentación de extranjeros al Presidente de la Nación y Ministros del Ejecutivo. Correspondencia relativa a los privilegios, inmunidades y franquicias diplomáticas que no tengan carácter contencioso. Confección caligráfica de cartas credenciales de ratificación. Plenipotencias. Disposiciones para el acto de la firma de los Tratados.

I

DIVISIÓN ASUNTOS POLÍTICOS Y COMERCIALES

Art. 5º Corresponde a esta División:

1). La redacción de instrucciones y centralización de informaciones de política general. Conferencia de La Haya. Conferencia Panamericana. Correspondencia y trabajos políticos, comerciales, financieros y contenciosos relativos a Alemania, Francia, Austria Hungría, Bélgica, Dinamarca, España, Gran Bretaña, Italia, Noruega, Países Bajos, Portugal, Rusia, Suecia y Suiza, Africa, Asia, Oceanía, Australia e islas del Pacífico pertenecientes a potencias europeas. Turquía, Balcanes y Grecia.

2). Correspondencia y trabajos políticos, comerciales, financieros y contenciosos relativos al Brasil, Bolivia, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay.

3). Correspondencia y trabajos políticos, comerciales, financieros y contenciosos relativos a los Estados Unidos de América, América Central, Antillas, Venezuela, Colombia, China, Japón y Santa Sede.

II

COMERCIO INTERNACIONAL

Art. 6º Corresponde a esta Subdivisión:

El estudio de los Tratados de Comercio desde el punto de vista de la economía argentina, repercusión sobre los tratados existentes, mejoras realizadas por los países extranjeros. Estudio de las tarifas y estadísticas del intercambio. Centralización de informaciones relativas a los intereses comerciales de la República.

ASESOR LETRADO

Art. 7º Corresponde al Asesor Letrado:

Realizar estudios y formular opinión sobre las cuestiones de política general y derecho público que le sean pasadas en consulta por la División Asuntos Políticos y comerciales o directamente por el Ministro o Subsecretario.

DIVISIÓN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y CONSULARES

Art. 8º Corresponde a esta División:

1). Convenciones consulares. Organización consular. Privilegios, facultades de los Cónsules. Administración consular. Jurisdicción. Poderes, funciones y atribuciones de los Cónsules. Reconocimiento de Cónsules extranjeros. Exequâturs. Aplicación de la tarifa consular. Ley militar en el extranjero. Asuntos de estado civil: tutelas, sucesiones, naturalizaciones. Convenciones sobre sucesiones. Intercambio de actas de estado civil.

2). Cuestiones marítimas. Policía de navegación. Pesca. Sanidad. Colonización. Inmigración. Convención de Ginebra. Convenios para la protección de obras literarias y artísticas y de la propiedad industrial. Convenciones monetarias, sanitarias, para la protección del trabajo. Convenciones y arreglos postales, telegráficos y radiotelegráficos. Convenios sobre tráfico y transportes internacionales. Acuerdos o convenios sobre pesca, medidas de protección agrícola o industrial. Cuestiones obreras. Congresos y Misiones que no tengan carácter político ni comercial.

3). Extradiciones, expulsiones, aplicación y preparación de las conferencias sobre materia de Derecho Internacional Privado. Cartas rogatorias. Actos judiciales. Repatriaciones. Aplicación de Convenios sobre trata de blancas, asuntos de orden social. Movimiento del personal del Ministerio y Cuerpo Diplomático y Consular: su foja de servicios.

II

PUBLICACIONES DEL MINISTERIO E INFORMES PARA EL EXTERIOR

Art. 9º Corresponde a esta Subdivisión:
La publicación y distribución del Boletín del Ministerio. Centralización y difusión de datos sobre la República. Preparación de circulares informativas periódicas a las legaciones y consulados. Análisis y resúmen de la prensa nacional.

ASESOR LETRADO

Art. 10. Corresponde al Asesor Letrado:
Realizar estudios y formular opinión sobre las cuestiones que le sean pasadas en consulta por la División Asuntos Administrativos, Técnicos y Consulares o directamente por el Ministro o el Subsecretario.

OFICINA TRADUCCIONES

Art. 11. Corresponde a esta Oficina:
La traducción de la correspondencia y de documentos relacionados con los asuntos en trámite en el Departamento. Traducción y análisis de los artículos de diarios y revistas, de los folletos y obras que se requieran. Revisación de los diarios y publicaciones periódicas extranjeras del punto de vista de las materias que interesan al Ministerio. Intérpretes.

DIVISIÓN LÍMITES INTERNACIONALES

Art. 12. Corresponde a esta División:
Las Comisiones de Demarcación. Servicio geográfico. Conservación de las cartas para uso del Departamento, de los planos y documentos relativos a los límites del territorio, construcción de mapas y redacción de estudios y notas geográficas para el servicio del Ministerio.

OFICINA MESA DE ENTRADAS, LEGALIZACIONES Y EXPEDICIONES

Art. 13. Corresponde a esta Oficina:
La legalización y registro de las firmas. Recepción de la correspondencia del Departamento y de los expedientes de otros Ministerios y reparticiones. Libro de entrada de la correspondencia. Distribución de la misma a las diversas divisiones u Oficinas del Ministerio. Entrega de la correspondencia reservada y confidencial al Subsecretario. Expedición de la correspondencia. Libro de salidas. Preparación, recepción y expedición de las valijas diplomáticas cambiadas con las Legaciones en el exterior. Envío o retiro de encomiendas de o para el Ministerio. Esta Oficina dependerá también de la Subsecretaría de Culto, en lo referente a la recepción, distribución y expedición de la correspondencia que atañe a las funciones propias de dicha Subsecretaría.

DIVISIÓN CONTABILIDAD Y HABILITACIÓN

Art. 14. Corresponde a esta División:
Llevar la contabilidad del Departamento en los diferentes ramos que lo comprenden. Proyectar las órdenes de pago y retiro de fondos. Formular las Planillas de Sueldos. Efectuar el pago de las órdenes, planillas y cuentas debidamente autorizadas. Rendir cuenta a la Contaduría General de la Nación de los fondos recibidos. Expedición de pasajes. Preparar los antecedentes necesarios para el proyecto de Presupuesto anual de gastos.

OFICINA ARCHIVO Y BIBLIOTECA

Art. 15. Corresponde a esta Oficina:
La sinopsis e indice de las leyes y reglamentos concernientes al Ministerio. Biblioteca, custodia, clasificación y catálogo de la misma. Archivo general del Departamento. Clasificación definitiva de los documentos, etc., enviados anualmente por las Divisiones y Oficinas. Servicio de archivos históricos. Recopilación de antecedentes y entrega de expedientes pedidos para el servicio del Departamento. Esta Oficina dependerá también de la Subsecretaría de Culto en lo que se refiere a las funciones de dicha Subsecretaría.

CULTO Y BENEFICENCIA

Art. 16. La Subsecretaría de Culto y Beneficencia está organizada en la siguiente forma:
1). Subsecretario.
2). División Asuntos Privados de Beneficencia y Culto.
3). Administración de Subsidios.

DEL SUBSECRETARIO

Art. 17. El Subsecretario de Culto es el colaborador inmediato del Ministro, en todo lo que se refiere a Culto, Beneficencia y Subsidios.
Corresponde al Subsecretario de Culto dirigir, promover y desarrollar la labor del Ministerio de acuerdo con el artículo precedente. Auxiliar al Ministro en los trabajos referentes a su Departamento. Dirigir la organización del archivo de la Subsecretaría de Culto. Preparar la Memoria Anual del Ministerio en la parte relativa a las funciones que le son propias. Reunir o hacer reunir los antecedentes necesarios para el completo conocimiento de los asuntos cuya decisión corresponde al Ministro. Autorizar el recibo de los fondos depositados en el Banco de la Nación a la orden del Ministerio en virtud de las Leyes Nos. 3548, 4825 y 4953. Firmar la correspondencia del Ministerio relativa a los informes necesarios para instrucción y decisión de los asuntos de beneficencia, culto y subsidios, con excepción de la dirigida al Honorable Congreso, Ministros de Estado, Jueces, Tribunales, Gobernadores de Provincia y Procurador General de la Nación. Firmar en las mismas condiciones las resoluciones de trámite en los expedientes. Llevar a la firma del Presidente de la Nación las resoluciones que lo exijan. Disponer la publicidad de los asuntos de su Departamento que puedan o deban tenerla. Las cuentas cuyo pago deba imputarse al Inciso 7º, Item 3 de la Ley de Presupuesto General (Anexo C), llevarán el Visto Bueno del Subsecretario de Culto.

DIVISIÓN ASUNTOS PRIVADOS DE BENEFICENCIA Y CULTO

Art. 18. Corresponde a esta División:
Los asuntos iniciados o que se iniciaren relacionados con el culto y todos los que tuvieran que gestionar ante el Departamento la Sociedad de Beneficencia, la Lotería Nacional de Beneficencia, la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, el Hospicio de las Mercedes y la Colonia Nacional de Alienados.

ADMINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS DE BENEFICENCIA

Art. 19. a) Tendrá a su cargo la Inspección General, vigilancia y control de las asociaciones y establecimientos de beneficencia, a cuya mejora y sostenimiento contribuye la Nación. Observará la acción y funcionamiento de las entidades subvencionadas, comprobando su naturaleza, existencia, objeto y utilidad, así como también los beneficios que ellas reportan a la colectividad. Deberá entender en todos los asuntos referentes a las instituciones de beneficencia, cuya vigilancia y control se le confía, informando en cada caso sobre la necesidad más o menos inmediata de que se las provea de las sumas acordadas, y comprobará la inversión de los subsidios que reciban, cuidando que ellos sean aplicados exclusivamente al objeto para que hayan sido votados. Investigará las condiciones, etc., en que se desenvuelven las instituciones o establecimientos que gestionen subsidios, a fin de poder informar al Ministerio sobre la justicia y necesidad del pedido. El Inspector General tiene a su cargo la dirección de la Oficina, debiendo dar al personal de la misma que le está subordinado, las instrucciones y órdenes necesarias tendientes al mejor servicio de la repartición.
b) A la Sección Contabilidad y Habilitación del Ministerio queda adscripto el Contador y personal auxiliar designado, con destino a llevar los libros necesarios, entender en todo lo referente a la liquidación y pago de subsidios. La Sección Contabilidad y Habilitación concentrará bajo su dirección todos los servicios inherentes a sus funciones y efectuará mensualmente la liquidación detallada de las planillas de sueldos y gastos de todos los establecimientos, cuyos presupuestos dependen de este Ministerio.

SERVICIO DEL ECÓNOMO

Art. 20. Tiene a su cargo y vigilancia el personal de servicio, distribución de sus turnos y equipos, vigilancia sobre la limpieza de todas las dependencias, alumbrado eléctrico, etc.
Art. 21. El presente decreto tendrá efecto a contar del 1º de Enero del corriente año.
Art. 22. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
José Luis Murature.

Ministerio de Hacienda

Compañía Ganadera y Forestal de Resistencia. — Sobre pago de estipendio por operaciones en Puerto de Barranqueras.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1915.

Vista la presentación de la Compañía Ganadera y Forestal de Resistencia, en la que pide se le exima del pago de estipendio extraordinario por las operaciones que efectúe en la parte Sud del Puerto de Barranqueras; atento lo informado, y
Considerando:
Que militan las mismas razones que fundamentaron la resolución de Septiembre 18 de 1914, recaída en un pedido análogo de la Compañía de Tierras, Madera y Ferrocarriles «La Forestal» Ltda.,

SE RESUELVE:

Fíjase como zona hábil para operaciones ordinarias en el Puerto de Barranqueras, la extensión de costa comprendida entre la planchada de la Compañía Ganadera y Forestal de Resistencia, por el Sud, y los depósitos y embarcaderos de la Compañía de Tierras, Maderas y Ferrocarriles «La Forestal» Ltda., por el Norte, incluyendo ambos puntos extremos.
Las operaciones que se practiquen fuera de los límites fijados precedentemente, estarán sujetas a las disposiciones de los Decretos de 29 de Julio de 1897 y 14 de Julio ppdo.
Comuníquese y pase a la Receptoría de Barranqueras, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

Cuadra Valeriano. — Arrendamiento de un terreno

Buenos Aires, Marzo 30 de 1915.

Vista la presentación del Sr. Valeriano Cuadra, en la que pide se le conceda en arrendamiento una fracción de terreno, (lote Nº 6 de la manzana 54 del barrio Bartolomé Mitre), en el Puerto de La Plata; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y
Considerando:
Que el terreno de referencia se encuentra comprendido entre aquellos cuyo arrendamiento está reglamentado por los Decretos de 10 de Noviembre de 1906 y 4 de Agosto de 1914,

SE RESUELVE:

Concédese en arrendamiento al señor Valeriano Cuadra, el lote de terreno Nº 6, de la manzana 54, del barrio «Bartolomé Mitre», del Puerto de La Plata, bajo las siguientes condiciones:
a) El concesionario abonará, por trimestres adelantados, en la Tesorería de la Aduana de La Plata, la suma de ($ 0,01 m/n) un centavo moneda nacional de curso legal, por metro cuadrado y por mes, en concepto de arrendamiento.
b) El terreno que se concede deberá ser ocupado por el presentante y la concesión quedará sin efecto cuando éste lo alquilare o transfiriere a otra persona.
c) Esta concesión está sujeta a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren relativas, es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.
Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Autorización para levantar un galpón

Buenos Aires, Marzo 29 de 1915.

Visto que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino solicita se le permita levantar el más pequeño de los dos galpones que para almacenamiento de mercaderías en tránsito, posee en Santo Tomé; atento los informes producidos, y
Considerando:
Que, según resulta de lo actuado, el galpón que se solicita levantar no está en uso, bastando el otro a las necesidades del almacenamiento de las cargas de tránsito,

SE RESUELVE:

Autorízase el levantamiento del galpón referido.
Pase a la Receptoría de Santo Tomé, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

Gobierno de la Provincia de Córdoba. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 29 de 1915.

Vista la nota del Excmo. Gobierno de la Provincia de Córdoba, en la que solicita el libre despacho de tres cajones, llegados en el vapor «Cavour», conteniendo aparatos destinados a determinación de puntos geográficos en esa provincia; atento lo actuado, y
Considerando:
Que los artículos de que se trata no están liberados de derechos por ley alguna.
Que este Ministerio carece de facultad para conceder otras franquicias que las establecidas en la Ley de Aduana o leyes especiales (Art. 11 de la Ley Nº 4933),

SE RESUELVE:

No ha lugar.
Hágase saber y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

Lockwood y Cía. — Comprobación de empleo de materiales introducidos libres de derechos.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1915.

Visto el estado de los materiales introducidos en el año 1906 por los Sres. Lockwood y Cº., que remite la Aduana de la Capital de acuerdo con el Art. 10 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4933; atento lo actuado, y
Considerando:
Que según consta a fojas 4, la Aduana de la Capital no se ajustó a las disposiciones del Art. 4º del citado Decreto Reglamentario, haciendo esta inobservancia imposible la comprobación directa del destino dado al material introducido.
Que los Sres. Lockwood y Cº. no pudieron suministrar los datos a que están obligados por el Art. 7º del mismo decreto, por el hecho de no haber presentado para su rubricación ni llevado el libro que exige el Art. 6º.
Que sin haber llenado el requisito que informa el considerando precedente, la Aduana no debió ni pudo permitir la introducción de las mercaderías al amparo de franquicias, para cuyo goce el cumplimiento de tales requisitos es indispensable.
Que el tiempo transcurrido desde que se verificó el último despacho hasta la fecha en que se remite el estado, supone una dilación al plazo que se desprende de los términos del Art. 10 del recordado decreto.
Que como lo informa la Inspección General de Rentas a fojas 7, la circunstancia de haber aceptado la Aduana citada las bolsas fabricadas por los Sres. Salinas Hermanos como descargo del matirial importado por los señores Lockwood y Cº., impide se considere como punible la transferencia hecha por estos últimos a los Sres. Salinas Hermanos.
Y, que finalmente, no siendo exclusivamente imputable el hecho a los señores Lockwood y Cía., desde que también existe negligencia por parte de la Aduana al no haber exigido se llenaran los requisitos requeridos para estos casos y que están expresamente determinados por el recordado decreto, habría equidad en prestar la aprobación del estado demostrativo de los materiales introducidos,

SE RESUELVE:

Apruébase el estado de fojas una. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y tómese nota de lo expresado en los considerandos 1º a 4º.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Mir Alberto. — Transferencia de un lote

Buenos Aires, Marzo 30 de 1915.

Visto que el Sr. Alberto Mir se presenta pidiendo le sea transferido el lote de terreno Nº 13, manzana B. B., del barrio de Berisso del Puerto de La Plata, a cuyo efecto adjunta la conformidad de su concesionario actual, Sr. Germán Vittone, a quién ha comprado la casilla de madera existente en el terreno referido; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Autorízase la transferencia a favor del Sr. Alberto Mir, del lote de terreno Nº 13, manzana B. B., del barrio de «Berisso» del Puerto de La Plata, bajo las siguientes condiciones:

a) El concesionario abonará por trimestres adelantados en la Tesorería de la Aduana de La Plata, la suma de ($ 0,005 m/n) medio centavo moneda nacional por metro cuadrado y por mes, en concepto de arrendamiento.

b) El terreno que se concede deberá ser ocupado por el presentante y la concesión quedará sin efecto cuando éste lo alquilare o transfiriere a otra persona.

c) Esta concesión está sujeta a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren relativas, es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Passalente José. — Arrendamiento de un terreno

Buenos Aires, Marzo 30 de 1915.

Vista la presentación del Sr. José Passalente, en la que pide se le conceda en arrendamiento el lote de terreno Nº 5, manzana A, del Puerto de La Plata; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que el terreno de referencia se encuentra actualmente ocupado por el peticionante, quién es arrendatario del señor Pedro Gabazzi, que tiene la concesión.

Que por Decreto de 4 de Agosto de 1914, se prohibe subalquilar las concesiones de terreno, bajo pena de caducidad,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la concesión de arrendamiento del lote Nº 5, manzana A, del Puerto de La Plata, otorgada a favor del Sr. Pedro Gabazzi.

Concédese al Sr. José Passalente, en arrendamiento, el lote de terreno referido, bajo las siguientes condiciones:

a) El concesionario abonará por trimestres adelantados en la Tesorería de la Aduana de La Plata, la suma de ($ 0,02 m/n) dos centavos moneda nacional por metro cuadrado y por mes, en concepto de arrendamiento.

b) El terreno que se concede deberá ser ocupado por el presentante y la concesión quedará sin efecto cuando éste lo alquilare o transfiriere a otra persona.

c) Esta concesión es de carácter precario, está sujeta a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren relativas, y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Veja Lucas. — Transferencia de un lote

Buenos Aires, Marzo 30 de 1915.

Vista la presentación del Sr. Lucas Veja, en la que pide le sea transferido el lote Nº 170, manzana F. F., del barrio de «Berisso», del Puerto de La Plata, a cuyo efecto acompaña la conformidad de su concesionario actual, Sr. Romeo Muchiatelli; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Autorízase la transferencia a favor del Sr. Lucas Veja, del lote de terreno Nº 170, manzana F. F., del barrio de «Berisso», del Puerto de La Plata, bajo las siguientes condiciones:

a) El concesionario abonará por trimestres adelantados en la Tesorería de la Aduana de La Plata, la suma de ($ 0,005 m/n) medio centavo moneda nacional por metro cuadrado y por mes, en concepto de arrendamiento.

b) El terreno que se concede deberá ser ocupado por el presentante y la concesión quedará sin efecto cuando éste lo alquilare o transfiriere a otra persona.

c) Esta disposición es de carácter precario, está sujeta a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren relativas, y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad, el día 5 de Abril de 1915.

Acha número 1487 — metros 8,66 x 46,43, pesos 5.830 Edif.

Andonaegui esquina Juramento — lote 1 manzana P — mide en los costados metros 16,60 — 20,65 — 9,55 y 13,84, con 6 metros en la ochava, pesos 1.925,87.

Arengreen número 54 — metros 9,00 x 23,56, pesos 8.800 Edif.

Avellaneda número 286 — metros 10,54 x 15,90 y 14,35, pesos 11.000 Edif.

Beauchef número 595 esquina Don Cristóbal número 491 y 407 — metros 12,26 x 25,96, pesos 23.000 Edif.

Calcena número 322 — metros 8,20 x 14,82, pesos 7.000 Edif.

Carranza número 2191 — metros 7,79 x 14,38, pesos 5.520 Edif.

Conesa número 2555 — metros 8,66 x 46,76, pesos 16.000 Edif.

Congreso número 1601-7, esquina Monroe, número 2814 — mide en los costados 8,85 — 10,02 — 22,25 y 25,50, con 6 metros en la ochava, pesos 14.200 Edif.

Colodrero número 3115-17-19 — metros 8.00 x 15,38, pesos 20.000 Edif.

Directorio número 3731 — metros 8,66 x 33,74, pesos 6.500 Edif. (parte mitad indivisa).

Estados Unidos número 3995 a 3999, esquina Quintino Bocayuva número 894 896 — metros 8,56 x 13,19, pesos 29.500 Edif.

Honduras número 5241 — metros 8,66 x 43,35; Provincias Unidas número 3134 metros 8,66 x 47,34; Liniers número 1366 al 68 — lote 1 manzana C — metros 7,97 x 46,00, todo en pesos 40.000 Edif.

Lobos número 2423 — metros 8,66 x 35,70, pesos 10.150 Edif.

Manuela Pedraza entre Plaza y Tronador — lotes 5 y 6 — manzana O — metros 17,32 x 43,30, pesos 11.500.

Maturín entre Cayena y Seguí — lote 34 manzana K — metros 8,66 x 50,55, pesos 3.210,24.

Nogoyá entre Atalaya y Llavallol — lote 20 manzana 4 — metros 8,66 x 25,91, pesos 2.720.

Paysandú número 1637 — metros 8,66 x 32,03, pesos 6.000 Edif.

Pasaje Martín E. Quadri número 922 al 924 — metros 7,00 x 15,00, pesos 6.190 Edif.

Pola número 260 — metros 9,28 x 43,00, pesos 6.300 Edif.

Puamcahua entre Balbastro y Avelino Díaz — lote 26 manzana U — metros 8,66 x 34,64, pesos 2.120.

Quesada número 1780 — metros 8,66 x 22,51, pesos 6.700 Edif.

Sucre entre Acha y Lugones — lote 3 — metros 8,66 x 25,09, pesos 2.907.

Sucre entre Arcos y O'Higgins — fracción A — metros 9,95 x 43,30, pesos 25.000.

Zabala número 3360 — metros 8,66 x 17,10 y 20,07, pesos 4.500 Edif.

Gobernaciones

Pampa

Secc. 2ª — Fracc. D — parte del lote Sud-Este 19 — chacras 213 al 216 — H. 105, A. 6, C. 25, cada una, pesos 24.000.

Quemú-Quemú — Secc. II — Fracción B — parte del lote 14 — H. 2.500, pesos 312.000, (campo con lo existente).

Villa Alba — Secc. IV — Fracción B — manz. 36, solar B — mts. cuadrados 1250, pesos 1.000.

Chubut

Península Valdez — lote pastoril 98 — H. 2.100; — lote pastoril 112 — H. 2.199, A. 73, C. 13, todo en pesos 34.397,85.

Formosa

Solar C — manz. 271 — mts. cuadrados 2.500, pesos 500, (venta del año 1910).

Resumen

Capital, Fincas 27, en pesos 276.543,11.

Gobernaciones, Fincas 6, en pesos 371.897,85.

Total: Fincas 33, en pesos 648.440,96.

CRONICA ADMINISTRATIVA

1ª Parte.—Boletín Militar

No. 4109

Buenos Aires, Marzo 31 de 1915.

ENCARGANDO DE LA CARTERA DEL INTERIOR AL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.—LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PARA 1915—Se hacen conocer al Ejército varios artículos.—AUTORIZANDO A LA INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTUFAS EN LOS CUARTELES DE CAMPO DE MAYO.—DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS PARA GASTOS GENERALES Y PREMIOS DE TIRO DE LOS CUERPOS.—FACULTANDO AL ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO PARA NOMBRAR EL PERSONAL NECESARIO.—NOMBRAMIENTOS.—PASE.—ALTA.—BAJAS.—RETIROS.—MODIFICANDO UN DECRETO DE RETIRO.—CESANTÍA.—NO HACIENDO LUGAR A UNA SOLICITUD DE PERMISO PARA CONTRAER MATRIMONIO.—DECLARANDO FERIADOS LOS DÍAS 1, 2 Y 3 DE ABRIL.—PRESCRIPCIONES DE ACCIÓN PENAL.

Encargando de la Cartera del Interior al Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto:

Buenos Aires, Marzo 26 de 1915.—Habiéndose ausentado de la Capital el Señor Ministro del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º—Mientras dure la ausencia del Señor Ministro titular en el Departamento del Interior, Doctor D. Miguel S. Ortiz, encárgase de dicha Cartera al Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto Doctor D. José Luis Murature.

Art. 2º—Queda autorizado el Señor Sub-Secretario del Interior para firmar las resoluciones que requieran la sola firma ministerial.

Art. 3º—El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—PLAZA.—ENRIQUE CARBÓ.

Ley de Presupuesto General de la Administración para 1915.- Se hacen conocer al Ejército varios artículos:

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1915.—Vista la Ley de Presupuesto General de la Administración para el ejercicio de 1915 y siendo necesarios que el Ejército y sus dependencias conozcan la parte pertinente,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Hacer conocer al Ejército y sus dependencias para su conocimiento, cumplimiento y demás efectos, los siguientes artículos de la Ley de Presupuesto General de la Administración para el ejercicio de 1915, a saber:

«Artículo 12.—Queda autorizado el Poder Ejecutivo en el caso que las circunstancias lo requieran, para hacer una reducción hasta del diez por ciento en los sueldos, dietas y partidas de gastos establecidos por la presente Ley, debiendo dar cuenta en oportunidad al Honorable Congreso del uso que haya hecho de esta autorización».

«Art. 13—Desde la promulgación de la presente Ley no se podrá acumular en una misma persona dos o más empleos, ya sean estos Nacionales, Provinciales, o Municipales, exceptuándose los del Magisterio en Ejercicio, los técnicos y los que corresponden a especialidades profesionales».

«Artículo 21.—No se hará descuento alguno de los sueldos que no excedan de cien pesos moneda nacional al mes, sin que el personal respectivo deje de estar comprendido en los beneficios de la Ley 4349, y el Poder Ejecutivo reintegrará en títulos del Crédito Argentino Interno aforados a la par, mensualmente, a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, una suma igual a la que importe el descuento del cinco por ciento sobre dichos sueldos».

«Artículo 27.—Toda las reparticiones y oficinas o sus habilitados que recauden o perciban fondos pertenecientes a la Nación están obligados, bajo la responsabilidad que corresponda, a depositarlos dentro de las cuarenta y ocho horas, en la Tesorería General o a la órden de ésta en la cuenta respectiva del Banco de la Nación o de sus Sucursales o Agencias».

«En la Capital, las recaudaciones se depositarán diariamente en la Tesorería General de la Nación».

«Artículo 28.—En las planillas mensuales que presenten las dependencias administrativas para atender sus servicios ordinarios no figurarán sino las sumas necesarias para el pago de sueldos y jornales y gastos menores que deben hacerse dentro del mes».

«Artículo 29.—Las órdenes de pago dictadas para cancelar cuentas por suministros o servicios de particulares o empresas privadas, se expedirán a nombre de las personas acreedoras al Estado por tales conceptos y serán abonadas directamente por la Tesorería General».

Art. 33. Autorízase al Poder Ejecutivo para pagar por el mes de Enero y Febrero del corriente año los sueldos de los puestos suprimidos por esta Ley, así como las diferencias de los mismos. Este gasto se hará de rentas generales con imputación a esta Ley.

Art. 37. Confírmase las liquidaciones y pagos de sueldos de la administración correspondientes al mes de Enero del corriente año, decretadas por Acuerdo del Poder Ejecutivo de fecha veintinueve del mes próximo pasado.

2º Publíquese en el Boletín Militar (1a Parte) y archívese.—ALLARIA.

Autorizando a la Inspección General de Sanidad para la adquisición e instalación de estufas en los Cuarteles de Campo de Mayo:

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1915.—Visto el presente expediente (I 267) relativo a la instalación de estufas de calefacción para los Cuarteles y Dependencias del Campo de Mayo, cuya adquisición se resolvió en 1914, aplazándose ésta hasta que se conociera el saldo que arrojaría el inciso 7º, ítem 2º del Presupuesto de Guerra de dicho año, y siendo de urgente necesidad la instalación de calefacción en los locales de referencia por exigirlo así la buena conservación de la salud de las tropas de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Sanidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Inspección General de Sanidad para invertir hasta la suma de $ m/n 9332 (nueve mil trescientos treinta y dos pesos moneda nacional) en la adquisición e instalación de ochenta y

siete estufas para calefacción en los Cuarteles y Dependencias del Campo de Mayo.

Art. 2o El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por donde corresponda, a la Inspección General de Sanidad, con cargo de rendir cuentas, la suma de $ m/n 9332 (nueve mil trescientos treinta y dos pesos moneda nacional) importe de las adquisiciones e instalaciones a que se refiere el artículo 1o, debiendo este gasto imputarse el inciso 7o, ítem 2 del Presupuesto de Guerra para el año 1914.

Art. 3o Comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

———

Distribución de los fondos para gastos generales y premios de tiro de los Cuerpos:

Buenos Aires, Marzo 29 de 1915.—Debiendo reglamentarse la distribución de los fondos que para gastos generales y premios de tiro de los Cuerpos, se asigna en el inciso 7, ítem 2, partida 6 del Presupuesto de Guerra para el corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o La Contaduría General de la Nación liquidará mensualmente y durante el corriente año, las cantidades que se especifican, en concepto de gastos generales y premios de tiro para los cuerpos y unidades que se detallan:

	$ m/n	$ m/n
20 Regimientos de Infantería a	470	9400
1 Regimiento de Granaderos a Caballo		540
8 Regimientos de Caballería a	470	3760
5 Regimientos de Artillería Montada a	540	2700
1 Regimiento de Obuses de Campaña		470
2 Grupos de Artillería de Montaña a	320	640
6 Batallones de Ingenieros a	320	1920
1 Compañía Obrera Topográfica		190
1 Compañía de Disciplina		140
1 Compañía de Archivistas y Ciclistas		100
1 Compañía de Administración		90
Para compra de materiales de construcción y gastos para trabajos prácticos de los seis Batallones de Ingenieros a	90	540
Para adquisición de carbón y otros gastos de fucionamiento de locomotoras y empleo del material ferroviario del Batallón 6 de Ingenieros		290
Total		20.780

Son veinte mil setecientos ochenta pesos moneda nacional mensuales.

Art. 2o Publíquese en el Boletín Militar y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

———

Facultando al Estado Mayo del Ejército para nombrar personal necesario:

Buenos Aires, Marzo 27 de 1915 — Visto el presente expediente (E. 16501/914), iniciado por el Estado Mayor del Ejército, respecto a las dificultades que se ocasiona al servicio con el trámite de las propuestas de empleados temporarios cuyos sueldos se imputan al ítem 10, Inciso 1 del Presupuesto de Guerra vigente y considerando que existe conveniencia en facultar a la expresada Repartición para designar directamente, con imputación a dicho ítem, el personal que pueda eventualmente serle necesario para atender exigencias del servicio y declararlos cesantes cuando no sean indispensables sus servicios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Facúltase al Estado Mayor del Ejército para nombrar al personal que necesite ocupar con imputación al Item 10, Inciso 1 del Presupuesto de Guerra vigente y apruébanse las designaciones que al efecto hubiera hecho hasta la fecha.

Art. 2o Publíquese, etc —PLAZA.—A. P. ALLARIA.

———

Nombramientos:

Buenos Aires, Marzo 29 de 1915.—Visto las precedentes propuestas (E 4945 y E 4946) de la Escuela de Tiro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbranse en la Escuela de Tiro, Instructor de Tiro de Infantería, con carácter interino, al Capitán D. Rodolfo Márquez e Instructor de Telemetría, Señales y Esquicios al Teniente 1o D. Juan Pierrestegui, (Inciso 4, Item 4, Partidas 11 y 12).

Art. 2o Publíquese, etc.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

———

Pase:

Capital Federal, Marzo 29 de 1915.—Vista la presente solicitud y los informes correspondientes,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Concédese al Teniente 1o D. Luis B. Dane i, de la Escuela Superior de Guerra, el permiso que solicita para efectuar el 2o Curso de ese Instituto en el año 1916, debiendo pasar a revistar a la Plana Mayor Activa por motivos de salud.

2o Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—ALLARIA.

———

Alta:

Buenos Aires, Marzo 26 de 1915.—Vista la solicitud que antecede y existiendo vacante en el presupuesto vigente, Inciso III, ítem I, Part. 60,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Dése de alta como Subdirector de banda, en el Regimiento No 6 de Infantería, al profesional Antonio Gramuglia.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al R N. y archívese.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

———

Bajas:

Buenos Aires, Marzo 18 de 1915.—Habiéndose disminuido en el Presupuesto de Guerra el número de Capellanes Militares que prestan sus servicios en el Ejército, siendo necesario dar de baja al número que está en exceso sobre lo presupuestado, procediendo para ello en forma tal que se tengan en cuenta los años de servicio, los antecedentes y servicios prestados y atento la precedente nota del Señor Vicario General del Ejército (V. 4775) determinando cuales son los Capellanes que, a su juicio, deben ser dados de baja por no existir vacantes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Dénse de baja del Ejército por falta de vacantes a los siguientes Capellanes Militares: al Pbro. Dr. Luis Nasi y a los cinco más modernos Pbros. Miguel Salguero, Sandalio Nicolau, Simón Brandán, Belidoro Frías y Rodolfo Ovejero Lacroix, que son los últimos que figuran en el Escalafón.

Art. 2o Las vacantes que llegaran a producirse se llenarán con los últimos cinco que se dan de baja tomándolos por orden de antigüedad.

Art 3o Comuníquese, publíquese, etc: -- PLAZA.— A. P. ALLARIA.

———

Buenos Aires, Marzo 25 de 1915.—De acuerdo con la precedente nota de la Intendencia de Guerra (J. 2480-Corr. 1),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o—Dése de baja y absoluta separación del Ejército al Oficial de Administración equiparado a subteniente don Rómulo Lacasa.

Art. 2o—Comuníquese, publíquese, etc. —PLAZA.—A. P. ALLARIA.

———

Retiros:

Capital Federal, Marzo 29 de 1915.—Vista la presente solicitud y atento lo informado por la Junta de Reconocimientos Médicos de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o—Declárase en situación de retiro absoluto, al Teniente Coronel de Artillería D. Pedro Cejas, Jefe del Distrito Militar No 27 (Corrientes), de acuerdo con los artículos 8, Capítulo II, Título III y I!, Capítulo III y mismo Título de la Ley No 4707, con goce del (94 %) noventa y cuatro por ciento del sueldo de su grado, por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a treinta y un años, siete meses y siete días, de conformidad con el decreto de fecha 28 de Noviembre de 1906.

Art. 2o—Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Capital Federal, Marzo 29 de 1915.—Vista la presente solicitud, los informes correspondientes y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o—Declárase en situación de retiro absoluto, al Sargento 1o del Regimiento No 12 de Infantería de Línea, Alejo Albarracín, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16, Título III de la Ley 4707, con goce del (50 %), cincuenta por ciento del sueldo de su clase, por no alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a quince años.

Art. 2o—Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

———

Capital Federal, Marzo 29 de 1915.—Vista la presente solicitud, y considerando que el causante ha si inutilizado a consecuencia de herida de bala recibida en actos del servicio ordenado contra los indios en el Chaco, como se ha comprobado por el sumario correspondiente, expediente B. 95 y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o—Declárase en situación de retiro absoluto, con anterioridad de Enero 13 del corriente año, al ex conscripto del Regimiento 5o de Caballería de Línea, Federico Barrionuevo, de acuerdo con el artículo 18, Capítulo V, Título III de la Ley 4707, con goce de sueldo íntegro de Cabo.

Art. 2o—Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—PLAZA.— A. P. ALLARIA.

———

Modificando un Decreto de retiro:

Capital Federal, Marzo 29 de 1915.—Visto el presente expediente, lo informado por el Gabinete Militar donde consta haber ascendido por antigüedad, dentro del arma, un oficial más moderno que el causante, hecho ocurrido con anterioridad a su pase a situación de retiro, y siendo de justicia proveer de conformidad a lo solicitado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Enero 16 del corriente año, reglamentando el artículo 65, Título II de la Ley 4707, y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o—Modificase el decreto de Febrero 17 de 1914 por el que se pasó a situación de retiro al Capitán de Infantería D. Manuel José Lavalle, con goce del (54 %) cincuenta y cuatro por ciento del sueldo de su grado por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a diez y seis años, once meses y cuatro días, de conformidad con el decreto de fecha 28 de Noviembre de 1906, debiendo agregarse la bonificación del (20 %), veinte por ciento, que establece el artículo 65, Título II de la Ley 4707.

Art. 2o—Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Cesantía:

Capital Federal, Marzo 29 de 1915 —No figurando en el Presupuesto de Guerra vigente el cargo de Inspector de Bandas Militares,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o—Declárase cesante al Señor Inspector Interino de Bandas Militares, equiparado a Mayor D. Bernardo Bruzzone.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, etc.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

———

No haciendo lugar a una solicitud de permiso para contraer matrimonio:

Capital Federal, Marzo 29 de 1915.—Vista la solicitud que antecede del soldado voluntario del Regimiento 1o. de Artillería Montada Augusto Rodríguez, para contraer enlace, y considerando, que en la reglamentación del artículo 44, Título I de la Ley 4707, se establece en forma expresa que es indispensable, para ser admitido como voluntario en el Ejército, «ser soltero o viudo sin hijos», condición esta que no desaparece por el hecho de su admisión en las filas, desde que no ha variado esa condición expresa de soldado, que requiere la absoluta desvinculación con toda otra obligación que no sea la disciplina militar, por tratarse del elemento básico del Ejército cuyo lugar debe constituirlo el cuartel y sus afecciones los deberes que comporta,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o No ha lugar a lo solicitado.

2o Transcríbase esta resolución al Comando de la I Región Militar y archívese. —ALLARIA.

———

Declarando feriados los días 1, 2 y 3 de Abril:

A los efectos de la instrucción declárase feriados los días 1o 2 y 3 de Abril próximo.

———

Justicia Militar:

Prescripciones de acción penal:

Por Resolución de fecha 24 de Marzo del corriente año, se declara prescripta la acción penal, en favor del soldado Dionisio Pérez, de la Escuela de Clases, inculpado de haber cometido la falta de deserción en el año 1910, según lo dispuesto en los artículos 591, inciso 5o y 337 del Código de Justicia Militar.

———

Por Resolución de fecha 24 de Marzo del corriente año, se declara prescripta la acción penal, en favor del soldado 90, D. 4, M. 270, Israel Pérez, de la Escuela de Clases, inculpado de haber cometido la falta de deserción en el año 1910, según lo dispuesto en los artículos 591, inciso 5o y 337 del Código de Justicia Militar.

———

Por Resolución de fecha 24 de Marzo del corriente año, se declara prescripta la acción penal, en favor del soldado 91, Rosa Mora, de la Escuela de Clases, inculpado de haber cometido la falta de deserción en el año 1910, según lo dispuesto en los artículos 591, inciso 5o y 337 del Código de Justicia Militar.

———

Por Resolución de fecha 24 de Marzo del corriente año, se declara prescripta la acción penal, en favor del soldado 89, D. 15, M. 851, Jorge N. Schulz, del Regimiento No 2 de Artillería Montada, inculpado de haber cometido la falta de deserción en el año 1910, según lo dispuesto en los artículos 591, inciso 5o y 337 del Código de Justicia Militar.

———

Por Resolución de fecha 24 de Marzo del corriente año, se declara prescripta la acción penal, en favor del soldado 89, D. 13, M. 1586, Juan Luis Ríos, del Regimiento 5 de Infantería de Línea, inculpado de haber cometido la falta de deserción en el año 1910, según lo dispuesto en los artículos 591, inciso 5o y 337 de Código de Justicia Militar.

———

Por Resolución de fecha 24 de Marzo del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado 89, D. 13, M 994, Ramón Romero, del Regimiento No 5 de Infantería de Línea, inculpado de haber cometido la falta de deserción en el año 1910, según lo dispuesto en los artículos 591, inciso 5o y 337 del Código de Justicia Militar.

———

Por Resolución de fecha 24 de Marzo del corriente año, se declara prescripta la acción penal, en favor del soldado Domingo Irineo, del Regimiento 2 de Artillería de Campaña, inculpado de haber cometido la falta de insubordinación y deserción en el año 1907, según lo dispuesto en los artículos 591, inciso 5o y 337 del Código de Justicia Militar.

———

Por Resolución de fecha 24 de Marzo del corriente año, se declara prescripta la acción penal, en favor del soldado 88, Antonio Vignone, del Regimiento No 5 de Infantería de Línea, inculpado de haber cometido la falta de deserción en el año 1910, según lo dispuesto en los artículos 591, inciso 5o y 337 del Código de Justicia Militar.

———

Por Resolución de fecha 24 de Marzo del corriente año, se declara prescripta la acción penal, en favor del soldado 89, D. 22, M. 1772, Albano Romero, del Regimiento 8 de Línea, «Cazadores General Necochea», inculpado de haber cometido la falta de deserción en el año 1910, según lo dispuesto en los artículos 591, inciso 5o y 337 del Código de Justicia Militar.

———

Por Resolución de fecha 24 de Marzo del corriente año, se declara prescripta la acción penal, en favor del soldado 90, D. 49, M. 30. Antonio Aguilera, de la Escuela de Clases, inculpado de haber cometido la falta de deserción en el año 1910, según lo dispuesto en los artículos 591, inciso 5o y 337 del Código de Justicia Militar.

Por Resolución de fecha 24 de Marzo del corriente año, se declara prescripta la Acción, penal, en favor del soldado 91, D. 50, M. 208, Julio Figueroa, de la Escuela de Clases, inculpado de haber cometido la falta de deserción en el año 1910, según lo dispuesto en los artículos 591, inciso 5o y 337 del Código de Justicia Militar.

Días 1o, 2, 3, y 4 de Abril de 1915—Sin novedad.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alberto Cáceres
Coronel
Jefe accidental del Gabinete Militar

2a Parte — Boletín Militar

No 910

Buenos Aires, Marzo 31 de 1915.

ESCUELA PRÁCTICA REGIONAL DE SANTA CATALINA.—Se declara comprendida entre los Institutos a que se refiere el Boletín Militar No. 39, 2a Parte de 1910.—SOLICITUD DE INDULTO Y DE GRACIA.—Se dispone que no se les dé curso si no satisfacen las condiciones que determina el Decreto d.l 20 de Marzo de 1909.—CASTIGOS DISCIPLINARIOS.—Se determinan los que deben imponerse a la Tropa.—REGLAMENTO DE EJERCICIOS PARA LA INFANTERÍA.—Se modifican los Nos 42 y 46.

Escuela Práctica Regional de Santa Catalina.—Se declara comprendida entre los Institutos a que se refiere el Boletín Militar No. 39, 2a Parte de 1910:

Capital Federal, Marzo 24 de 1915.—Visto este expediente, iniciado por el ciudadano Anselmo de Santo, alumno de la «Escuela Práctica Regional de Santa Catalina» lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y

Considerando:

1o Que la «Escuela Práctica Regional de Santa Catalina» forma parte integrante de la Universidad Nacional de la Plata.

2o Que sus alumnos lo son de la referida Universidad, pudiendo, en consecuencia, gozar de los beneficios que a éstos se acuerde,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o Declárase comprendida entre los Institutos Nacionales a que se refiere el S. D. Boletín Militar No. 39, 2a Parte, año 1910, a la «Escuela Práctica Regional de Santa Catalina»

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Solicitudes de indulto y de gracia.—Se dispone que no se les dé curso si no satisfacen las condiciones que determina el Decreto del 20 de Marzo de 1909:

Capital Federal, Marzo 24 de 1915.—Siendo necesario evitar la pérdida de tiempo y los trámites que ocasionan los pedidos de indultos y solicitudes de gracia, que muchas veces son reiterados por el acusado y su familia, antes de que haya transcurrido el tiempo que determina el Artículo 9 del Decreto de 20 de Marzo de 1909 y conviniendo al buen servicio evitar todo trámite inoficioso,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o Los Jefes de cuerpo o establecimientos penales, donde cumplen condenas militares, no darán curso a ninguna solicitud de indulto de éstos, que no satisfaga las condiciones que determina el artículo 9 del Decreto sobre Indulto o Conmutación de Penas, de 20 de Marzo de 1909.

Art. 2o En la misma forma, procederá la Auditoría General o 4a División del Gabinete Militar, en su caso, con respecto a las solicitudes de gracia presentadas a favor de un penado, por miembros de su familia, si entre dicho pedido y la denegación del indulto o gracia solicitados anteriormente no ha transcurrido el término exigido en el citado artículo 9, a cuyo efecto solicitará de donde corresponda los informes del caso.

Art 3o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Castigos disciplinarios.-Se determinan los que deben imponerse a la Tropa:

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1915.—Visto el Código de Justicia Militar y el Reglamento de Faltas de Disciplina y sus Penas; y

Considerando:

1o Que es necesario evitar por todos los medios posibles el abuso y el rigor innecesario en la aplicación de castigos disciplinarios, en armonía con el elemento que constituye el Ejército.

2o Que las castigos disciplinarios de «plantón» y de «barra» no son necesarios para castigar las faltas de esta naturaleza, siendo por el contrario perjudicial su aplicación.

3o Que no habiendo el Código de Justicia Militar definido en que consisten las penas de plantón y de barra, mientras que a todas las demás las define, el P. E. puede suspender su aplicación y está en sus facultades modificar el Reglamento de Faltas de Disciplina y sus Penas.

4o Que para corregir a los recalcitrantes y de mala conducta persistente existe la Compañía de Disciplina y estando sometido al Honorable Congreso un proyecto de Ley modificando el Código de Justicia Militar hay conveniencia en prohibir la aplicación del plantón y de la barra por cuanto los demás castigos legales son suficientes para mantener la disciplina y corregir eficazmente todas las faltas o delitos que se cometan,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o A los soldados del Ejército se les impondrán los siguientes castigos disciplinarios: apercibimiento, arresto, recargo de servicio, confinamiento y fagínas.

La barra no se impondrá como castigo, sino como medida de seguridad y para contener o evitar una falta más grave.

Art. 2o Los conscriptos incorregibles y de reconocida mala conducta, deberán ser pasados a la Compañía de Disciplina por el tiempo que les falte para terminar su servicio.

Art 3o Comuníquese, publíquese, etc. PLAZA.—A P. ALLARIA.

Relgamento de Ejercicio para la Infantería—Se modifican los Nos 42 y 46:

Buenos Aires, Marzo 25 de 1915.—Vista la nota de la Dirección General de Arsenales de Guerra, en la que da cuenta que ha podido observar que las prescripciones del Reglamento de Ejercicios para Infantería en sus artículos 42 y 46 «sobre el hombro», I y II tiempos, y «Saludo con armas», que disponen tomar el fusil por sobre el cajón del mecanismo para el primer caso y apoyar el dedo índice sobre el mismo para el segundo, ocaciona perjuicios por el ácido de la mano del soldado y siendo conveniente suprimir de inmediato este perjuicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o Modifícase el No 42 del R. E. I. en la siguiente forma:

42: Sobre el hombro—Ar!—I: La mano derecha levanta el fusil verticalmente colocándolo frente a la mitad del cuerpo, cañon a la derecha, granadera a la altura de la barba. La mano izquierda lo toma inmediatamente debajo de la derecha, el pulgar tendido a lo largo de la caja, los demás unidos. La mano derecha pasa a tomar el fusil por la garganta sin abrazarla completamente.

II. Mientras la mano derecha hace girar el fusil lo levanta deslizándolo hasta colocarlo sobre el hombro izquierdo, la mano de este costado pasa a tomar la culata de modo que el pulgar quede encima sin pasar la cantonera y los otros dedos unidos envolviendo a ésta. El fusil debe quedar con el cañón hacia arriba, la parte anterior del almacén apoyada en el nacimiento del hombro; el brazo izquierdo doblado formando ángulo con el codo ligeramente unido al cuerpo; la culata frente al ojo izquierdo.

III. El brazo derecho baja rápidamente de su costado pasando lo más cerca posible del cuerpo.

Art 3o Modifícase el No 46 del R. E. I. en la siguiente forma:

46. Para saludar con arma se pone el fusil «sobre el hombro» y se lleva la mano derecha con los dedos unidos y extendidos a apoyarlos en la garganta del fusil, tocando con la segunda falange del dedo índice la parte inferior del pabellón de seguridad, el codo a la altura de la mano. Terminado el saludo se bajará la mano con rapidez a su costado.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, etc.—PLAZA.—A. P.—ALLARIA.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alberto Cáceres
Coronel
Jefe accidental del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

04823-A-1915. — Marzo 26 de 1915.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Febrero ppdo, el señor Raúl Luis Herrera formuló una queja en la Estación Catamarca del Ferrocarril Argentino del Norte, por no habérsele dado un compartimento de una cama en el tren No 16, y

Considerando:

Que se ha comprobado que no habiendo sido posible llenar el pedido de cama a consecuencia de haber ese día aglomeración de pasajeros y haberse perdido la combinación del Ferrocarril Central Córdoba en Chumbicha, se le dió al recurrente una cama baja en el dormitorio No 382 por disponer la Estación Catamarca solamente de dos coches de esa clase en vez de tres por haberse quedado el tercero en Chumbicha F. C. C C.

Que el movimiento de pasajeros el citado día fué excepcional proveyéndose por orden los pedidos de camas,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

091920 C-1914. — Marzo 26 de 1915.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Noviambre ppdo., el señor M. F. Dandis formuló una queja en la Estación Metan de los Ferrocarriles del Estado por serle imposible llegar al anden a causa de estar las tres líneas principales llenas de vagones sin que hubiera entre ellos ningún espacio que diera paso, y

Considerando:

Que se ha comprobado que es exacto lo denunciado por el recurrente.

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado ha reiterado las órdenes para que la ocupación de vías por vagones no obstaculice el fácil acceso a la estación,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese. tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03237-A-1915 — Marzo 26 de 1915.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 6 de Febrero ppdo, el señor Miguel Dieguez formuló queja en la estación Soto del Ferrocarril Argentino del Norte por cobro indebido de almacenaje, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el importe cobrado es correcto y está dentro de lo dispuesto por el artículo 183 del Reglamento General de Ferrocarriles, pues se trata de tres bultos que permanecieron dos días más de lo permitido en la estación Soto,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019220-C-914.—26 de Marzo de 1915.—Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presente para su aprobación el plano No 3988 y su memoria descriptiva, relativo al ensanche de vías que se propone llevar a cabo en la estación Tumbaya, del F.C.C.N. y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Que las medidas de seguridad y señalización adoptadas, son suficientes para garantir el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 3988 y su memoria descriptiva, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase á la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

26 de Marzo de 1915.—Visto por tercera vez este expediente, y

Resultando:

Que se ha comprobado que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a pesar del tiempo transcurrido, no ha dado aún cumplimiento a las resoluciones de fechas 5 de Julio y 11 de Septiembre de 1914, por las que se le ordenaba que subsanara las deficencias de que adolece la Estación Tafí Viejo, del F.C.C.N. no obstante haber manifestado, al evacuar la vista conferida, que habían sido ejecutados los trabajos ordenados,

SE RESUELVE:

Apercibir seriamente a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por no haber dado cumplimiento a las resoluciones citadas, a pesar de su manifestación de contrario, fijándole un plazo 15 días para que proceda de inmediato a la terminación de las obras de que adolece la estación Tafí Viejo.

Comuníquese, tómese razón y pase a a Sección a sus efectos.

P. Nogués.

03553-T 915.—26 de Marzo de 1915.—Visto este expediente en el que la Empresa del Tramway a Vapor de Rafaela, somete a la aprobación el plano No. Go. T. V.26 y su memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de una alcantarilla de 2 m. de luz en Km. 27.094 de su línea; y

Considerando:

Que la obra es conveniente y que ella se ejecutará de acuerdo a un plano tipo aprobado y conforme al adjunto sobre el cual nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. Go.T.V.26 y memoria descriptiva correspondiente presentados por la Empresa del Tramway a Vapor de Rafaela.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografías, tómese razón, fecho vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

010095-F-914.—Marzo 26 de 1915 — Visto este expediente en el que la Dirección de la Construcción del Ferrocarril Formoza a Embarcación solicita prórroga a la vigencia de la tarifa especial para el transporte de rollizos que rige en aquella línear, cuyo plazo ha vencido, conforme a la resolución aprobatoria de fecha Julio 10 de 1914, y

Considerando:

Que las razones que se invocan en favor de la prórroga del plazo de vigencia de la referida tarifa son justificadas, y

Atento lo informado por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Prorrógase hasta el 31 de Diciembre del corriente año el plazo de vigencia de la tarifa para el transporte de rollizos en la línea de Formoza a Embarcación.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02657-R-915.—Marzo 26 de 1915.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano. presenta para su aprobación el plano No B. 1111 y su memoria descriptiva, relativo al traslado del paso a nivel particular, que a pedido de sus propietarios, se propone efectuar del Km. 49278855 al Km. 49197855, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No B. 1111 y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril del Rosario a Puerto Belgrano.

Comuníquese, tómese razón: legalícese el plano, desglósese la tela en el archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01218-C 1915.—Marzo 26 de 1915.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 20 de Enero ppdo. el Señor A. Cáceres Villada formuló una queja en la Estación Aguilares del Ferrocarril Central Córdoba, por demora de una consignación, y

Considerando:

Que el transporte de referencia se hizo con 36 horas 30 minutos de adelanto,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogues.

Marzo 26 de 1915.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para cargar en el Km. 158 de su línea principal, entre las estaciones Moneta y Santa Lucía, una partida de maíz, y

Considerando:

Que las razones que aduce la Empresa al fundar su pedido, son justificadas,

SE RESUELVE:

Autorizar con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, para cargar una partida de cereales en el mK. 158 de su línea principal, debiendo la misma, adoptar las medidas que correspondan a fin de no alterar la normalidad del tráfico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0823-C-1915. — Marzo 26 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 9 de Enero ppdo., el señor Eduardo Cuellar, formuló queja en la estación Córdoba, del Ferrocarril Central Córdoba, por no entregársele su equipaje, y

Considerando:

Que se ha comprobado que dicho equipaje salió con tren 7 de Retiro, pero no fué bajado en destino, por descuido del personal, apareciendo luego en la estación Bialet Massé, del Ferrocarril Argentino del Norte, siendo devuelto inmediatamente a destino, de donde siguió a Retiro a pedido del interesado.

Que el Artículo 180 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03470-C-1915. — Marzo 26 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 10 de Febrero ppdo., a la altura del Km. Nº 481-700, de la línea del Ferrocarril Central Córdoba, el tren Nº 14, sufrió una demora de 22 minutos por haberse descarrilado la locomotora Nº 2006 que lo remolcaba, y

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Artículo 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03471-C-1915. — Marzo 26 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Febrero ppdo., en el cambio del desvío existente en el Kilómetro Nº 483 de la línea del Ferrocarril Central Córdoba, descarriló la locomotora Nº 1038, que remolcaba al tren de carga Nº 212, obstruyendo la vía y ocasoinando atraso de 255 minutos al tren Nº 7, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal funcionamiento del interlocking en dicho cambio a causa de haber cedido el terraplén por efectos de las últimas lluvias caídas, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido reparado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Artículo 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03474-C-1915. — Marzo 26 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Febrero ppdo., a la altura del Km. Nº 383, de la línea del Ferrocarril Central Córdoba, el tren Nº 14, detuvo su marcha durante 54 minutos por haberse descarrilado un eje del ténder de la locomotora Nº 2006 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Artículo 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03674-C-1915. — Marzo 26 de 1915. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, presenta para su aprobación el plano Nº Gº 2485 C, y su memoria descriptiva, relativo a la instalación de una báscula para pesar vagones que se propone colocar en su estación Alta Córdoba, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Gº 2845 C, y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

01130-C-1915. — Marzo 26 de 1915. —Vista la queja del señor G. César Palacio contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por habérsele entregado con demora y, con el contenido en mal estado su equipaje, y

Considerando:

Que se ha comprobado que dos de las cuatro bolsas de frutas que componían dicho equipaje quedaron detenidos en la estación Frías por un descuido del personal y al ser entregados en destino resultaron en mal estado, causa por la cual el interesado se rehusó retirarlas.

Que el Artículo 180 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

022076-C-1913. — Marzo 26 de 1915. —Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que el desvío de cruce del Km. 222. del Ferrocarril Central Córdoba, cuya apertura al servicio público para el tráfico de pasajeros y encomiendas fué autorizada por Resolución de fecha 17 de Febrero último, carece de las instalaciones necesarias para ofrecer una relativa comodidad a los pasajeros a fin de que estén al abrigo de la intemperie, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de 30 días a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, para que presente los planos relativos a la construcción de un andén y refugio en el desvío de cruce del Km. 222.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

0313-C-1915. — Marzo 26 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Enero ppdo., el señor Ramón J. de Olmos, formuló queja en la estación Alta Córdoba, del Ferrocarril Central Córdoba, por cobrársele peso doble por su equipaje, por no estar el Jefe de la estación y por demora en la salida del tren 7 A, y

Considerando:

Que se ha comprobado que con respecto al equipaje, se ha procedido de acuerdo a las disposiciones reglamentarias, pues éste se componía de una cómoda, cuatro sillas de mimbre, una mesa, un baúl y un fardo, aplicándosele por los últimos el peso que resultó de la balanza y por los otros se duplicó.

Que en cuanto a la ausencia del Jefe, ésto se debe a la circunstancia de encontrarse ocupado en la playa de maniobras, habiendo quedado a cargo de la oficina el 2º Jefe, quién dió toda clase de explicaciones al recurrente.

Que el tren de que se trata salió con 20 minutos de atraso, debido a la necesidad de agregarle otro vehículo para cargar equipajes,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja en lo que a la demora del tren 7 A, se refiere.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01743-C-1915. — Marzo 26 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 26 de Enero ppdo., los señores Deodoro Roca y Jorge J. Pinto y otros, formularon una queja en la estación Alta Córdoba, del Ferrocarril Central Córdoba, por las molestias que les originan las modificaciones que se hacen en las pizarras de la estación con respecto a la hora de llegada de los trenes, y

Considerando:

Que se ha comprobado que se anotó la llegada del tren Nº 1 a las 7 y 30 pasado meridiano, más o menos, y como luego se observara que llegaría más tarde se cambió el aviso indicando su llegada a las 8 y 20 pasado meridiano, siendo necesaria esta modificación que se hizo, de acuerdo a lo establecido en el Art. 50 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que por otra parte no es posible, teniendo en cuenta el estado de las vías, anunciar con exactitud la hora de llegada de un tren, siendo por lo tanto indispensable modificar los avisos de conformidad a las últimas noticias recibidas, mayormente cuando en situaciones anormales el público que espera debe estar al cabo de las últimas novedades,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02695-C-1915. — Marzo 26 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 14 de Febrero ppdo., el señor Fabián Poms, formuló queja en la estación Rosario, del Ferrocarril Central Córdoba, por dársele el vuelto con cinco centavos menos; por mal comportamiento de un empleado y por negársele el libro de quejas, y

Considerando:

Que se ha comprobado que no se le dió el vuelto justo al recurrente, debido a que el boletero no tenía monedas de cinco centavos.

Que no se ha podido comprobar por falta de testigos, los demás cargos que formula el recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja en lo que a la falta de cambio se refiere, ordenándole a la Empresa la devolución de los cinco centavos cobrados demás.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03060-C-1915. — Marzo 26 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 19 de Febrero ppdo., el señor Pablo Mariconde, formuló una queja en la estación Monte Cristo, del Ferrocarril Central Córdoba, por atraso del tren Nº 11, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el citado tren salió de la estación El Tío, con una hora cuarenta minutos de atraso, por falta de máquina, hecho que se debe al Jefe de la estación La Francia, quién habiendo traspapelado un telegrama de la Oficina de Movimiento en el que se le ordenaba despachar una máquina para correr dicho tren, no dió cumplimiento, por lo cual ha sido severamente amonestado.

Que el tren de que se trata tuvo que correr con máquina de balasto número 106, la que demoró 42 minutos por falta de vapor en la estación Monte Cristo, llegando a la de Alta Córdoba con 2 horas 40 minutos de atraso,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0822-C-1915. — Marzo 26 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Enero ppdo., el señor Santiago Otonello, formuló queja en la estación Monteros, del Ferrocarril Central Córdoba, por cobro indebido de flete, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente sacó tres boletos de segunda clase con el objeto de despachar su equipaje con descuento de 50 kilos por cada boleto; que se le acordó, pero al tener conocimiento el personal de que no viajaba nadie con dichos boletos, se resolvió a cobrarle en destino pesos 3,60, importe de 150 kilos.

SE RESUELVE:

Declarar infundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

022033-P-914. — Marzo 26 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Diciembre de 1914 el señor A. P. Sordelli formuló queja contra el Ferrocarril de la Provincia de Santa Fe por demora del tren 5 A., y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren de referencia fué demorado 75 minutos en kilómetro 57.500 por descarrilamiento del ténder de la máquina 265 aumentando la demora hasta 2 horas 47 minutos por mal estado de la vía.

Que aun cuando no se trata de tren de combinación, no se ha dado en el presente caso cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04306-P-915. — Marzo 26 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 12 de Febrero ppdo., el señor P. Girino formuló una queja en la estación Pilar del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por falta del coche comedor en el tren en que viajaba, y

Considerando:

Que se ha comprobado, que efectivamente, como lo expone el recurrente, el día 12 de Febrero el tren de pasajeros Nº 24, de San Cristóbal a Santa Fe, corrió sin coche comedor.

Que este tren, según se encuentra arreglado al servicio, debe enganchar un coche comedor de la línea a Villa María en la estación Pilar, pero resultando que en aquella fecha los trenes de dicha línea se hallaban suspendidos por el mal estado de las vías, a causa de las lluvias, la Empresa no tuvo en cuenta todo ésto y no tomó las medidas del caso, disponiendo oportunamente el envío de un coche comedor o cantina, de que pudo disponer para asegurar este servicio,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo que motiva estas actuaciones.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02104-P-915. — Marzo 26 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 6 de Febrero ppdo., el señor J. A. Parish formuló una queja en la estación San Cristóbal del Ferrocarril Provincia de Santa Fe por abrirse la boletería diez minutos antes de la salida del tren mixto número 3, y

Considerando:

Que a pesar de las averiguaciones practicadas no ha sido posible comprobar la veracidad de lo denunciado por el recurrente, a pesar de que en la fecha indicada viajaron varios pasajeros en el citado tren.

Que el hecho ocurrido no ha ocasionado demoras ni otras consecuencias al tren mencionado,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos, llamando la atención de la Empresa sobre el hecho de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

023646-P-913. — Marzo 26 de 1915. — Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que se ha comprobado que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe aún no ha terminado la construcción de un brete y vía de acceso en estación Recreo, que se autorizó por resolución de fecha 29 de Abril de 1914, no obstante haber vencido el plazo acordado al efecto.

Que al evacuar la vista conferida solicita se le autorice para postergar la ejecución de dicha obra, en atención a la crítica situación financiera por que atraviesa, y

Considerando:

Que no se ha registrado queja alguna por falta de brete en dicha estación, constatándose por el contrario el poco tráfico de hacienda que existe en la actualidad,

SE RESUELVE:

Postergar la ejecución de las obras autorizadas por resolución de fecha 29 de Abril de 1914, por el término de un año.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

00333-P-913. — Marzo 26 de 1915. — Visto nuevamente este expediente con motivo de que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe no ha ejecutado las obras a que se refiere el plano Nº 3580 y su memoria descriptiva que le fueron aprobados por Resolución de 29 de Septiembre de 1913 y que consisten: en el levantamiento de vías y la construcción de alcantarillas entre los kilómetros 226/800 y 231/400 de su línea de Pilar a Villa María, habiéndose limitado a depositar en el sitio parte del material necesario,

Considerando:

Que desde que fueron aprobados los documentos a que se alude, la Empresa ha dispuesto de tiempo más que sobrado para ejecutar las obras, sin haber tenido por otra parte, ninguna razón para no llevarlas a cabo; siendo por lo contrario fundamental la que le exigía realizarlas dentro del más breve plazo, pues el levantamiento de las vías y la construcción de alcantarillas tienen por único e importante objeto defender la línea de la acción de las inundaciones y por consecuencia, garantir la seguridad del tráfico, y

Teniendo en cuenta:

Que la acción actual frecuente y grave de las inundaciones, prescribe prevenir sus consecuencias mediante obras adecuadas,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe un plazo improrrogable de quince días para que construya las alcantarillas y uno de 60 días para que proceda al levantamiento de sus vías entre los kilómetros 226-800 y 231-400 de su línea de Pilar a Villa María; obras a que se refiere la citada resolución de 29 de Septiembre de 1913.

Comuníquese y pase el expediente a sus efectos, a la Sección de Control respectiva.

P. Nogués.

01447-C-1915. — Marzo 26 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 24 de Enero ppdo., el señor A. Pereyra y otros, formularon una queja en la estación El Tío, del Ferrocarril Central Córdoba, por el traslado del Jefe de la misma, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de resorte exclusivo de la Empresa, lo que por razones de mejor servicio dispuso el traslado del citado Jefe y no siendo de incumbencia de esta Dirección General tomar en consideración esta petición,

SE RESUELVE:

Así declararlo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03008-C-1913. — Marzo 26 de 1915. —Visto nuevamente este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para habilitar el desvío de cruce del Km. 282.434 (actualmente Km. 443), como cargadero de cereales, utilizando para tal efecto uno de los desvíos muertos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, por cuanto el fin que persigue la Empresa es el de facilitar el transporte de una considerable cantidad de cereales,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para que habilite con carácter precario como cargadero de cereales, el desvío de cruce del Km. 282.434 (actualmente Km. 443.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

013000-C-1913. — Marzo 26 de 1915. — Visto de nuevo este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, presenta en substitución del plano Nº 97-J-A, que fué aprobado por Resolución de Diciembre 23 de 1913, y de acuerdo al cual debería llevarse a cabo las obras de desagüe en la vía principal de su estación de cargas Retiro y en el camino de acceso a la misma, el plano Nº 97-B-J, y memoria descriptiva en el que se indican esas obras tal cual se han ejecutado, y

Considerando:

Que el plano presentado está en un todo de acuerdo con las obras realizadas en el terreno.

Que las modificaciones introducidas, por las que se suprimen cámaras colectoras en las alcantarillas M, O y U, han sido aceptadas por la Dirección General de Obras Sanitarias, y

Teniendo en cuenta:

Que el plano 97-A-J, complementa al presentado y contiene además, observaciones formuladas por la ya citada Dirección General de Obras Sanitarias, por lo que no debe accederse al pedido de anulación que hace la Empresa,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 97-B-J, y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba y no hacer lugar al pedido de anulación que hace del número 97-A-J, aprobado por Resolución de Diciembre 23 de 1913.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

0746-C-1915. — Marzo 26 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 12 de Enero ppdo., el señor Joaquín Rodríguez formuló queja en la estación Alta Córdoba, del Ferrocarril Central Córdoba, por demora del tren Nº 8, y

Considerando:

Que el atraso de que se trata, se debe a que dicho tren tuvo que esperar la combinación del Ferrocarril Argentino del Norte, excediéndose en quince minutos al tiempo de espera determinada en el Artículo 50 A, del Reglamento General de Ferrocarriles, y por esta causa y maniobras efectuadas en dicha estación, salió con noventa minutos de atraso, llegando a San Francisco con ciento noventa de retardo, por precauciones observadas por el mal estado de la vía, causado por inundaciones.

Que por estas causas el tren número 8, no pudo cumplir con su horario, llegando a Retiro con tres horas treinta y cinco minutos de retardo, estando éste justificado,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancias de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02858-C-1915. — Marzo 26 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 14 de Febrero ppdo., el señor Carlos Ferraris, formuló queja en la estación Loreto, del Ferrocarril Central Córdoba, por haber sido insultado por un bombero, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el hecho ocurrido se produjo en la vía pública, fuera de la jurisdicción de esta Dirección General, no correspondiéndole por lo tanto, tomar intervención en este asunto,

SE RESUELVE:

Así declararlo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03406-C-1915. — Marzo 26 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Febrero ppdo., el señor José Manuel Astepieto y otros, formularon una queja en la estación El Tío, del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en la salida de un tren y detención del mismo en la estación El Tío más de cuatro horas, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren a que se hace referencia es el número 8, que salió de estación Alta Córdoba, con cincuenta minutos de atraso. Que esta demora se originó por esperar veinticinco minutos a la combinación del Ferrocarril Argentino del Norte, lo que está dentro del tiempo que acuerda el Artículo 50 A, Inciso 1º, del Reglamento General de Ferrocarriles y los veinticinco restantes por maniobras para la formación completa del tren 8, con los vehículos de ambos trenes.

Que este tren llegó a la estación El Tío, a las nueve y cinco pasado meridiano, y quedó detenido hasta las dos y cuarenta y cinco ante meridiano del día veintiuno, o sea cinco horas cuarenta minutos a causa de haber descarrilado un bogie de la máquina 2169 en el Km. 572, llegando a Retiro con un atraso de diez horas 30 minutos.

Que este accidente ocurrió debido al mal estado de la vía entre la estación La Francia y Juanmaire, a consecuencia de las lluvias que inundaron aquella zona,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0200438-P-914.— Marzo 26 de 1915. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, somete a la aprobación la tarifa especial número 278 para maní en bolsas, procedentes de algunas estaciones de esa Empresa para la de Federico Lacroze, y

Considerando:

Que la tarifa de referencia comprende el transporte de «maní en bolsas», entre los puntos que ella cita por un precio que representa 7 % de rebaja sobre el de cereales, pero, se fijan mínimos por vagón de 35 % superiores a los establecidos por la Empresa y parecen mucho mayores aún relacionados con los usadas en otros ferrocarriles que tienen bastante tráfico, del mencionado grano, y

Atento lo precedentemente informado por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Rechazar la tarifa número 278, presentada por el Ferrocarril Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02470-P-915. — Marzo 26 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Enero ppdo., el señor H. Barhadillo, formuló queja en la estación Gualeguay Central del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por haberle expedido boleto a Federico Lacroze no habiendo combinación, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el día 10 del mismo mes, se le expidió al querellante en la estación Galarza un boleto a Federico Lacroze, no corriendo ese día tren de combinación desde Carbó, causa por la cual tuvo aquél que pernoctar en Gualeguay Central, continuando al día siguiente en trenes 30 y 6, siendo por cuenta de la Empresa los gastos originados, pesos 17.40 cantidad que fué cobrada al Gefe de Galarza, responsable del error en concepto de multa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021291-P-914. — Marzo 26 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Diciembre ppdo., los señores Enrique Dussel e Ismael Ugarte, formularon una queja en la estación Lazo, del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por mal servicio de trenes y haber ocurrido un accidente al tren 210 en que viajaban, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas se ha comprobado que el furgón 450 del tren 210, de hacienda, descarriló en el Kilómetro 267.930, tumbándose y arrojando a tierra a los recurrentes, recibiendo el señor Ismael Ugarte, contusiones al parecer sin importancia; y el otro pasajero, señor Enrique Dussel, resultó con el sombrero y un impermeable rotos al caer del mencionado furgón, por lo que fueron abandonadas dichas prendas, presentando cuenta a la Empresa, por pesos 6.50 y 05.00 respectivamente, sumas éstas que el ferrocarril rehusa satisfacer por considerarlas exajeradas según lo manifiesta.

Que según se ha podido averiguar el descarrilamiento tiene por causa el mal estado de la vía, y no haberse podido detener la marcha del mencionado tren debido a la disposición de la vía y a que la locomotora 604 que lo remolcaba tenía un cilindro descompuesto, razón por la cual sólo podía imprimírsele al freno la mitad de su poder.

Que por lo expuesto se ha comprobado que la Empresa en el caso de que se trata, ha infringido lo dispuesto en el artículo 5º, Inc. º y 2º, de la Ley, y 24 del Reglamento General,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo material de este expediente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021093-P-914. — Marzo 26 de 1915. —Visto este expediente en el que la Sección de Control del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, denuncia la falta de servicio de agua y cloacas en las estaciones Carbó y Maciá, y

Considerando:

Que la Empresa al evacuar la vista conferida reconoce la falta apuntada por la Sección de Control, manifestando que actualmente carece de los fondos necesarios para la realización de esas obras por cuenta capital, y

Teniendo en cuenta:

Que los materiales necesarios para las instalaciones de referencia, la Empresa los tiene ya en depósito.

Que el gasto que la ejecución de esas obras demande es de poca importancia, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de seis meses a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, para que instale en las estaciones Carbó y Maciá, los servicios de agua y cloacas correspondientes.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

02471-P-915. — Marzo 26 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 7 de Enero ppdo., en la estación «Beázley» del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, el tren número 2 detuvo su marcha durante 60 minutos por haberse descompuesto la locomotora número 1518 que lo remolcaba, y

Considerando.

Que se ha comprobado que la descompostura de la máquina de referencia, se produjo por la pérdida de vapor en los tubos grandes recalentadores de la citada locomotora a causa de haberse aflojado dos de ellos, y

Teniendo en cuenta:

Que dicha locomotora ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del artículo 5º, inciso 2º, de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03520-P-915. — Marzo 26 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 20 de Enero ppdo., a la altura del Kilómetro número 267.405 de la línea del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, descarriló el vagón

P. 7824 perteneciente al tren de carga número 1142, obstruyendo la vía y ocasionando atrasos de 170 y 305 minutos a los trenes números 7 E., y 8 E., respectivamente, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del artículo 5º, inciso 2º, de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03991-C-915. — Maro 26 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para correr un servicio adicional de trenes entre Casilda y Peyrano, de acuerdo con el horario adjunto.

Y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Sección de Control respectiva y la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el horario de trenes adicionales entre Casilda y Peyrano, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, debiendo remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica de aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

01398-C-915. — Marzo 26 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Enero ppdo., los señores José Comas y Cía., formularón una queja en la estación Retiro, del Ferrocarril Central Argentino, por averías en la consignación correspondiente a carta de porte 18163, guía 13 de Alejandro a Retiro, fecha 12 de Enero ppdo., consistentes en dos cajones huevos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que al verificar el contenido de la encomienda en destino, resultarón treinta y siete docenas y dos huevos rotos.

Que los artículos 233 y 263 del Reglamneto General de Ferrocarriles, establecen los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03394-C-915. — Marzo 26 de 115. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración el plano número T. 11226 y su memoria descriptiva de acuerdo a los cuales se propone construir una alcantarilla en el Kilómetro 38 de su ramal de Iturraspe a Villa Marín; obra esta que forma parte de las de desagüe que construirá en diversos puntos de su red como resultado de los estudios al respecto que en ella efectúa, y

Considerando:

Que nada hay que observar en el plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

El estado y necesidad de los desagües en el bulevar de circunvalación de la estación Florai nmediata a dicho punto,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número T. 11226 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, la que deberá completar la obra a que ellos se refieren, reemplazando por alcantarillas de 2 metros de luz, los guardaganados de parrillas existentes en el paso a nivel de la calle de circuvalación de la estación Flora a que se hace referencia, así como el número de alcantarillas en el citado pasaje y sus inmediaciones si del estudio del terreno resultase que son necesarios.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografías y pase el expediente a la Sección Control a sus efectos.

P. Nogués.

01975-C-915. — Marzo 26 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Qué el día 3 de Febrero ppdo., el señor Teodoro Germain, formuló queja en la estación Ing. Maschwitz del Ferrocarril Central Argentino, por demora del tren número 20, y

Considerando:

Que el querellante mandó a informarse sobre la marcha de dicho tren, éste corría con 50 minutos de atraso, y así se le comunicó, pero durante el trayecto de San Nicolás, recuperó parte del atraso, pasando por Maschwitz con sólo media hora de retardo,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01210-C-915. — Marzo 26 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 20 de Enero ppdo., los señores Moliner y Goñi, formularón una queja en la Estación Cintra del Ferrocarril Central Argentino, por rotura de 8 cajones de cerveza, y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente.

Que el artículo 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0602-C-915. — Marzo 26 de 1915. — Vista la queja del Gremio de Lecheros contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por atraso en la llegada del tren 932 a la Estación San Isidoro, y

Considerando:

Que el citado tren corrió atrasado por dar preferencia en la estación Victoria a los trenes de pasajeros de servicio local, número 302 y 304.

Que la Empresa a fin de que no se repita este hecho ha modificado el horario del tren número 932 para que este llegue a San Isidro a las 8,30 saliendo de Victoria después que haya pasado el número 304,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04027-C-915. — Marzo 26 de 1915. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, presenta para su aprobación el plano Nº Gº 142/F y su memoria descriptiva, relativo a un nuevo tipo de básculas que se propone instalar en distintas estaciones, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Gº 142/F y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

0315-C-915. — Marzo 26 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 30 de Diciembre de 1914, el Sr. Walter Burde, formuló queja en la estación Villa Adelaida del Ferrocarril Central Córdoba por desteñir el tapiz de los asientos de los trenes locales, y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba retire del servicio los coches F. P. 125 y 1252, a fin de ponerlos en buenas condiciones.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01445-C-1915. — Marzo 26 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 24 de Enero ppdo., el Dr. R. Sarmiento Laspiur, formuló una queja en la estación San Francisco del Ferrocarril Central Córdoba, por despertarlo un camarero del tren 9 al llegar a dicha estación, donde se dirigía, y

Considerando:

Que no se ha podido comprobar lo denunciado, pues el camarero Juan Orellana, manifestó haber avisado al recurrente en la estación Esmeralda, que estaba próxima al término de su viaje,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

08622-C-913. — Marzo 25 de 1915. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, solicita reconsideración de la resolución recaída en este expediente con fecha 18 de Enero ppdo., por la que se le fijaba un plazo de dos meses para la completa terminación del edificio de pasajeros é instalaciones que debe ejecutar en su estación del kilómetro 382/669 — Lucio V. López — fundándose en no ser las obras de carácter impostergables y en ser desfavorable la situación monetaria actual, y

Considerando:

Que substituyendo las causas que motivada resolución y dada la importancia adquirida por la mencionada estación, para que ella se encuentre en condiciones para prestar buen servicio, es indispensable la pronta realización de las obras que aún faltan construir.

Que contrariamente a lo que supone la Empresa, la realización de esta obra no es de las que por su costo pueden gravitar contra sus intereses,

SE RESUELVE:

Fijarle un nuevo e improrrogable plazo de seis meses para la completa terminación de las obras que aún faltan, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón y pase el expediente a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

03675-C-915. — Marzo 26 de 1915. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, presenta para su aprobación el plano Nº G. 9044 y su memoria descriptiva, relativo a la instalación de una báscula para pesar vagones, que se propone efectuar en la estación Acheral, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G. 9044 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogues.

03678-C-915. — Marzo 25 de 1915. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, presenta para su aprobación el plano Nº Gº 9042 y su memoria descriptiva, relativo a la instalación de una báscula para pesar vagones que se propone instalar en su estación Aguilares, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimentio de obras de esta naturaleza.

Y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Gº 9042 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

016749-C-1914. — Marzo 26 de 1915. — Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, no ha dado cumplimiento a la precedente resolución, en la que, de acuerdo a un pedido de la Municipalidad de la Capital, cuyo fundamento ha comprobado esta Dirección General por su parte, se le fija un mes de plazo para que dé comienzo a la pavimentación con adoquines de la zona de sus vías correspondiente al paso a nivel público que existe en el cruce de ellas con la Avenida del Campo, y

Considerando:

Que por las fundadas razones de mejor y mayormente garantir la seguridad y continuidad del tráfico en dicho paso a nivel, ya aducidas en la resolución y que desvirtúan las opuestas por la empresa, es necesario que se ejecute la obra, abreviando los plazos prudenciales establecidos para que se ejecutara,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, un último plazo de un mes para que lleve a cabo la pavimentación del paso a nivel citado, en el cruce de sus vías con la Avenida Campo.

Comuníquese, tómese razón y pase el expediente a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

0524-N-915. — Marzo 26 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 7 de Enero ppdo., el Sr. Aníbal M. Brazzi, formuló una queja en la estación Monte Caseros del Ferrocarril Nord-Este Argentino, por faltas y averías en la consignación de Carta de Porte 3683 de Once a Monte Caseros, en fecha 30 de Octubre próximo pasado, y

Considerando:

Que se ha comprobado que a la entrega faltaron dos tarros dulce de esta consignación.

Que los Arts. 270 y 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, establecen los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0207-N-915. — Marzo 26 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 1º de Febrero ppdo., el Sr. León Pariente, formuló una queja en la estación Chajarí del Ferrocarril Nord-Este Argentino, por falta de entrega de un baúl,

Que se ha comprobado que de la consignación de Carta de Porte Nº 120, le fué entregado un baúl de menos, que según el interesado, contenía valores por 500 pesos, habiendo observado la Carta de Porte al efectuar el retiro de los demás bultos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 259 y 270 del Reglamento General, está demostrada la responsabilidad de la Empresa en el caso de que se trata,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012289-O-914. — Marzo 26 de 1915. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría en representación del Centro de Consignatarios de Frutos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado un animal menos en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 89 de Mackena a Tablada, y

Teniendo en cuenta:
Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente,
Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

013642-O-914. — Marzo 26 de 1915. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 18, despachada de la estación Chivilcoy N. a la de Once, el día 1º de Abril de 1914, y

Resultando:
Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:
Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el Centro recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 69 horas 15 minutos de retardo.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

013641-O-914. — Marzo 26 de 1915. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 67, despachada de la estación Merid'ano V a la de Once, el día 27 de Mayo de 1914, y

Resultando:
Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:
Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el Centro recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 98 horas 45 minutos de retardo.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

06694-C-914. — Marzo 26 de 1915. — Visto este expediente por el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provnicia de Buenos Aires, dando cumplimiento a la resolución de fecha 22 de Agosto último y en vista de lo dispuesto en la de Enero 18 ppdo., presenta para su aprobación el plano número 1925-M-III. y memoria descriptiva correspondientes relativos a la apertura de un paso a nivel en el Kilómetro 21, 651, 35, de su línea de Buenos Aires a Rosario, y

Considerando:
Que la obra se ejecutará de acuerdo a planos tipos ya aprobados y de conformidad al adjunto presentado, con respecto al cual nada hay que observar.
Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número 1925-M-III. y memoria descriptiva presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, fijándose un plazo de sesenta días para la terminación de las obras.
Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

02630-C-915. — Marzo 26 de 1915. — Visto este expediente por el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, presenta para su aprobación el proyecto de horario de invierno 1915, que piensa poner en vigencia en sus líneas desde el 1º de Mayo próximo, y

Considerando:
Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de horario presentado por la Compañía General de Ferrocarriles, en la Provincia de Buenos Aires, con las siguientes modificaciones: En el cuadro de los trenes a Victorino de la Plaza deberá figurar la estación Villars con las horas de llegada y salida de los trenes 115 A. y 116 A. Los trenes 1 B y 2B entre Buenos Aires, y Ahyupayas y viceversa deberán llevar coches directos a fin de evitar el trasbordo en Villars. Los trenes números 1 y 2 deberán correr diariamente entre Mercedes y Rosario, si en adelante se comprobara su necesidad, así como por la misma causa, prolongar la vigencia de los trenes números 17, 18, 203 y 204 hasta el 30 de Noviembre en vez del 31 de Agosto como figura en el presente proyecto; debiendo la Empresa remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones.
Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

01020-C-915. — Marzo 26 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:
Que el día 14 de Enero ppdo., el señor Ladislao Lakatos, formuló queja en la estación Salta, del Ferrocarril Central Norte, por despertarle bruscamente el camarero y admitirse otro pasajero en su camarote, y

Considerando:
Que se ha comprobado que el recurrente viajaba en tren 75, ocupando la cama número 3 en un camarote de 2 camas.
Que al llegar a Rosario de la Frontera, subió otro pasajero a quién le había sido vendida la cama número 4, por esta causa el camarote llamó al recurrente que dormía, como a la 1 y 30 a. m., a fin de que le abriera la puerta para preparar la cama alta, y como éste no atendiera, el camarero abrió con la llave de dicha puerta y arregló la cama.
Que el recurrente se opuso a que el otro pasajero ocupara el camarote y cerró la puerta.
Que al pasajero citado se le dió otra cama en el coche Jujuy.
Que al llegar a destino se le cobró al recurrente, medio boleto de cama y medio de pasaje, por haber ocupado todo el camarote,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

023427-C-913. — Marzo 26 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:
Que el día 8 de Diciembre de 1913 el señor Antonio Tejerizo, formuló una queja en la estación Pozo Hondo del Ferrocarril Central Norte por cobro indebido de estadías, y

Considerando:
Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, ha aceptado el comprobante a la Empresa del Ferrocarril del Sud por el importe de las estadías a fin de que aquélla haga devolución de la suma reclamada,

SE RESUELVE:

Así declararlo.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020678-C-913. — Marzo 26 de 1915. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el plano número R. II. 124 y su memoria descriptiva, relativo a la construcción de un paso a nivel, que a solicitud del Directorio del Sanatorio Nacional de Santa María, se propone efectuar en el Kilómetro 52.442 de la línea de Córdoba al Noroeste, del Ferrocarril Argentino del Norte, y

Considerando:
Que nada hay que observar en el plano presentado.
Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y
Y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número R. II. 124 y su memoria descriptiva, presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.
Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

019223-C-1914. — Marzo 26 de 1915. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el plano número 3984 y su memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de zanjas ceniceras adicionales en la estación Tucumán N. del Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:
Que la obra proyectada es conveniente.
Que ella se ejecutará de acuerdo a un plano tipo aprobado y al adjunto sobre el que nada hay que observar.
Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número 3984 y su memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.
Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

01514-O-1915. — Marzo 26 de 1915. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría en representación del Centro de Consignatarios de Frutos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérsele entregado 2 animales muertos y 4 estropeados, en la consignación correspondiente a Carta de Norte Nº 27, despachada de la estación Anguil a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:
Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente,

Considerando:
Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

013644-O-914. — Marzo 26 de 1915. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 36, despachada de la estación Trenel a la de Once, el día 24 de Mayo de 1914, y

Resultando:
Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:
Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el Centro recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 84 horas 45 minutos de retardo.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

013492-O-1914. — Marzo 26 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:
Que con fecha 13 de Julio del año ppdo., el señor Juan B. Echeverría, en representación del Centro de Consignatarios de Productos del País, formuló una queja en la estación Once del Ferrocarril Oeste, por falta de peso en la consignación de Carta de Porte Nº 540, y

Considerando:
Que se ha comprobado que la guía y la Carta de Porte de la consignación de que se trata, expresan 1089 kilos de lana, resultando al efectuarse la entrega sólo 1051 kilos, es decir, 38 kilos de menos, pero que deduciendo el 1 o/o de menos como lo establece el Art. 256 del Reglamento General de Ferrocarriles, resultaría faltar sólamente 28 kilos.
Art, el Art. 233 del citado Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015825-O-1914. — Marzo 26 de 1915. — Visto este expediente, en el que Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete a la aprobación la memoria descriptiva relativa a la construcción de una defensa de durmientes a ambos lados del terraplén entre los kilómetros 192 a 192/350 del ramal de Sinpacha a Bayauca y entre los kilómetros 274/300 y 24/900 del ramal de Olascoaga a Telén, y

Considerando:
Que la construcción de la obra entre los kilómetros 274/300 y 274/900 del ramal de Olascoaga a Telén es necesaria para proteger el terraplén en dicho trecho, amenazado por las aguas de la laguna existente en el lugar.
Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimentio de obras de esta naturaleza.

Teniendo en cuenta:
Que la defensa proyectada en el primer punto aludido se ha comprobado posteriormente que no es indispensable,

SE RESUELVE:

Aprobar la memoria descriptiva, relativa a la construcción de la obra de defensa entre los kilómetros 274/300 y 274/900 del ramal de Olascoaga a Telén y dejar sin efecto por ahora la instalación de la defensa en el otro punto.
Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

016481-O-1914. — Marzo 26 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:
Que el día 10 de Septiembre del año ppdo., el señor José Echeverría, en representación del Centro de Consignatarios de Productos del País, formuló una queja en la estación Mataderos del Ferrocarril Oeste, por muerte de cuatro animales y resultar cinco estropeados en la consignación de Carta de Porte Nº 14, y

Considerando:
Que de las averiguaciones practicadas se ha comprobado que el transporte se ha efectuado en condiciones normales.
Que al hacerse la entrega resultaron 4 animales muertos y 5 estropeados.
Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03582-P-915. — Marzo 26 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:
Que el día 28 de Febrero ppdo., el señor Salvador J. Salva formuló una queja en la estación Sauce Viejo, del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora de un tren, y

Considerando:
Que se ha comprobado que el tren Nº 2 de pasajeros, a que alude el recurrente, salió de la estación Sauce Viejo con 72 minutos de atraso, debido a las numerosas precauciones en trayecto a causa del mal estado de la vía entre Rosario y Santa Fe, cuyo arreglo se trata en expediente separado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03838-P-915. — Marzo 26 de 1915. — Visto este expediente en el que la

Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano Nº 4869 y su memoria descriptiva, relativo a la instalación de un guinche para cargar madera en la estación Enrique Urien, del Ramal de Charadai al Oeste, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

Y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4869 y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el archivo, y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

———

0495-P-915. — Marzo 26 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Enero ppdo., el señor Melchor Sellares formuló queja en la estación Reconquista del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por falta de contenido en la consignación de carta de porte Nº 490 procedente de San Juan, y

Considerando:

Que se ha comprobado que dicha consignación llegó a destino en vagón cubierto y con los sellos intactos, habiéndose efectuado la carga por el remitente y de acuerdo a las condiciones de la tarifa especial Nº 25 aplicada,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

03540-P-915. — Marzo 26 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Febrero ppdo., a la altura del kilómetro 44.500 de la línea del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló la locomotora Nº 604 que remolcaba al tren Nº 1 de pasajeros sufriendo a causa del mismo una demora de 10 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía,

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del artículo 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

018694-P-913. — Marzo 26 de 115. — Visto nuevamente este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano número 4694 relativo a la construcción de dos vías muertas en el kilómetro 2.229 de la línea de Santa Fe a Colastiné,

Considerando:

Que este plano ha sido presentado en sustitución del Nº 4276, aprobado por resolución de fecha 15 de Marzo de 1914.

Que como la obra no resulta modificada en su parte fundamental, sino en algunos detalles, puede aprobarse el plano presentado.

Y de acuerdo con lo informado precedentemente,

RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4694 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa de Ferrocarril Provincia de Santa Fe y anular el plano Nº 4276, aprobado por resolución de fecha 15 de Enero de 1914.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el archivo y pase al a Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

———

02802-P-1915. — Marzo 26 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que e día 13 de Febrero ppdo., el señor Manuel V. Mouré formuló queja en la estación Coronda del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por no dar paso suficiente a las aguas del arroyo Colastiné, dando lugar a que se inunden los campos de su propiedad, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el campo del recurrente empieza después del kilómetro 40 y llega hasta el kilómetro 43.250 y está limitado por el camino público antes de llegar a la línea férrea.

Que el desagüe natural de ese campo debe efectuarse por el arroyo del kilómetro 40.700 donde existe un puente de 24 metros de luz, que es suficiente desembocadura para la salida de las aguas, teniendo aquél la inclinación natural hacia dicho arroyo, no perjudicándolo en nada los terraplenes del ferrocarril.

Que las lluvias caídas en el mes de Febrero, que han sido excepcionales, han producido el desborde de los arroyos, inundando los campos a ambos lados de la vía.

Que la Empresa en su proyecto de mejoras en la línea de Santa Fe a Rosario, ha previsto el ensanche del puente en el kilómetro 55.200, no obstante ser suficiente en épocas normales para dar salidas a las aguas pluviales que desembocan en el arroyo Coronda,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

01775-P-915. — Marzo 26 de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 27 de Enero ppdo. el señor J. Hornstein formuló queja en el tren Nº 40 del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por falta de coche comedor; y

Considerando:

Que la hora determinada en el horario en vigencia para la llegada a destino de dicho tren solo permitiría utilizar el coche comedor al limitado número de pasajeros que se dirigieran a las estaciones entre Buenos Aires y Villa Valeria y que aun continúa siendo reducido, no siendo por lo tanto necesario se agregue a ese tren el vehículo de que se trata.

SE RESUELVE:

Declarar infundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

011744-P-1914. — Marzo 26 de 1915. — Visto de nuevo este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en cumplimiento del inciso 1º de la resolución de fecha 18 de Enero ppdo., presenta para su aprobación el plano Nº Go. 41 C. y en acuerdo al cual proyecto construir dos caños de cemento de 0m40 de diámetro en el Km. 210.166 de su línea principal; y

Considerando:

Que la obra proyectada se ejecutará de acuerdo a un plano tipo aprobado y al adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza; y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa aun cuando han vencido los plazos fijados, no ha presentado los documentos a que se refieren los incisos 2º y 3º de la resolución de fecha 7 de Octubre de 1914, debido a que las inundaciones le impiden efectuar los estudios necesarios,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Go. 41 C. presentado por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Fijarle un último plazo de un mes para que dé estricto cumplimiento a la 2da. y 3ª parte de la resolución de fecha 7 de Octubre de 1914.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, pase el expediente a la Inspección General de de Construcciones Particulares a sus efectos.

P. Nogués.

———

01443-S-915. — Marzo 26 de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 21 de Enero ppdo. el señor Juan Antonio Argerich formuló una queja en la estación Las Flores del Ferrocarril del Sud por no dársele un compartimento para viajar sólo; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente viajó en tren 205 de Plaza Constitución a Bahía Blanca, y se le dió cama en un compartimento de cuatro, en el que sólo estaba ocupada la otra baja.

Que el querellante, al notar esto, pretendió que debía dársele un compartimento para viajar sólo, por el hecho de que había otros desocupados, pretensión que no fué satisfecha, pues no se había munido del número de pasajeros necesarios,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

02838-S-915. — Marzo 26 de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que con fecha 11 de Febrero ppdo., el Sr. José Cruz Janices formuló una queja en la estación San Augustín del Ferrocarril del Sud, por dificultades que se pusieron para la entrega de una carga; y

Considerando:

Que está comprobado que el recurrente se presentó a la estación San Augustín a retirar unos bultos de encomiendas y arreglar unos fletes de carga, y como no le alcanzara el dinero para liquidar ambas consignaciones pagó solamente parte de ella, quedando en volver a retirar lo restante a las 12 p. m.

Que el Jefe de la estación le manifestó que no volviera a esa hora por cuanto el personal se encontraría almorzando, pedido éste que disgustó al interesado, quién empezó a proferir insultos contra el personal.

Que después de los hechos expuestos, el recurrente procedió a retirar la carga y a insertar la queja de que se trata,

SE RESUELVE:

Declarar infundada el reclamo de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

02047-S-1915. — Marzo 26 de 1915. — Vista la queja de los Sres. L. y A. Lombardi contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de porte Nº 83 despachada de la estación La Dulce a la de Olavarría el día 21 de Enero ppdo; y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite del tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles; y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 16 horas 37 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

03361-S-915. — Marzo 26 de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que con fecha 22 de Febrero ppdo., el Sr. Celestino Garros formuló una queja en el libro de reclamos del tren Nº 30, por no habérsele permitido ocupar un compartimento de dos camas; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente, poseedor de 1 y 1/2 boletos de pasajes, y 1 boleto de cama, pretendía ocupar un compartimento de dos camas, siendo que para tener derecho a ésto, es indispensable munirse de boleto y medio de pasaje e igual número de boletos de cama, como está establecido en la tarifa P. 10,

SE RESUELVE:

Declarar infundado el reclamo de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

01792-S-915. — Marzo 26 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 25 de Enero ppdo., el señor Juan B. Echeverría, en representación del Centro de Consignatarios de Productos del País, formuló una queja en la Estación Constitución del Ferrocarril del Sud, por falta de peso en una consignación, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la consignación a que se refiere el recurrente llegó a destino en perfectas condiciones y con número exacto de bultos, pero al verificarse el peso arrojó un total de 1036 Kgs., o sea una diferencia de 39 Kgs.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 210, inciso 6º, del Reglamento General de Ferrocarriles, no hay responsabilidad para la empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

03604-S-915. — Marzo 26 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 30 de Diciembre del año ppdo., en la Estación «General La Madrid» del Ferrocarril del Sud, fué herido el tropero Pedro Galloso, que viajaba en el furgón Nº 1937 a causa de un fuerte golpe dado por la locomotora al pretender enganchar dicho furgón, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el accidente de referencia se produjo por falta de atención del maquinista V. Paroli, al no observar las señales hechas para efectuar dicho enganche, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho maquinista ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

02013-S-1915. — Marzo 26 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Febrero ppdo., el señor Juan Vilgré Lamadrid, formuló una queja en la Estación Cangallo del Ferrocarril del Sud, por demora en la salida de un tren, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren 42, que es en el que viajó el querellante, salió de Tandil con un atraso de 76', pues el 18 con que combina en aquel lugar, llegó a las 9,40 pasado meridiano.

Que esto fué debido a precauciones por mal estado de la vía y calentamiento del eje del coche P. 509, aumentado en 19' más en dicha estación, para cambio de bronce del eje mencionado; y llegó a Cangallo a las 11,46 pasado meridiano, habiendo perdido 10' en el trayecto hasta esa, saliendo a las 11,48 pasado meridiano,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

019171-S-915. — Marzo 26 de 1915. — Vista la queja de los señores Jáuregui y Borquin, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 370, despachada de la Estación San Juan a la de Guaminí, el día 21 de Septiembre de 1914, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

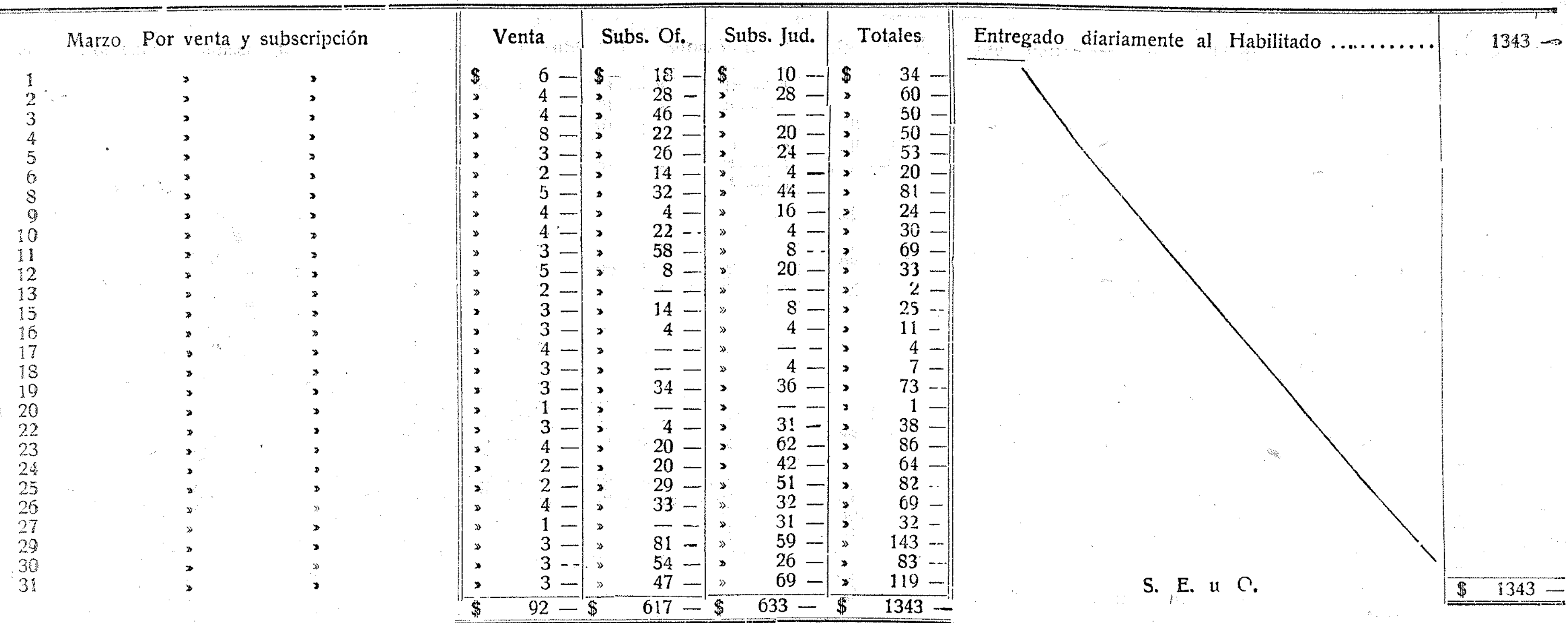
Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 181 horas de retardo, imputables 87 horas 36 minutos al Ferrocarril Oeste y 63 horas 16 minutos al Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.



Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Marzo de 1915

Debe **Haber**

Marzo	Por venta y subscripción	Venta	Subs. Of.	Subs. Jud.	Totales
1	» »	$ 6 —	$ 18 —	$ 10 —	$ 34 —
2	» »	» 4 —	» 28 —	» 28 —	» 60 —
3	» »	» 4 —	» 46 —	» — —	» 50 —
4	» »	» 8 —	» 22 —	» 20 —	» 50 —
5	» »	» 3 —	» 26 —	» 24 —	» 53 —
6	» »	» 2 —	» 14 —	» 4 —	» 20 —
8	» »	» 5 —	» 32 —	» 44 —	» 81 —
9	» »	» 4 —	» 4 —	» 16 —	» 24 —
10	» »	» 4 —	» 22 —	» 4 —	» 30 —
11	» »	» 3 —	» 58 —	» 8 —	» 69 —
12	» »	» 5 —	» 8 —	» 20 —	» 33 —
13	» »	» 2 —	» — —	» — —	» 2 —
15	» »	» 3 —	» 14 —	» 8 —	» 25 —
16	» »	» 3 —	» 4 —	» 4 —	» 11 —
17	» »	» 4 —	» — —	» — —	» 4 —
18	» »	» 3 —	» — —	» 4 —	» 7 —
19	» »	» 3 —	» 34 —	» 36 —	» 73 —
20	» »	» 1 —	» — —	» — —	» 1 —
22	» »	» 3 —	» 4 —	» 31 —	» 38 —
23	» »	» 4 —	» 20 —	» 62 —	» 86 —
24	» »	» 2 —	» 20 —	» 42 —	» 64 —
25	» »	» 2 —	» 29 —	» 51 —	» 82 —
26	» »	» 4 —	» 33 —	» 32 —	» 69 —
27	» »	» 1 —	» — —	» 31 —	» 32 —
29	» »	» 3 —	» 81 —	» 59 —	» 143 —
30	» »	» 3 —	» 54 —	» 26 —	» 83 —
31	» »	» 3 —	» 47 —	» 69 —	» 119 —
		$ 92 —	$ 617 —	$ 633 —	$ 1343 —

Haber	
Entregado diariamente al Habilitado	1343 —
S. E. u O.	$ 1343 —

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1915.—Arturo Altamirano.—Administrador.

Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Marzo de 1915.

Debe **Haber**

Marzo	Por avisos y edictos	Adicional	Oficial	Judicial	Totales
1	» »	$ 36 —	$ 154 80	$ 913 05	$ 1103 85
2	» »	» 6 —	» 203 40	» 837 75	» 1047 15
3	» »	» 9 —	» 163 50	» 652 35	» 824 85
4	» »	» 25 —	» 165 90	» 1038 30	» 1229 20
5	» »	» 21 —	» 119 10	» 836 70	» 976 80
6	» »	» 16 —	» 305 40	» 869 10	» 1190 50
8	» »	» 14 —	» 208 50	» 989 10	» 1211 60
9	» »	» 40 —	» 214 50	» 406 50	» 661 -
10	» »	» 24 —	» 575 70	» 501 —	» 1100 70
11	» »	» 28 —	» 380 40	» 862 20	» 1270 60
12	» »	» 8 —	» 138 30	» 1524 15	» 1670 45
13	» »	» 6 —	» 59 40	» 565 30	» 630 70
15	» »	» 25 —	» 82 20	» 921 30	» 1028 50
16	» »	» 24 —	» 178 80	» 918 —	» 1120 80
17	» »	» 36 —	» 153 90	» 610 50	» 800 40
18	» »	» 30 —	» 224 40	» 938 10	» 1192 50
19	» »	» 15 —	» 80 10	» 999 75	» 1094 85
20	» »	» 28 —	» 171 —	» 942 30	» 1141 30
22	» »	» 35 —	» 562 80	» 1266 —	» 1863 80
23	» »	» 22 —	» 105 60	» 972 90	» 1100 50
24	» »	» 31 —	» 187 50	» 660 15	» 878 65
25	» »	» 19 —	» 71 70	» 720 90	» 811 60
26	» »	» 21 —	» 148 80	» 2021 85	» 2191 65
27	» »	» 6 —	» 28 80	» 555 90	» 590 70
29	» »	» 39 —	» 324 —	» 529 95	» 891 95
30	» »	» 22 —	» 207 30	» 680 40	» 909 70
31	» »	» 25 —	» 158 40	» 866 80	» 1052 20
		$ 611 —	$ 5374 20	$ 23602 30	$ 29587 50

Haber	
Entregado diariamente al Habilitado............	$ 29587 50
S. E. u O.	$ 29587 50

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1915.
Arturo Altamirano. — Administrador.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

Producido el día 6 de Abril de 1915

Boletín Oficial...............	$	375 20
Boletín Judicial.............	»	491 70
	$	866 90

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899 o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Avisos sobre el Boletín Oficial

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos os días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día........................	$	0.10
Número atrasado.......................	»	0.20
Número atrasado de más de un mes....	»	0.50
Semestre..............................	»	6.00
Año...................................	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo aon la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4 de página de Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

Inspección General de Justicia

San Martín 439

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Abril, Junio a Agosto de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439. Precio: 5 $ los tomos anteriores a Septiembre de 1912; y 3.50 $ el Indice General de 1910 y los demás tomos.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Alliance Française

Se invitan a los Miembros de la «Alliance Française» a asistir a la Asamblea General anual que tendrá lugar el día Miércoles 14 de Abril, a las 8 y 1/2 p. m., en el local de la Sociedad «Minerve», calle Venezuela número 634, con la orden del día siguiente:

1º Memoria del ejercicio 1914, estado financiero e informe de la Comisión Revisadora de Cuentas.

2º Elección por dos años de cinco Vocales titulares, en reemplazo de los señores Luis Herbin, E. C. Moetzel, A. Legrand, H. Stein y M. Griet, y de cinco Vocales suplentes por un año.

3º Nombramiento de tres miembros para formar la Comisión Revisadora de Cuentas y de dos Socios para ratificar y firmar el acta de la Asamblea.

Luis Herbin, Presidente. — E. Constenoble, secretario.

5 Abril.— Nº 820-v-13 abril.

Sociedad Anónima Fundición y Talleres «La Unión»

Se avisa a los señores Tenedores de Obligaciones que los intereses correspondientes al 18º trimestre, se pagarán desde la fecha en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., Bartolomé Mitre 376, todos los días hábiles, de 10 a 11 a. m.—Buenos Aires, Abril 1º de 1915.—El Secretario.

5 Abril. — Nº 825-v-7 abril.

«La Paternal»

Sociedad Anónima Limitada

2ª Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se cita a los señores socios para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 15 de Abril, a las tres p. m., en el local social, Corrientes 452, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Nombramiento de Síndico y suplente.

3º Nombramiento de dos Socios para subscribir y dar por aprobada el acta.

Los Accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia tres días antes y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido.—El Presidente.

5 Abril.— Nº 823-v-15 abril.

Weil Hermanos y Cía.

Sociedad Anónima Exportación de Cereales

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Abril de 1915, a las tres p. m., en nuestro local calle Reconquista 450 (altos).

Orden del día:

1). Aprobación del Balance.
2). Distribución de utilidades.
3). Transferencia de acciones.
4). Elección de Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1915.— E. Gardé, secretario.

5 Abril. — Nº 822-v-17 abril.

SOCIEDAD MENSAJEROS DE LA CAPITAL

SOCIEDAD ANONIMA

Administración calle B. Mitre 475 Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación según Decretos de Junio 21 de 1888. Noviembre 20 de 1900, y Julio 23 de 1912.

Capital Autorizado	$ 500000 —
» Subscripto y Realizado	» 240700 —

Balance general anual al 31 de Diciembre de 1914.

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria de día 12 de Marzo de 1915.

ACTIVO		$ m/n
—		—
Caja y Bancos (existencia) ..		10243 40
Instalación....................		245910 68
Acciones por suscribirse....		259300 —
Compra de Tramways Anglo Argentina (por fechas)....		1500 —
Depósitantes de títulos.....		31000 —
Depósito por alquileres (garantía)		425 —
Uniformes (existencia).......		2930 —
Cuentas a cobrar...........		2229 15
Títulos		12822 98
Gastos (existencia)..........		1615 —
		567976 21

PASIVO		$ m/n
—		—
Capital:		
Acciones subscriptas e integradas....	240700 —	
Acciones sin emitir......	259300 —	500000 —
Fondo de reserva..........		13427 12
Dividendo ejercicio 1911 (saldo a pagar)............		426 30
Dividendo ejercicio 1912 (saldo a pagar)............		719 30
Dividendo ejercicio 1913 (saldo a pagar)............		419 12
Seguros		1127 —
Amortización de la instalación		12500 —
Acciones en garantía (Directorio)..................		31000 —
Fichas......................		436 10
Cuentas corrientes (acreedores)		5918 31
Ganancias y Pérdidas.......		2002 96
		567976 21

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		$ m/n
—		—
Sueldos...		77765 35
Gastos generales............		44072 60
Vestuarios..................		2968 15
Saldo, ejercicio de 1913......	4388 35	
Pérdidas, ejercicio de 1914..	2385 39	2002 96
		126809 06

HABER	$ m/n
—	—
Saldo del ejercicio 1913....	4388 35
Mensajes....................	115690 79
Varias entradas............	2630 45
Encargos	2132 09
Intereses..................	1316 98
Avisos....................	650 40
	126809 06

Salvador Curutchet, presidente.—J. B. Bianchi, gerente.—J. M. Rodríguez, contador.— H. Skavang, síndico.

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González, Jefe.*

N. 839-v-8 abril.

La Equitativa del Plata

Sociedad Anglo-Argentina de Seguros sobre la vida

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que deberá tener lugar el 15 de Abril próximo, a las cuatro de la tarde, en las Oficinas de la Sociedad, calle Maipú 187, con la siguiente,

Orden del día:

1º Presentar la Memoria y Balance General correspondiente al décimoséptimo ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Aprobar la aplicación y distribución del sobrante, propuesta por el Directorio.

3º Elegir cuatro miembros titulares y tres suplentes, para integrar el Directorio, en reemplazo de los que terminado su mandato; y nombrar síndicos.

4º Aprobar el acta de esta Asamblea y designar dos accionistas para que la firmen.

El Secretario.

25 Marzo — Nº 761-v-15 abril.

Banco de Madrid y Buenos Aires

380 Suipacha 384

De acuerdo con el artículo sexto de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Abril de 1915, a las 4 p. m., en su local de la calle Suipacha números 380 y 384, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al 5º Ejercicio.

2º Lectura del dictamen e informe del síndico.

3º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores Atilio Cardellino y Calixto Milano, titulares y Emilio Fontela y Juan Cagnoni (hijo), suplentes, todos renunciantes; de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las Cajas del Banco, las acciones, certificados de tenerlas depositadas en algún otro Banco u oficina pública: — Artículo 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1915. — El Gerente.

31 Marzo — Nº 806-v-24 abril.

«Compañía de Créditos y Ahorros»

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 15 de Abril de 1914

Capital autorizado: $ 1.000.000.—Capital Suscripto y Realizado: $ 400.000

Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en las Oficinas de la Compañía, el 24 de Abril, a las tres pasado meridiano, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolver sobre la proposición del Directorio respecto a la liquidación de la Compañía.

2º Nombramiento de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el acta de la misma.

De acuerdo con el Artículo 40 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía u otra institución hasta el 21 de Abril, a las cuatro pasado meridiano.—Buenos Aires, Abril 5 de 1915.—Gerónimo F. Rivara, Vicepresidente.—José A. Derumgs, Gerente.

5 Abril.—Nº 826-v-24 abril.

Palais de Glace

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 23 de Abril a las 5 p. m., en el local Bartolomé Mitre 530, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 31 Diciembre 1914.

2º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1915. — El Secretario.

5 Abril Nº 828-v-23 abril.

Compañía Inmobiliaria Franco Argentina

(en Liquidación)

Bartolomé Mitre Nº 226

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Viernes 9 de Abril pmo., a las 11 a. m., en su local calle Bmé. Mitre Nº 226, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario-Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio comprendido entre el 1º de Enero de 1914 al 31 de Diciembre del mismo año, e Informe del Síndico.

2º Nombramiento del Síndico Titular y Suplente.

3º Remuneración al Síndico.

4º Aprobación del Acta de esta Asamblea.

Los Sres. accionistas en cumplimiento del Art. 39 de los Estatutos, depositarán sus acciones, con tres días de anticipación, en la Caja de la Compañía Bartolomé Mitre Nº 226 (4º piso).—Saludamos a Vd. atte.—Secretario.

19 Marzo Nº 689-v-9 abril

Compañía Argentina de Tierras

Sociedad Anónima, Ltda.

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con las prescripciones de los Estatutos, se invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria, que se celebrará en la calle Corrientes 435; el día 24 de Abril corriente, a las 10 antes meridiano, con la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance del quinto ejercicio.

2º Integración del Directorio: Elección de 2 Directores titulares y 3 suplentes; Síndico titular y suplente.

3º Designación de 2 señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el Art. 33 de los Estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, se requiere que depositen las acciones, hasta un día antes del fijado para ella, en el escritorio de la Compañía, Corrientes 435. — Buenos Aires, 7 de Abril de 1915. — J. Menéndez Barriola, gerente.

6 Abril. — Nº 836-v-23 abril.

«La Importadora Austro-Húngara»

Sociedad Anónima

Con arreglo al Artículo 19 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar para el día 10 de Abril próximo, a las 3 p. m., en el local social de la calle Florida 872, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura de la Memoria, Balance General del 7º Ejercicio e Informe del Síndico.

2º Elección de dos Directores y un Suplente salientes.

3º Elección de Síndico y Suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en el local social, de 2 a 5 p. m., y con un día de anticipación al fijado para la Asamblea, de acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos.—Buenos Aires, Marzo de 1915.—El Secretario.

17 Marzo. Nº 673-v-7 abril.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Avenida de Mayo Nº 981, Buenos Aires

Sociedad Anónima Nacional, reconocida por el S. G. de la Nación con fecha 30 de Julio de 1906.

Capital integrado.............. $ o/s 2.734.400 — — Serie A.

BALANCE MENSUAL AL 28 DE FEBRERO DE 1915.

DEBE	$ o/s	$ c/l
Capitales invertidos	3707365 98	
Terrenos, construcciones, muelle vías y maquinarias:		
Caja y Bancos		356781 14
Créditos a Cobrar	1295 98	85262 08
Materiales y carbón en existencia	2371 41	14309 60
Servicio Empréstito Debenture	13430 84	
Varias construcciones		1930 87
Chaplin, Milne, Grenfell y Cía	1532 50	
Honorarios y dividendo provisorios ejº. 1914/15	113664 41	
Metalización		377494 85
Cuentas a Cobrar		46102 15
Gastos Generales	5830 39	468600 17
	3845491 51	1350480 86
HABER		
Capital autorizado.......... $ o/s 3.000.000 —		
Acciones no emitidas.......... » » 265.600 —	2734400 —	
Prima	120650 —	
Empréstito Debenture	545832 —	
4 1/2 % de interés:		
Fondo de Reserva	273440 —	
» » Accionistas	2767 50	
The Argentine Railway concessions and Land Cº. Lted.		118089 27
Dividendos a pagar	2245 —	
Cuentas a pagar		55032 24
Metalización	166097 69	
Entradas	59 32	1177359 35
	3845491 51	1350480 86

Alberto Hueyo, presidente.—Julio Lagos, secretario.—E. Lernoud, tesorero.—J. E. Finck, contador.—Vº. Bº: Ch. H. Hicken, síndico.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 855-v-9 abril.

«La Continental»

Compañía de Seguros Generales

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de Abril de 1915, a las 2,30 p. m., en el local de la Compañía, calle Maipú 245, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1914.

2º. Elección de 3 Directores Titulares, 1 Director Suplente, 1 Síndico Títular y 1 Síndico Suplente.

3º. Asignación del Presidente.

4º. Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar los certificados de sus acciones, en la Caja Social, con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1915. — El Secretario.

24 Marzo. — Nº 741-v-10 abril.

«Ferrum»

Industria Argentina de Metales — Sociedad Anónima

Se convoca a los Accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Abril de 1915, a las cuatro y media pasado meridiano, en el local de la Compañía Introductora de Buenos Aires, Bartolomé Mitre 537.

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance y Dictamen del Síndico, referente al año 1914, para su discusión y aprobación.

2º Resolver respecto al reparto del dividendo.

3º Elección de dos Directores.

4º Elección de un Síndico y Suplente.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Según el Artículo 18 de los Estatutos, a más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea, los Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 537, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.—El Directorio.

23 Marzo.—Nº 721-v-15 abril.

Compañía General de Electricidad de Córdoba

(Sociedad Anónima)

Esmeralda 188

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de Acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la quinta asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Abril, a las 3,30 pasado meridiano, en la Sede Social, calle Esmeralda 188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al quinto ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Elección de 6 Directores titulares y 1 suplente: (5 Directores titulares por dos años, 1 Director titular por un año y 1 Director suplente por dos años).

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, según el Art. 28 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea en Buenos Aires: en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda 188, y en Córdoba: en nuestra Administración, calle Colón Nº 452. — Buenos Aires, Abril 5 de 1915. — La Dirección.

6 Abril. — Nº 837-v-22 abril.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

Victoria 720

Autorizada por Decreto de 19 de Diciembre de 1907

Capital autorizado.....	$ m/n	10000000 —
» subscripto.....	» »	7000000 —
» realizado.....	» »	6910800 —
Obligaciones 6 %......	» »	4509090 92

Balance mensual de saldos al 28 de Febrero de 1915.

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos	31577 83
Accionistas	89200 —
Acciones en cartera	3000000 —
Muebles y útiles	14758 60
Gastos de instalación	19450 —
Terrenos	142742 15
Terrenos con promesa de venta	41932 08
Propiedades	1303128 73
» con promesa de venta	142785 17
Préstamos hipotecarios	8164067 43
Obligaciones 6 % en cartera	3636363 64
Deudores por cuotas	315711 68
Valores en depósito	624600 —
Diferencias emisión oblgs. 6 %	100000 —
Gastos generales	3861 85
Efectos a cobrar	55797 03
Sueldos	5995 —
Cuentas en suspenso	14213 68
Seguros	4297 35
Depósitos judiciales	5155 —
Oficina asuntos legales	2687 90
Varias cuentas	48733 55
	17767058 67

PASIVO	$ m/n
Capital	10000000 —
Fondo de reserva	1721873 09
Obligaciones 6 %	4509090 92
Hipotecas a cancelar	359256 28
Amortizaciones e intereses s/. Préstamos	93333 66
Depositantes de valores	624600 —
Valores en suspenso	13032 91
Caja de ahorros	85669 59
Servicios s/. Préstamos	182448 77
Construcciones	14579 66
Comisiones s/. Préstamos 1914	14386 37
Comisiones s/. Préstamos 1915	850 —
Impuestos	19733 85
Gastos judiciales	69960 —
Conservación y refac. de propiedades	33821 40
Administración de propiedades	5246 30
Beneficios a realizar	4492 33
Ganancias y pérdidas	2901 09
Intereses	4971 79
Dividendos	2416 66
Varias cuentas	4394 —
	17767058 67

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1915

José González Pellicer, presidente.—P. C. Alvarez, gerente.—Simón Nothmam, contador.—Noel F. Tribe, síndico.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

N. 857-v-7 abril.

Banco Edificador del Plata

Pichincha 172

Asamblea Ordinaria

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesario para celebrar la asamblea anunciada para el 29 de Marzo último, se convoca por segunda y última vez a los señores accionistas para el día 19 del corriente, a las 9 pasado meridiano, en el local del Banco, Pichincha 172, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria correspondiente al 4º ejercicio social, terminado en 31 de Diciembre de 1914.

2º Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio de 1915.

3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Art. 20 de los Estatutos: — «Para asistir a las asambleas, así ordinarias como extraordinarias, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones tres días antes del señalado para la reunión, en la Caja del Banco, Pichincha 172». — Buenos Aires, Abril 3 de 1915. — El Secretario.

6 Abril. — Nº 831-v-19 abril.

LA CARBON PLATENSE

SOCIEDAD ANONIMA

Chacabuco 639 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto de Marzo 28 de 1911

Capital autorizado e integrado $ c/l 350000

Balance General Cerrado al 31 de Diciembre de 1914

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 8 de Marzo 1915, sin modificación

ACTIVO	$ m/l
Bienes Inmuebles	174206 56
Galpones, Hornos y Maquinarias	124425 77
Muebles y Utiles	5101 02
Carros y Caballos	5955 33
Caja y Bancos	19792 34
Materias Elaboradas	55021 80
Cuentas Corrientes	16444 61
» Varias	960 49
Marcas de Fábrica	30000 —
Acciones en Garantía	35000 —
Gastos de Instalación	3934 39
	470842 31

PASIVO		$ m/l
Capital		350000 —
Fondo de Reserva		5447 52
Cuentas Corrientes		52693 80
Depositantes de Acciones		35000 —
Dividendo		100 —
Ganancias y Pérdidas		
saldo ejercicio presente	27552 07	
saldo ejercicio anterior	48 92	27600 99
		470842 31

G. Le Roux, presidente.—Juan Berhoue (hijo), gerente.—José María Rubio, tesorero.—Atilio Alberico, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al Balance del 31 de Diciembre de 1914

PERDIDAS	$ c/l
Gastos Generales	26746 54
Sueldos Operarios	32381 35
Intereses y Descuentos	3397 88
Galpones, Hornos y Maquinarias	60 —
Saldo, o sea ganancia líquida	27600 99
	90186 76

GANANCIAS	$ c/l
Saldo del ejercicio anterior	48 92
Cuentas de Explotación	90137 84
	90186 76

G. Le Roux, presidente.—Juan Berhouet (hijo), gerente.—José María Rubio, tesorero.—Atilio Alberico, síndico.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 859-v-7 abril.

La Caución Comercial
Sociedad Anónima de Garantía Personal.
Victoria N° 757
Primera Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos y 353 del Código de Comercio, el Directorio de esta Sociedad convoca en primera convocatoria a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el 17 de Abril a las 3 p. m. en el local de la Sociedad Victoria 757 en lo cual se tratará la siguiente

Orden del día

1° Lectura y consideración de la Memoria y Balance del tercer ejercicio.
2° Nombramiento de los Directores titulares y suplentes para la integración del Directorio.
3° Elección del Síndico y suplente.

NOTA.—Para tener derecho a asistir a la Asamblea General Ordinaria es necesario que las acciones de la Compañía sean depositadas en la Caja Social, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea (Art. 25 de los Estatutos).—Emilio Obligado, Presidente.

26 Marzo — N° 768-v-17 abril.

«Compañía Comercial Sueco-Argentina»
Introducción de artículos de Suecia
Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 8 de Abril próximo, a las dos pasado meridiano, en el local de la calle Alsina 1120, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y aprobación del Balance y Memoria correspondientes al ejercicio vencido.
2° Elección de Presidente y Directorio, en reemplazo de los señores Erik G. Söderberg, Olof Orstadius, Mauricio Stenbäck, cuyos mandatos terminan, y del señor Georg Biörklund, que renunció.
3° Elección de Síndico para el año en curso y fijación de su sueldo. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1915. — El Secretario y Tesorero.

23 Marzo.—N° 825-v-8 abril.

Compañía de Tierras del Río Negro

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 del mes de Abril próximo, a las 4 de la tarde, en el local, calle Belgrano N° 515, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al cuarto ejercicio.
2° Elección de los directores titulares reemplazantes y de síndico titular y suplente.
3° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos Sociales, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar en la caja de la Sociedad, dos días antes por lo menos del prefijado para ella, sus acciones respectivas. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1915. — El Secretario.

25 Marzo — N° 756-v-16 abril.

Compañía General de Carruajes
En liquidación
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Abril de 1915 en el local calle San Martín 132 (entrepiso)) a las 2 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Ratificación de la resolución del Directorio de llevar la Compañía ante los Tribunales a Convocatoria de Acreedores.
2° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se previene a los Sres. Accionistas que de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea en la Tesorería de la Compañía, San Martín 132 (Entrepiso)), para obtener la boleta de entrada. — El Directorio.

E 30 marzo N° 797-v-19 abril.

Compañía Nacional de Carruajes y Automóviles

De acuerdo con los Estatutos, convócase a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria para el 15 de Abril de 1915, a las 4 p. m., en el local Bartolomé Mitre 1132, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Memoria e informe del Director.
2° Balance e informe del Síndico.
3° Exposición del presidente de la Sociedad relativa a la marcha actual de los negocios sociales y su desarrollo en el futuro.
4° Aumento o disminución de capital.
5° Cambio de nombre, teniendo en vista la similitud con sociedades análogas.
6° Elección de dos Directores titulares, dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.
7° Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea.

Los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito antes de tres días de la Asamblea en el escritorio de la Compañía, Bartolomé Mitre 1132, para poder tomar parte en ella. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1915. — El Directorio.

31 Marzo N° 807-v-15 abril.

Banco «El Hogar Propio»
Sociedad Cooperativa Limitada

Buenos Aires, Marzo de 1915.

Señor Accionista:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., para informarle que por disposición del Directorio y de conformidad con el artículo 27 de los Estatutos y de los artículos 348 y 354 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 13 de Abril próximo, a las seis p. m., en las oficinas del Banco, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Modificación a los Estatutos.
2° Elección de un Director suplente por tres años, de un Director suplente por un año, de un Síndico y de dos Síndicos suplentes.
3° Designación de dos Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, podrá votar todo asociado que no sea deudor moroso del Banco y que haya pagado por lo menos cuatro cuotas de acciones preferidas o treinta cuotas de las acciones ordinarias clase A, o cuarenta ordinarias clase B, siempre que los Accionistas tengan respectivamente la calidad de tales, cuatro meses por las preferidas y un año por las ordinarias, antes de la Asamblea.

Al efecto indicado, se ruega al señor Accionista quiera retirar de la Gerencia la tarjeta correspondiente a sus acciones, hasta dos días antes de la referida Asamblea.

Saludamos a Vd. muy atentamente. —Manuel Otero, Secretario.

30 Marzo. — N° 790-v-13 abril.

Caja Internacional Mutua de Pensiones

Fundada el 1° de Julio de 1901

Se convoca a los señores representantes, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 12 de Abril próximo, a las 8,30 pasado meridiano, en el local de la Dirección General de la Sociedad, calle Pueyrredón 524, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura del acta de la última asamblea.
2° Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido, e informe del Síndico.
3° Dieta a los señores Directores y Síndico para el ejercicio de 1915.
4° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5° Elección del Tribunal arbitral.
6° Renuncia de 3 representantes.
7° Designación de tres representantes para refrendar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1915. — Juan B. Giudice, presidente. —Alfredo Borlasca, secretario.

17 Marzo. — N° 665-v-12 abril.

«Casa Escasany»
Sociedad Anónima
Joyería y Relojería

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para que tenga lugar la asamblea general, convocada para el día 20 del corriente, se avisa a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 44 de los Estatutos, aquélla se celebrará el miércoles 7 de Abril próximo, a las 9 pasado meridiano, en el local social, Perú y Rivadavia, con los señores accionistas que concurran, bajo la siguiente

Orden del día:

1° Lectura de la memoria y balance correspondiente al sexto ejercicio.
2° Aprobación del estado y reparto de utilidades.
3° Elección, por el plazo reglamentario de tres Directores, en reemplazo de los Sres. Ramón y Manuel Escasany y Antonio Sánchez, que terminan su mandato.
4° Designación de uno de los señores Directores para el cargo de Gerente por el plazo que establece el Art. 37 de los Estatutos.
5° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
6° Nombramiento de dos Sres. accionistas presentes en la asamblea para la redacción, aprobación y firma del acta.

Se recuerda que de conformidad al Art. 41 de los Estatutos, sólo podrán asistir a la asamblea, los accionistas de las series A y C, que hayan retirado de la Gerencia, dos días antes del señalado para aquélla, una boleta que acredite su carácter y número de votos que les corresponden.

Los accionistas de la serie B, deberán depositar sus acciones en la Gerencia, hasta el día 4 de Abril próximo, so pena de no poder asistir a la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1915. — El Subgerente.

22 Marzo. — N° 718-v-7 abril.

Alfa y Omega
Sociedad Anónima
Asamblea Extraordinaria
Ultima convocatoria

Habiendo concurrido un número muy escaso de accionistas a la Asamblea a que se les había citado para el seis del corriente, se ha resuelto convocar nuevamente y por última vez, a Asamblea General Extraordinaria para el Jueves 15 de Abril próximo a las 5 pasado meridiano, en el local Callao 575, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Escuchar el informe de la Comisión Directiva sobre el estado y marcha de la Sociedad.
2° Tomar las resoluciones que se consideren convenientes con relación a los futuros destinos de la Sociedad, y autorizar a la Comisión Directiva a que adopte las medidas legales necesarias para hacer efectivas aquellas resoluciones.
3° Nombrar dos accionistas para que intervengan en unión del Presidente y Secretario, en la redacción del acta de esta Asamblea, la aprueben y la firmen.

La Asamblea tendrá lugar cualquiera que sea el número de accionistas que concurran. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1915. — El Secretario.

23 Marzo N° 734-v-12 abril.

«Campo Negro Muerto de Galli»
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Abril a las 3 p. m., en el local calle Victoria número 2061, para tratar la siguiente:

Orden del día

1° Autorizar al Directorio para comprar a los señores Juan C. Galli y Compañía, las propiedades situadas en esta Capital, calle Alsina números 763/73 y Victoria números 2041/63, y una casa en la Ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires.
2° Designación de dos accionistas, para que firmen el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, dos días antes de la fecha designada para la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de las mismas, en un Banco de esta Capital. —Buenos Aires, Marzo 27 de 1915.— Luis F. Galli, Presidente.

27 Marzo N° 772-v-22 abril.

LA RURAL DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima Mutua de Seguros
Domiciliada en Buenos Aires, calle Cangallo N° 555
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 16 de Julio de 1913.
Balance trimestral de la Rural de Buenos Aires al 28 de Febrero de 1915.

Capital subscripto........ $ 686800 —
» realizado........... » 171700 —
en 6868 acciones serie A B C y D.

ACTIVO	$ c/l
Acciones a emitir...........	313200 —
Accionistas............	515100 —
Varias cuentas..............	1166182 51
	1994482 51

PASIVO	$ c/l
Capital autorizado..	1000000 —
Dividendos asegurados 1er ejercicio................	7135 69
Reservas varias........	47244 25
Ganancias y pérdidas, saldo 1er ejercicio.	377 66
Varias cuentas	939724 91
	1994482 51

S. E. u O.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1915.

Julio Hosmann, presidente — Max Fu Bohm, gerente.—Julio Wildberger, contador.— Chr H. Hicken, síndico.

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 827-v-7 abril.

«La Patria degli Italiani»
Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria del 9 de Abril de 1915. — Primera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 9 de Abril de 1915, a las 4 p. m., en el local de la sociedad «Colonia Italiana», calle Paraná 555, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y balance al 31 de Diciembre de 1914, e informe del Síndico y resolución sobre el reparto de las utilidades.
2° Proceder a la elección de tres Directores por un año y tres Directores suplentes. (Artículo 27 de los Estatutos).
3° Nombramiento del Síndico y Síndico suplente. (Artículo 15 de los Estatutos).
4° Nombramiento de dos socios para subscribir y dar por aprobada el Acta.

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión para poder tomar parte en la Asamblea. — El Administrador.

19 Marzo — N° 700-v-8 abril.

Rugeroni y Cía., Ltda., Periodística

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el día 12 de Abril, a las 2,30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al primer ejercicio anual.
2° Aprobación del reparto de utilidades.
3° Elección de síndico y suplente.
4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas, que deben depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en la Gerencia, con tres días de anticipación al de la Asamblea. Buenos Aires, Marzo 15 de 1915. — El Presidente.

29 Marzo — N° 778-v-12 abril.

LA COLONIZADORA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Domiciliada en Buenos Aires
Calle VICTORIA 724

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de 9 de Marzo de 1912

Capital subscripto...	$	1.515 000 — m/n
» realizado....	»	1.329.971 34 »
» a integrar....	»	185.028 66 »

Balance general del 3er ejercicio cerrado el 31 Diciembre de 1914

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 18 de Marzo de 1915

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir..........	757727 27
Gastos de constitución......	1809 95
Accionistas	185028 66
Muebles y útiles	1960 35
Máquinas y enseres........	8869 71
Caja........	71 39
Banco Español del Río de la Plata.....................	486 31
Banco de la Provincia de Bs. As.....................	218 60
Marciari y Cía.............	62 16
Obligaciones a cobrar.......	2634 73
Bienes raíces................	2414700 24
Deudores por compra de tierras....................	1194439 97
Derechos sobre el campo Gualilan................	29597 —
	4597606 34

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	2272727 27
Acreedores hipotecarios.....	879030 69
Cuentas corrientes..........	822028 53
A. L. Legrand y A. J. Diehl: Crédito a amortizar de acuerdo con el acta Nº 2 del directorio, y resolución de la asamblea de fecha 18 de Abril de 1913	258156 60
Beneficios a liquidar........	365663 25
	4597606 34

José López Bancalari, presidente.—Clemente V. Mendizábal, secretario.—P. A Touris, gerente interino.—Antonio Ribas contador.—Carlos M. Mayer, síndico.

—

ESTADO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1914

DEBITO	$ m/n
Gastos de constitución:	
Amortización 20 % sobre $ 2262 44.............	452 49
Muebles y útiles:	
Amortización 20 % sobre $ 2450 44	490 09
Máquinas y enseres:	
Amortización 20 % sobre $ 11087 14.............	2217 43
Gastos generales.....	26378 45
Intereses y descuentos......	37440 43
Administración el «Regadío».	19953 02
Administración «Arroyo de Leyes».....	15698 97
	103130 88

CREDITO	$ m/n
Beneficio por ventas el «Regadio».....................	107 90
Saldo que deducimos de beneficios a liquidar.........	103022 98
	103130 88

José López Bancalari, presidente.—Clemente V. Mendizábal, secretario.—P. A. Touris, gerente interino.—Antonio Ribas, contador.—Carlos M. Mayer, síndico.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 853-v-7 abril.

LA COLONIZADORA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Domiciliada en Buenos Aires,
Calle Victoria 724

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de 9 Marzo de 1912

Capital subscripto.....	$	1515000 — m/n
» realizado......	»	1307630 40 »
» a integrar.....	»	207369 60 »

Balance General del 2º Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1913

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 18 de Marzo de 1915

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir......... ...	757727 27
Accionistas............	207369 60
Gastos de constitución......	2262 44
Muebles y útiles	2450 44
Máquinas y enseres........	10905 14
Caja........................	21 12
Banco Español del Río de la Plata......................	25 22
Banco de la Provincia de Bs. As......................	87 24
Derecho sobre el campo «Gualilan»..................	29597 —
Bienes raíces................	2373454 95
Obligaciones a cobrar.......	6228 70
Deudores por compra de tierras	1247185 44
	4637314 56

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	2272727 27
Obligaciones a pagar.......	10000 —
Acreedores hipotecarios.....	994825 47
Cuentas Corrientes.........	592990 17
A. L. Legrand y A. J. Diehl: Crédito a amortizar de acuerdo con el acta número 2 del directorio y resolución de la asamblea de fecha 18 de Abril de 1913..................	283175 73
Beneficios a liquidar........	483595 92
	4637314 56

José López Bancalari, presidente.—Clemente V. Mendizábal, secretario.—P. A. Touris, gerente interino.—Antonio Ribas, contador. — Carlos M. Mayer, síndico.

—

ESTADO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1913

DEBITO	$ m/n
Gastos generales	30322 78
» de publicidad........	292 80
Intereses y descuentos......	20782 71
Administración «El Regadío»..	15162 28
» » «Arroyo de Leyes»......	3024 22
Administración »Estancia de Abajo »...................	1065 —
Gastos de Constitución:	
Amortización 20 % sobre $ 2828 04.............	565 60
Muebles y útiles:	
Amortización 20 % sobre $ 3063 04..............	612 60
Máquinas y enseres:	
Amortización 20 % sobre $ 13631 42............	2726 28
	74554 27

CREDITO	$ m/n
Beneficio por ventas «Regadío»..	51081 80
Beneficio por ventas «Arroyo Leyes».........	11730 18
Saldo que deducimos de Beficios a liquidar..........	11742 29
	74554 27

José López, Bancalari, presidente.—Clemente V. Mendizábal, secretario.—P. A. Touris, gerente interino.—Antonio Ribas, contador.—Carlos M. Mayer, síndico.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — ***Diego González*****, Jefe.**

N. 854 v-7 abril.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

VICTORIA 720

Autorizada por Decreto de 19 de Diciembre de 1907

Capital autorizado.....	$ m/n		10000000 —
» subscripto.....	»	»	7000000 —
» realizado......	»	»	6910800 —
Obligaciones 6 %......	»	»	4509090 92

Inventario y Balance General al 31 de Diciembre de 1914

Aprobado sin modificación por la Asamblea de 17 de Marzo de 1915

ACTIVO	$ m/n
Caja y bancos:	
Existencia	107005 12
Muebles y útiles:	
Valor asignado a los mismos	15623 60
Gastos de instalación:	
Saldo de esta cuenta........	20000 —
Accionistas:	
Saldo de esta cuenta.......	89200 —
Préstamos hipotecarios:	
Saldo de esta cuenta.......	8181747 10
Deudores por cuotas:	
Saldo de esta cuenta......	318593 12
Terrenos:	
Precio de costo de los mismos	142742 15
Propiedades:	
Precio de costo de los mismos	1270250 37
Terrenos con promesa de venta:	
Saldo de esta ruenta.......	46471 55
Propiedades con promesa de venta:	
Saldo de esta cuenta..... .	144357 35
Valores en depósito:	
Títulos de terceros en depósito	628200 —
Obligaciones 6 % en cartera:	
Valor nominal de las existentes en cartera	3636363 64
Depósitos en garantía:	
Saldo de esta cuenta.......	2970 —
Diferencias emisión obligaciones 6 %:	
Saldo de esta cuenta......	100000 —
Títulos en cartera (acciones):	
Valor nominal de las 30.000 accs. de la Sociedad exist. en cartera...................	3000000 —
Depósitos Judiciales:	
Saldo de esta cuenta......	10955 —
Efectos a cobrar:	
Saldo de esta cuenta.......	34724 34
Cuentas en suspenso:	
Saldo de esta cuenta......	28259 11
Varias cuentas:	
Saldo de éstas.............	27362 72
	17804825 17

PASIVO		$ m/n
Capital:		
El autorizado		10000000 —
Fondo de reserva:		
El existente...............		1721873 09
Obligaciones 6 %:		
Valor nominal de la emisión autorizada $ m/n	4545454 54	
A deducir: lo amortizado $ m/n	36363 62	4509090 92
Caja de ahorros:		
Saldo dn esta cuenta......		91190 82
Depositantes de valores:		
Títulos de teceros en depósito...................		628200 —
Construcciones:		
Saldo de esta cuenta.......		15454 66
Hipotecas a cancelar:		
Saldo de esta cuenta.......		359256 28
Beneficios a realizar:		
Saldo de esta cuenta.......		4492 33
Primas s/ préstamos (año 1914):		
Saldo de esta cuenta.......		15222 73
Dividendos:		
Saldo de esta cuenta.......		2436 66
Servicios s/ préstamos:		
Saldo de esta cuenta..... ..		182898 52
Valores en suspenso:		
Saldo de esta cuenta.......		9483 93
Varias cuentas:		
Saldo de éstas............		5015 75
Cuentas en suspenso:		
Saldo de esta cuenta.......		13523 87
Gastos Judiciales:		
Saldo de esta cuenta.......		70000 —
Impuestos:		
Saldo de esta cuenta.......		20000 —
Conservación y refaccs. de propiedades:		
Saldo de esta cuenta......		35000 —
Kleinworth Sons y Cía.:		
Saldo de esta cuenta....		118784 52
Ganancias y pérdidas:		
Saldo de esta cuenta.......		2901 09
		17804825 17

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1914

José González Pellicer, presidente.—P. C. Alvarez, gerente.—Simón Nothmann, contador.—Noel F. Tribe, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1914

Aprobado sin modificación por la Asamblea de 17 de Marzo de 1915

DEBE		$ m/n
Muebles y útiles:		
Descuento s/ el saldo por desvalorización		5000 —
Gastos de instalación:		
Amortización s/ el saldo de esta cuenta..............		15000 —
Propiedades:		
Pérdida experimentada en la venta de una propiedad....	526 14	
Reserva para conservación y refacciones de propiedades..	35000 —	35526 14
Obligaciones 6 %:		
Amortización s/ la diferencia de emisión..............		10000 —
Gastos generales:		
Saldo de esta cuenta..... ..		42229 78
Oficina Técnica:		
Saldo de esta cuenta.		1882 25
Impuestos:		
Saldo de esta cuenta	9060 99	
Reserva para impuestos y contribuciones a pagar........	20000 —	29060 99
Gastos Judiciales:		
Saldo de esta cuenta.......	2779 —	
Reserva para gastos judiciales en liquidación	70000 —	72779 —
Impresos:		
Saldo de esta cuenta.......		613 40
Sueldos:		
Saldo de esta cuenta.......		40800 —
Publicidad y propaganda:		
Saldo de esta cuenta.......		1718 20
Cuentas en suspenso:		
Saldo de deudores en suspenso que se consideran de difícil cobro...........		312583 48
Saldo para igualar..........		2901 09
		570094 33

HABER	$ m/n
Saldo del ejercicio anterior..	134016 26
Intereses:	
Saldo de esta cueuta.......	239438 36
Terrenos:	
Beneficio obtenido por venta de terrenos	751 10
Comisiones:	
Saldo de esta cuenta.......	7376 93
Primas s/ préstamos (año 1914):	
Beneficio proporcional que corresponde a este año...	1522 27
Primas s/ acciones	
Primas realizadas s/ acciones emitidas	148 —
Administración de propiedades:	
Saldo de esta cuenta.......	20528 63
Multas s/ certificados en mora:	
Multas ingresadas s/ certificados en mora presentados al canje..................	136312 78
Fondo de previsión;	
Saldo dejado en el ejercicio anterior para responder a quebrantos en las «Cuentas en Suspenso»...........	30000 —
	570094 33

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1914.

José González Pellicer, presidente.—P. C Alvarez, gerente.—Simón Nothmann, contador.—Noel F. Tribe, síndico.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — ***Diego González*****, Jefe.**

N. 856-v-7 abril.

«La Mutua»

Sociedad de Seguros Cooperativos y Caja de Pensiones

Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Primera Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas y Asegurados con derecho de voto, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Abril próximo, a las 10 a. m., en las Oficinas de la Sociedad, calle Perú número 69, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1914.

2º Nombramiento de Presidente, de siete Vocales titulares, y de Síndico titular y suplente.

3º Comunicación del Directorio.

4º Nombramiento de dos Accionistas para subscribir y aprobar el acta de la Asamblea.

Para que los señores Accionistas y Asegurados con derecho de voto puedan concurrir a dicha Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo correspondiente al último pago efectuado que compruebe que sus pólizas estén en vigencia, en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha de la convocatoria, si son Accionistas y de tres días, si son Asegurados, (artículos 21 y 22 de los Estatutos Sociales). — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1915. —E. Maldés, Secretario.

30 Marzo.— Nº 784-v-17 abril.

———

«La Económica»

Sociedad Anónima De Ahorros y Préstamos

25 de Mayo 240

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Social el día 12 de Abril de 1915, a las 8 y 30 pasado meridiano, a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de 1914.

2º. Lectura y aprobación del reparto de utilidades.

3º. Nombramiento de dos Directores Titulares y dos Suplentes en reemplazo de los que han terminado su mandato en el año 1914.

4º. Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente para 1915.

5º. Consideración del proyecto de reformas de los Estatutos.

6º. Nombramiento de Subgerente.

Se previene a los señores Accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deben munirse de la correspondiente tarjeta, la que será entregada en el local Social, hasta el día 9 de Abril de 1915. a las 5 p. m.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1915. — El Secretario.

24 Marzo. — Nº 742-v-12 abril.

———

Compañía General de Obras Públicas

Sociedad Anónima

Convocatoria

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 7 de Abril a. c., a las 3 1/2 p. m., en el local social, calle Bernardo de Irigoyen 330 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2º. Resolver sobre la emisión de la cuarta y quinta serie de acciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de los Estatutos y autorizar al Directorio a decidir la forma, condiciones y época de dicha emisión.

Se advierte a los señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, en la caja de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 330, por lo menos con dos días de anticipación al señalado para la celebración de la misma, (artículo 21 de los Estatutos). — Buenos Aires, Marzo 5 de 1915. — El Directorio.

8 Marzo. — Nº 573-v-7 abril.

«Previsión Popular»

Compañía Argentina de Seguros sobre la Vida

Salta 676

En cumplimiento de lo dispuesto por el Directorio en su sesión del 19 de Marzo de 1915, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Viernes 16 de Abril a las cuatro de la tarde en su local, Salta 676, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria.

2º Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Informe del Síndico.

4º Elección de tres Directores titulares por dos años, un Director Suplente por dos años, y un Síndico titular y un Suplente por un año.

5º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar sus Acciones hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener la tarjeta de entrada. — El Secretario.

30 Marzo — Nº 782-v-16 abril.

———

«Crédito Constructor»

Sociedad Anónima de Préstamos y Construcciones

Asamblea General Ordinaria

Primera Convocatoria

De conformidad con lo que disponen nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta sociedad para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Abril próximo, a las 3 p. m., en nuestras Oficinas, calle Perú número 69, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y consideración del Balance correspondiente al tercer ejercicio, que terminó el 31 de Diciembre de 1914.

2º Elección de Presidente, Vocales, Síndico titular y Síndico Suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para subscribir y aprobar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en la Caja Social, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha de la convocatoria.

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1915. — E. Maldés, secretario.

30 Marzo — Nº 785-v-17 abril.

———

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el artículo 25 de los Estatutos, para que pueda verificarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 30 del corriente, se convoca nuevamente para el día Miércoles 14 de Abril, a las cuatro de la tarde, en su local, calle San Martín 132.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares: dos por dos años, en reemplazo de los salientes, y uno por un año, en reemplazo del señor Jacobo Kade, fallecido.

4º Elección de tres Directores suplentes por un año.

5º Elección de Síndico y suplente.

6º Designación de dos Accionistas, para que conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1915. — El Gerente.

30 Marzo. — Nº 792-v-10 abril.

Fábrica Argentina de Alpargatas

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamlea General Ordinaria Anual para tratar los siguientes asuntos: Memoria del Directorio. Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance General de 1914. Repartición de Utilidades. Nombramiento de Directores titulares y suplentes y Síndico titular y suplente y fijación de su renumeración, designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

La Asamblea tendrá lugar el día 19 de Abril de 1915, a las 2 de la tarde, en la calle Maipú 265, en ésta Capital.

Para justificar su personería los señores Accionistas depositarán sus acciones con un día de anticipación por lo menos en poder de la Sociedad y les serán devueltas después de celebrada la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1915. — El Secretario.

30 marzo Nº 801-v-19 abril.

———

Compañía Nacional de Tabacos

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos Sociales, el Directorio de esta Sociedad convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 15 de Abril próximo, a las cuatro p. m., en el Estudio de los doctores Aldao, Campos y Del Valle, 20 Reconquista, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los Estatutos sociales, los señores Accionistas para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones y justificar su posesión, dos días antes de la fecha en que aquélla ha de celebrarse. — J. A. Anderson, Presidente.

30 Marzo. — Nº 799-v-15 abril.

———

La Plata Cold Storage

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se verificará el día Viernes 16 de Abril próximo en el local 25 de Mayo 195 Buenos Aires, a las 3,30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 Diciembre 1914.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1915. — El Secretario.

30 marzo Nº 799-v-16 abril.

———

Prince George's Hall

Sociedad Anónima

Memoria del Directorio y Balance al 31 de Diciembre de 1914.

Se previene a los señores accionistas que no habiendo concurrido a la Asamblea General Ordinaria del 29 de Marzo de mil novecientos quince, el número requerido de accionistas para formar «quórum», se les llama nuevamente a la asamblea que tendrá lugar en la Secretaría de la Sociedad, Defensa 465, el Lunes 12 de Abril de 1915, a las 5 p. m., cuya asamblea será legalmente constituída con el número de accionistas que se presenten:

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1914.

2º Elección de tres Directores.

3º Elección de síndico y suplente.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, en representación de los demás. — Por orden del Directorio. — El Secretario.

31 Marzo — Nº 803-v-12 abril.

«Manufactura de Tabacos, Picardo y Cía», Limitada

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Abril próximo, a las 4 p. m., en el local calle Bartolomé Mitre Nº 531, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Ampliación del artículo 15 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Defensa número 1276, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Artículo 23 de los Estatutos). — Buenos Aires, Marzo 30 de 1915. — El Directorio.

31 Marzo — Nº 804-v-20 abril.

———

«Campos y Bosques de Loreto»

Sociedad Anónima

Se cita a los accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 17 de Abril, a las 6 p. m., en el local, Bartolomé Mitre 363, escritorio 36, para considerar la siguiente

Orden del día:

Liquidación de la sociedad.

Nombramiento de un Director y tres suplentes, para integración del Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas lo que previene el artículo 16 de los Estatutos. — El Secretario.

31 Marzo — Nº 810-v-17 abril.

———

«La Financiera»

(Antes Ayuda Mutua)

Sociedad Anónima de Seguros, Construcciones y Ahorros

Maipú Nº 428

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Abril de 1915, a las 8 y 30 p. m., en el local de los señores V. S. Lobato y Cía., calle Rivadavia Nº 639, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Discutir, aprobar o modificar los inventarios, balance general, memoria e informe del Síndico, correspondientes al 12º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco Directores titulares, uno por dos años y cuatro por un año; de seis Directores suplentes, tres por dos años y tres por un año, y un Síndico titular y tres suplentes por un año.

4º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que a los efectos de construir la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión, debiendo estar éstas al corriente con sus cuotas, y ser poseedor de ellas como mínimum, con tres meses de antigüedad, ya sea por subscripción o transferencia.

La gerencia dará recibo de las acciones y constancia de haber cumplido con estos requisitos. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1915. —Roberto Guidi, Presidente. — Juan F. Sonois, Director Delegado.

31 Marzo Nº 808-v-19 abril.

Compañía Introductora de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Abril, a. c., a las 5 p. m. en su local, calle Bartolomé Mitre 537.

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance y Dictamen del síndico, referente al año 1914, para su discusión y aprobación.

2º Resolver respecto al reparto de dividendo.

3º Elección de un Director titular y dos suplentes.

4º Elección de un síndico y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Gerente.

25 Marzo — Nº 759-v-15 abril.

LA CONTINENTAL

Compañía de Seguros Generales

MAIPU 245 — BUENOS AIRES

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de fecha 24 de Octubre de 1912.

Capital autorizado	$	1000000 —
» subscripto	»	492800 —
» realizado	»	365320 —

Balance General y Demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas

Correspondiente al 2º Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1914, pendiente de la aprobación de la Asamblea

Balance General

ACTIVO		$ m/n
Acciones		507200 —
Accionistas:		127480 —
Caja y Bancos		53701 19
Préstamos hipotecarios		264775 —
Obligaciones a cobrar		144608 19
Gastos de instalación: saldo		13169 74
Muebles y útiles		11955 28
Derechos de fundación		9756 16
Impresos		3000 —
Compañías de Seguros		2184 50
Pólizas saldadas		1500 —
Cuotas vencidas sobre hipotecas		4205 92
Partidas en suspenso		3272 70
Cías. ctes.: vida y accidentes		48840 66
Sección incendios: pólizas al cobro		8203 97
		1203858 31
PASIVO		
Capital		1000000 —
Garantías de alquileres		500 —
Fundadores		10244 —
Amortizaciones		19950 62
Caja de Ahorros		6202 92
Agentes: cuenta comisiones a devengar		43332 45
Premios en suspenso		11274 15
Cuentas acreedoras		492 75
Reserva matemática sección vida		39336 62
Reserva para riesgos en curso sección accidentes	50000 —	
» » » » » incendios	20000 —	
Saldo al nuevo ejercicio	2474 80	72474 80
		1203858 31

Demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas

DEBE		$ m/n
A Gastos de instalación:		
A Amortización 20% s/ $ 16462 18		3292 44
Muebles y útiles:		
» Depreciación 20 % s/ $ 14944 10		2988 82
Derechos de fundación:		
» Amortización 20 % s/ $ 12195 20		2439 04
» Servicio médico: vida y accidentes		13961 48
» Siniestros		55911 31
» Comisiones de agentes		153058 71
» Comisiones de agentes diferidas		43382 45
» Reaseguros y anulaciones		40138 78
» Gastos de propaganda		19169 59
» Impuestos y patentes		10208 86
» Gastos inspección y organización vida, accid. e inc.		33705 58
» Sueldos, alquileres y gastos generales		95266 75
Amortización de las siguientes ctas. del ejercicio anterior:		
» Gastos de organización sección incendios	4000 —	
» » » » » vida	15000 —	
» » » » » accidentes	10000 —	
» Reserva para cuentas incobrables	10000 —	39000 —
» A Reserva matemática sección vida		39336 62
A Saldo que se propone destinar;		
» Reserva para riesgos en curso sección accidentes	50000 —	
» » » » » » incendios	20000 —	
» Saldo que pasa al nuevo ejercicio	2474 80	72474 80
		624335 23
HABER		
Por premios y renovaciones		552342 70
» reservas constituídas el 31 Diciembre 1913		19670 70
» derechos de pólizas		6154 05
» intereses		20825 28
» Primas sobre hipotecas: saldo		25342 50
		624335 23

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1914.

A. L. Herschel, presidente.—J. Frings, gerente.—Domingo C. Salaberry, síndico

Buenos Aires 29 de Marzo de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *—Diego González*, Jefe.

N. 838-v-8 abril.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS

LIMA Nº 239—BUENOS AIRES

Autorizada por Decretos del S. G. de la N. de fechas 30 de Noviembre de 1889, 22 de Mayo de 1901 y 4 de Mayo de 1908

Capital subscripto y realizado .... $ 5.100.000 — m/n

Balance General al 31 de Diciembre de 1914.

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 20 de Marzo de 1915

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones		100000 —
Fábricas de la Compañía	48686 34	1141819 30
Propiedad calle Lima		170000 —
Terreno del Rosario		11054 07
Muebles y útiles		1 —
Caja y Bancos	16492 57	516885 90
Cuentas corrientes	84747 86	1041601 87
Obligaciones a cobrar		3413218 —
Títulos	2394 38	93051 80
Materias primas	533630 63	138772 67
Combustible	23612 79	7 80
Mercaderías manufacturadas	61144 39	1160760 70
Estampillas Impuestos Internos	25086 07	7224 —
Corresponsales en el exterior	151017 92	
Títulos en Depósito (Art. 14 y 25 de los Estatutos)		90000 —
Varias cuentas	4751 75	36599 80
Conversión		2075460 82
	951564 70	9996457 73
PASIVO		
Capital		5100000 —
Acciones en suspenso		100000 —
Dividendos		45875 —
Fondo de reserva		1000919 68
» » seguros		919582 42
» » pensiones		695070 73
Cuentas corrientes	25892 93	84446 40
Corresponsales en el exterior	12286 18	
Títulos en garantía (Art. 14 y 25 de los Estatutos)		90000 —
Varias cuentas	182 83	247003 14
Conversión	913202 76	
Ganancias y pérdidas		1713560 36
	951564 70	9996457 75

S. E. u O.

José Devoto, presidente.—Victor Valdani, gerente.—F. A. Cerini, sub-gerente contador.—Vº. Bº.: A. Grünewald, síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1914.

DEBE		$ o/s	$ m/n
Intereses:			
Redescuento sobre pagarés en cartera			37077 50
Deudores en gestión:			
Saldo considerado de dudoso cobro			88198 21
Muebles y útiles:			
Amortizado			100 —
Gastos judiciales:			
Saldo de esta cuenta			60 —
Remesas y Cambios:			
Diferencias de cambios sobre pagos en Europa		489 20	
Averías:			
Diferencias en varias liquidadas y otras consideradas de dudoso reembolso		596 03	25 —
Converión:			
Conversión de $ o/s 1085 23			2466 43
Saldo Beneficios			1713560 36
		1085 23	1841487 50
HABER			
Saldo del ejercicio anterior	$ 87557 25		
Fondo de previsión especial:			
El autorizado por la Asamblea del 6 de Abril del corriente año para cubrir quebrantos en este ejercicio	» 100000 —		187557 25
Intereses:			
Saldo de los percibidos en el año			169278 97
Explotación casa Lima:			
Saldo de alquileres, etc., percibidos en el año			21886 85
Alquileres:			
Saldo de los percibidos en el año			20270 43
Deudores en gestión:			
Recuperado de saldos considerados de dudoso cobro en ejercicios anteriores			11998 10
Manufacturas:			
Beneficios obtenidos			1430495 90
Conversión:			
Metalización de $ m/l 2466 43		1085 23	
		1085 23	1841487 50

S. E. u O.

José Devoto, presidente.—Victor Valdani, gerente.—F. A. Cerini, sub-gerente contador.—Vº. Bº.: A. Grünewald, síndico.

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N 842-v-8 abril.

CONSTRUCTORA NACIONAL

Sociedad Anónima de Edificación
Tacuarí 385/99, esq. Belgrano

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 5 de Septiembre 1905

Capital $ 2000000 emitido $ 1000000 dividido en diez series de 1000 acciones de cien pesos cada una. subscripto $ 477500 realizado $ 361230 m/n

Balance General al 31 de Diciembre de 1914

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de accionistas de fecha 17 Marzo 1915.

ACTIVO		$ m/n
Acciones		522500 —
Accionistas		116270 —
Subscriptores de cédulas A		11875 50
» » bonos		17734 —
» » certificados A		57894 —
» » » B		65244 —
» » » C		213455 —
» » » D		61014 50
» » » E		100035 —
Caja y Bancos		7330 97
Deudores por terrenos		61485 70
Acciones (C. Telefónica)		308 —
Títulos en Depósito		35000 —
Muebles y útiles	$ 931 10	
menos 20 %	» 186 22	744 88
Instalaciones	$ 2190 50	
menos 20 %	» 438 10	1752 40
Depósitos para licitaciones		2526 —
Impresos	$ 638 57	
menos 20 %	» 137 71	500 86
Terrenos		33571 94
Seguros cuenta de terceros		575 50
Deudores en c/c		36035 78
Obligaciones a cobrar		8535 —
Construcciones. $ 285573 88 menos 20 % de su valor	57114 78	228459 10
Deudores por propiedades		664054 86
		2246902 99

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Fondo de reserva	32581 35
Integración de bonos y certificados	60599 51
Cédulas A	21000 —
Bonos	30500 —
Certificados A	75500 —
» B	77000 —
» C	312500 —
» D	74000 —
» E	113000 —
Acreedores por títulos	35000 —
Remuneración al Directorio	4679 82
Dividendos	5667 24
Intereses Pendientes	11988 79
Saldos pagaderos a largos plazos	364980 85
Obligaciones a pagar	17075 —
Depósitos	220 —
Acreedores en c/c	9769 19
Saldo favorable	841 24
	2246902 99

José M. Carrera, presidente.—Julio Petit, Pablo Clerget, administradores.— Juan M. Misisch, contador.—Luis H. Brie, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS

Cuadro Demostrativo

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de accionistas verificada en fecha 17 de Marzo de 1915.

DEBE		$ m/n
a Muebles y Utiles; 20 % sobre 931 10		186 22
» Instalaciones: 20 % sobre 2190 50		438 10
» Impresos: 20 % sobre 638 57		137 71
» Asuntos Judiciales: Saldo de esta cuenta		315 —
» Contribuciones: Saldo de esta cuenta		516 90
» Gastos Generales: Alquileres $ 8700 — Sueldos » 17575 — Impuestos propaganda y otros	» 5430 58	31705 58
» Construcciones: 20 % sobre 285573 88	$ 57114 78	
Fondo previsión	» 56152 63	962 15
» Saldo Favorable		841 24
		35102 90

HABER		$ m/n
Títulos Liberados: Beneficio de esta cuenta		21149 —
Transferencias: Utilidad		35 —
Planos y Proyectos, Utilidad		120 —
Alquileres: Saldo de esta cuenta		681 60
Intereses: Beneficio de esta cuenta		13117 30
		35102 90

José M. Carrera, presidente.—Julio Petit. Pablo Clerget, administradores. — Juan M. Misisch, contador. — Luis H. Brie, síndico.

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 833 v-8 abril.

Ferrocarril a Puerto Ocampo

Sociedad Anónima

Calle Alsina 261 — sexto piso

Dejando sin efecto la convocatoria para el día 29 de Marzo, se convoca nuevamente a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 9 de Abril de 1915 a las 4 y 30 pasado meridiano, en el local calle Alsina 261 (6° piso), de esta capital, a fin de considerar la siguiente.

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas é informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, de acuerdo con los artículos 10, 12 y 17 de los Estatutos, siendo los salientes reelegibles.

4° Elección de síndico y suplente de acuerdo con el artículo 17, siendo reelegibles los salientes.

5° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos de depósito, en la Secretaría de la Compañía, calle Alsina 261 (6° piso), hasta tres días antes de la Asamblea, a fin de retirar la tarjeta de entrada con el número de votos que le corresponde. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1915. — Por orden del Directorio: James W. Colquhoun, secretario.

13 Marzo N° 645-v-29 marzo.
30 Marzo. — N° 730-v-9 abril.

Banco Francés del Río de la Plata

157 Reconquista

Asamblea General Ordinaria del 12 de Abril de 1915

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 12 de Abril de 1915, a las cuatro de la tarde, en su local de la calle Reconquista 157, en Buenos Aires.

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al Ejercicio de 1914.

2° Lectura del dictamen del Síndico.

3° Nombramiento de cinco Administradores titulares, en reemplazo de los señores doctor C. M. Pradere, N. Laclau, J. P. Passicot y J. Lagarde, que terminan su mandato, y del señor A. Soulignac, que ha renunciado; de tres Administradores suplentes, de un Síndico y de un Síndico suplente.

4° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el artículo 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta el ocho de Abril de 1915, inclusive.

20 Febrero. — N° 437-v-12 abril.

Campos y Quebrachales Puerto Sastre

Sociedad Anónima

Se convoca a Asamblea general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 13 de Abril próximo, en el salón de lectura de la Bolsa de Comercio de la Capital, a las 3 de la tarde, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Lectura de la memoria y aprobación del balance general al 31 de Diciembre de 1914.

2° Elección del nuevo directorio, síndico y síndico suplente.

3° Elección de dos accionistas, para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito en los bancos, en la gerencia de la sociedad, calle 25 de Mayo 195 (6° piso), escritorio 620-621, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. —Buenos Aires, Marzo 30 de 1915. — El Secretario.

31 Marzo N° 812-v-13 abril.

Sociedad Franco Argentina de Contadores de Coches Taxímetros

Sociedad Anónima

Capital: 1.450.000. francos

Casa Matriz: Boulevard Haussmann 43, Paris.

Se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Abril de 1915 en la casa Matriz:

Orden del día:

1° Memoria del Director.
2° Informe del Síndico.
3° Balance del ejercicio 1913/1914.
4° Repartición de las Utilidades.
5° Nombramiento del Síndico.
6° Nombramiento de un Director.

Las acciones pueden depositarse en la Administración de la Sucursal en Buenos Aires, Falucho 52.— El Gerente.

19 Abril N° 687-v-19 abril

Exposiciones Internacionales

Sociedad Anónima Limitada

Convocatoria

No pudiendo tener lugar la Asamblea Extraordinaria, convocada para el 20 de Marzo, por no haberse depositado suficiente número de acciones, se avisa a los señores Accionistas, que de acuerdo con los artículos 24 y 25 de los Estatutos, aquélla queda convocada para el día 7 de Abril de 1915, a las 4 p. m., en el salón alto del Café de París, San Martín 113, para tratar la siguiente

Orden del día:

1°. Modificación de los términos del artículo 3°, de los Estatutos, que fué reformado en la última Asamblea General Extraordinaria.

2°. Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Las boletas de entrada se expedirán en las Oficinas del señor Presidente, San Martín 132, 2° piso, hasta el día antes del fijado, de 2 y 30 p. m., hasta 4 y 30 p. m. — Buenos Aires, 19 de Marzo de 1915. — G. J. Nunes, Presidente.

19 Marzo. — N° 695-v-7 abril.

El Ahorro Mutuo «La Bola de Nieve»

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria del día 7 de Abril de 1915.

Segunda Convocatoria

No habiendo concurrido a depositar sus acciones el número de accionistas requerido por los Estatutos para celebrar la Asamblea General Ordinaria del día 20 del corriente mes de Marzo, el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez para la reunión que se celebrará el día siete de Abril próximo, a las cuatro y media pasado meridiano, en el local Cangallo 301.

Se hace presente que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio, la referida Asamblea se celebrará válidamente con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra o cual fuere el capital representado.

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio de 1914 y resolución sobre el saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2° Elección de tres directores titulares, en reemplazo de los señores Angel Bianchetti y Pablo Broussou, ambos reelegibles, y del señor Juan Goffré, fallecido, tres directores suplentes; un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o los certificados de sus depósitos en un banco, en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la reunión, para poder tomar parte de la Asamblea.

Las tarjetas expedidas como recibo de depósito para la Asamblea que debió tener lugar el 20 del corriente, servirán de entrada para esta nueva reunión. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1915. — El Directorio.

25 Marzo — N° 760-v-7 abril.

«Congregación Evangélica Alemana»

Esmeralda 166

De acuerdo con el artículo 7 de los Estatutos, se cita a los señores miembros para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 21 de Abril próximo a las 5 y 30 p. m., en el Salón de la Congregación calle Esmeralda 166, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura de la Memoria Anual con Balance de Caja.

2° Elección de 15 Delegados.

3° Designación de dos miembros para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1915. — El Secretario.

30 Marzo — N° 786-v-8 abril.

«Club de Pelota y Esgrima»

Se cita a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en su local, Moreno 967, el día 9 de Abril del corriente año, a las 6 p. m., con objeto de proceder a la elección de la nueva comisión directiva, de acuerdo con el artículo 9.

Art. 10. La Asamblea quedará constituída con el número de socios que se hallaren presentes.

El Secretario.

29 Marzo — N° 779-v-9 abril.

Italia Unita

Sociedad de Socorro Mutuo e Instrucción

2535 Cangallo 2535

El Consejo Directivo, de acuerdo con los Arts. 21 del Estatuto y 59 del Reglamento, convoca a los señores socios para celebrar asamblea general ordinaria del primer trimestre 1915, el día 11 del corriente, a las 9 antes meridiano, en el local social.

Habrá quórum cualquier sea el número de presentes media hora después de la fijada.

La orden del día es visible en la Secretaría. — El Gerente.

6 Abril. — N° 832-v-8 abril.

Sociedad Bodega Cooperativa de la Colonia Roca — Allen

De acuerdo con el Art. 35 de los Estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Abril a las dos pasado meridiano en el local de la Bodega Allen, para tratar la siguiente

Orden del día:

1°) Consideración y aprobación de la memoria y balance, correspondiente al 31 de Diciembre de 1914 y lectura del informe del síndico.

2°) Elección del síndico y síndico suplente.— Patricio Piñeiro Sorondo, presidente.

6 Abril N°.... v-20 abril.

Oxhídrica Argentina

Asamblea del 24 de Abril de 1915.

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Abril de 1915 a las tres pasado meridiano, en su local calle Cavia 2231 (Palermo), (antes 231), debiendo depositar los señores accionistas, con tres días de anticipación, las acciones en la Gerencia, para tener derecho de asistir a la Asamblea.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1913 y al 31 de Diciembre de 1914.

2º Elección de siete directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente. — El Directorio.

6 Abril Nº 847-v-22 abril.

«Providencia»

Compañía Nacional de Seguros sobre la vida

No habiéndose presentado a la primera convocatoria suficiente número de acciones para formar quórum legal para la asamblea anual, se cita nuevamente a los señores accionistas para la reunión que deberá tener lugar el día 19 de Abril a las cuatro pasado meridiano, en la sede social de la Compañía, Sarmiento 643, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del 11º ejercicio y aplicación de utilidades.

2º Elección de tres directores en reemplazo de los que cesan en su mandato.

3º Elección de presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, síndico y síndico suplente.

4º Fijar la remuneración del Administrador para el año 1915.

5º Aprobación del acta a labrarse en la misma fecha.

Se recomienda a los señores accionistas la obligación que les impone el artículo 29 de los Estatutos, de depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación a lo menos, a la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 5 de 1915. — Pedro Sbarbi, director administrador.

6 Abril Nº 849-v-17 abril.

Patria e Lavoro

Società Italiana de S. M.
Asamblea Ordinaria

1ª Convocatoria

Convócase a los señores socios a la Asamblea Ordinaria el día 11 de Abril de 1915, a las dos p. m., en su local Chile 1567

Orden del día:

1º Nombramiento de dos socios que firmarán el acta.

2º Rendición de cuentas 1º Trimestre 1915.

3º Relación de la Presidencia.

4º Elección de 2 Consejales suplentes.

1 Secretario.

1 Componente del Jury.

2 Revisadores de cuentas. — El Gerente.

6 Abril Nº 481-v-10 abril.

La Nniversal

Compañía Argentina de Seguros
Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 24 de Abril de 1915, a las cuatro pasado meridiano, en el local de la calle Lavalle 385, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reformar los artículos 4, 33, 34, 37 y ampliar el artículo 24 de los Estatutos.

2º Designación de dos Accionistas, para firmar el acta.

Los señores Accionistas, que deseen tomar parte en la Asamblea General Extraordinaria, depositarán sus acciones contra boleta de entrada, en la Caja de la Compañía, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, (Art. 31 de los Estatutos). — Buenos Aires, 5 de Abril de 1915. — El Director General.

6 Abril Nº 848-v-24 abril.

Cooperativa Argentina de Seguros y Socorros Reunidos Ltda.

Sociedad Anónima
Calle Lavalle 421
Unión Telefónica 2745, Avenida

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, (Segunda Convocatoria), que tendrá lugar el día 17 de Abril en el local de la Sociedad a las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1914.

2º Integración del Directorio.

3º Elección de Síndico y Suplente.

4º Designación de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Al propio tiempo se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Extraordinaria, (Segunda Convocatoria), que tendrá lugar el 17 de Abril a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Nombramiento de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, es necesario efectuar el depósito de acciones, conforme a lo ordenado en el artículo 15 de los Estatutos. — El Directorio.

6 Abril Nº 850-v-17 abril.

«Italia»

Sociedad de Socorro Mutuo e Instrucción

2ª Convocatoria

No pudiendo celebrarse por falta de «quórum» la Asamblea General Extraordinaria convocada en 1ª Convocatoria para el cuatro del corriente, se convoca a los señores Socios a la misma Asamblea, que tendrá lugar en 2ª Convocatoria el día once de Abril, a las nueve y treinta ante meridiano, en el local Alsina 2832, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Designación de dos Socios para la aprobación y firma del acta.

2º Memoria del Presidente, Balance General e informe de los señores Revisadores de Cuentas, correspondientes al Ejercicio 1914.

3º Elecciones generales, de acuerdo con los Artículos 21, 22 y 23 de los Estatutos.

Asimismo se convocan los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria del 2º trimestre 1915, que tendrá lugar en 2º Convocatoria el día once de Abril en el local Alsina 2832, media hora después de haberse celebrado la extraordinaria, de que arriba menciona.

Orden del día:

1º Designación de dos Socios para la aprobación y firma del acta.

2º Movimiento de Caja del 1er. trimestre 1915.

3º Comunicaciones del Presidente. — Buenos Aires, Abril 6 de 1915. — El Presidente.

7 Abril.—Nº 858-v-7 abril.

Banco de «La Alianza»

En Liquidación
839—Victoria—839

Primera Convocatoria

La Comisión Liquidadora del Banco de «La Alianza» en liquidación, convoca a los señores Accionistas del mismo para que concurran a la Asamblea que tendrá lugar el día 24 del corriente mes de Abril, a las 10 a. m., en las Oficinas de la Sociedad, Victoria 839, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del Informe de la Comisión Liquidadora, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que comprende desde el 1º de Julio de 1914 al 31 de Marzo de 1915 e Informe del Síndico.

2º Facultar ampliamente a la Comisión Liquidadora para que venda el Activo y Pasivo de la Sociedad a la persona o entidad y por el precio y en las condiciones de pago que estime convenientes, acordándole la Asamblea como honorarios a dicha Comisión Liquidadora y al Síndico Titular el dos por ciento del monto del Activo del balance actual, en caso de venta.

3º Facultar a la Comisión Liquidadora para que en el caso de no poder vender el Pasivo y Activo de la Sociedad, se presenten al Juez competente haciendo cesión de bienes a favor de los acreedores de la misma.

4º Facultar a la Comisión Liquidadora para que, sin necesidad de convocar a nuevas Asambleas se disuelva dicha Comisión por haber terminado su mandato, tan pronto como quede efectuada la venta del Activo y Pasivo de la Sociedad o en su defecto haya presentado al Juez competente el escrito de cesión de bienes de la misma a favor de sus acreedores, debiendo entregar según el caso, los libros y papeles de la Sociedad a quien corresponda por indicación de la Inspección General de Justicia.

5º Nombramiento de dos Accionistas presentes, para que en unión del Presidente, Secretario y el Señor Inspector de Justicia que asista al acto, aprueben y firmen el acta de la presente Asamblea, al terminarse de labrar.

Se previene a los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, que de acuerdo con el Artículo 21 del Estatuto, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, con tres días, por lo menos, de antelación al en que debe celebrarse la Asamblea y en ese acto recibir la boleta de entrada a la misma. Se reciben las acciones y se dan entradas, todos los días hábiles, menos los Sábados, de dos a cuatro pasado meridiano, en las Oficinas de la Sociedad.—Buenos Aires, Abril 6 de 1915.—La Comisión Liquidadora.

7 Abril.—Nº 860-v-24 abril.

«La Americana»

Compañía Internacional de Seguros en General
452 Corrientes 452
Buenos Aires

1ª Convocatoria

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio de fecha 30 de Marzo de 1915, se convocan a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria, de acuerdo con los Artículos 38 y 39 de los Estatutos 41, 42 y 43, y del Artículo 348 y 349 del Código de Comercio, que tendrá lugar en primera convocatoria el día 7 de Mayo, a las 4 p. m., en los locales sociales ubicados en la calle Corrientes 452, Buenos Aires, con el objeto de tratar sobre la siguiente

Orden del día:

1º Considerar, aprobar o rechazar la remuneración fijada por el Directorio en su Sesión del 25 de Julio de 1914, al Delegado Administrativo.

2º Considerar, aprobar y fijar o no, la remuneración para el Director Delegado Administrativo.

3º Considerar la conducta observada por el Director Administrativo con relación al Artículo 24 de los Estatutos y al acuerdo del 25 de Julio de 1914.

4º Reponer en su cargo al Director Delegado Administrativo, señor Víctor Alvarez Aranguiz o en su defecto proceder al nombramiento de su reemplazante para integrar al Directorio.

De acuerdo con el Artículo 41 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía, reclamando las boletas de entrada hasta tres días hábiles antes de la Asamblea.

Si la Asamblea no tuviese lugar por falta de número, ésta se realizará en segunda convocatoria el día 17 de Junio, a las cuatro pasado meridiano.—Buenos Aires, Abril 6 de 1915.—Manuel Belloni, Vicepresidente.

7 Abril.—Nº 861-v-29 abril.

«Curtiembre». La Argentina Grunbaum Soulas

Sociedad Anónima

Se convoca a los Accionistas a la Asamblea General extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Abril en sus escritorios Monteagudo 351 a las 4 p. m.

Orden del día:

Reforma de los estatutos para transformar las acciones de nominales a portador. — Grunbaum-Soulas.

7 Abril — Nº 862-v-22 abril.

Compañía General de Aguas Corrientes.

Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de este mes de Abril a las 4 p. m. en el local de la Sociedad, calle Reconquista 37.

Orden del día:

1) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1914.

2) Elección de dos Directores que terminan su mandato.

3) Elección del Síndico titular y suplente por un año.

Se previene a los Señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, calle Reconquista 37, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 6 de 1915. Edmundo Hermann, Presidente.

7 Abril — Nº 863-v-29 abril.

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública las reparaciones de una lancha a vapor depositada en la zona de Puerto Militar y que se destina al servicio de sanidad del Puerto de Bahía Blanca, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277. Para veria dirigirse a la Oficina de Sanidad del Puerto de Bahía Blanca.

Las propuestas se abrirán en la Secretaría Administrativa el día 15 de Abril a las 3 de la tarde, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran.— El secretario.

v-15 abril

Llámase a licitación pública para la provisión de carbón Cardiff durante el año 1915. Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo Nº 277, en la que se abrirán las propuestas el 13 de Abril, a las 3 de la tarde, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran. — El Secretario.

v-13 abril.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIÓN

Llámase a licitación para la provisión de huevos y conejos durante el segundo trimestre del presente año. — Tendrá lugar el día 29 del corriente a la 1 y 1/2 pasado meridiano. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1915.

v-20 abril.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados de Oliva

Llámase a licitación pública para la provisión de leche y hacienda vacuna en pie, por los meses de Abril a Diciembre de 1915. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 15 de Abril de 1915, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Oliva, Marzo 9 de 1915.

v-15 abril.

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación para la provisión de paño para la confección de vestuario y otros artículos de ropería, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, durante el corriente año. — Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 20 de Abril del corriente año a las dos pasado meridiano, de acuerdo con los pilegos de condiciones existentes en dicho Hospició y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires. — El Director.

v-20 abril

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores: Teniente Coronel, Bernardino Pereyra, Mayor Samuel Castro, Mayor Honorario Ernesto Puch, Mayor de Sanidad Eduardo Recabarren, Capitán de Sanidad Carlos C. Aubone, Capitán de Sanidad Simón Avellaneda, Capitán de Sanidad Jorge J. Aubone, Capitán de Sanidad Alfredo Bertelli, Capitán de Sanidad Manuel Bataglia, Capitán de Sanidad Arturo Frías, Capitán de Sanidad Manuel J. Galeano, Capitán de Sanidad Juan D. Oretto, Capitán de Sanidad Márcos R. Juárez, Capitán de Sanidad Julio Villar, Capitán de Sanidad Horacio A. Martínez, Tenientes 1os. Angel Albarracín Alberto Cárcoba, Eudaldo Bacigalupo, Leopoldo Pastrán, Ramón M. Aguirre Julio Losa, Horacio Pacorí y Aníbal Viducira; Subtenientes — Virgilio Avellaneda, Joaquín Alvarez, Roberto S. Bonomi, Miguel De Pascual, Nicolás Díaz, Alberto B. Fernández, Juan B. Pasione, Emilio J. Gatica, Adolfo Meidac, Eliseo Núñez, Miguel Onelli, Julián Silveyra; Empleados Pedro Astorga, Miguel Angel Argüello, Filomeno Alvarez, Ventura S. Coll, Gerardo Cabral, Pedro Cortina, Pedro J. Díaz, Carlos Duffey, Ricardo N. Fariña, Carlos M. Gallo, Martín Fernández, Abel Jones, Ricardo López, Tomás Ricardo Lima, Bernabé Nodal, Angel Niella, Ricardo Julio Pérez, Julio Quintana, Alberto Quarlieri, Bautista Sgrizzú, Luis Sánchez Negreti, Francisco L. Vila, Sargento Manuel Camerversi, Cabo, José Paz, Archivista Miguel A. Correa Millar, Coronel Asimilado Ventura G. Coll, Mayor Cipriano Sosa, Capitanes Alcíbiades Alvarez, Arturo Alvarez, Maximiliano Alba, Amadeo Paradelo, J. M. Pascual, Pedro C. Pagés; Tenientes 1os. Manuel Benítez, Eduardo Dozo, Rodolfo Gras, C. Herrera Martínez, Emilio Keller, Héctor Godoy, Subtenientes Félix Arce, Federico Bauvier, Víctor L. Cerelli, Alberto Durelli, Carlos C. Scufi, José O. Zendrón, Auxiliares de Administración Pedro J. Astorga, Guillermo Gras A. Home Péarson, Alberto Péarson, José Juan Rocco, Diógenes Santillán Maestro de Banda José Citrola, Subdirector de Banda González Fernández, Director de Banda Cayetano A. Silva, Praticantes Raúl Albarracín, Manuel Leiva Daza; Horacio Pacozzi; Empleados Horacio Alurralde, Eustaquio Argüello, Juan C. Baraldo, Mariano Coll, Egberto Eiff Miró, Rodolfo Franco, A. Frugoni Miranda, Gregorio Giménez, Enrique Mazzini, Gerardo Molina, Gregorio Pader, Eduardo Pérez, Tebaldo Roca, José Salvatti, Luis Sesna, Enrique Villegas, Sargentos: Jacinto García, Christian Hansen, Rufino Morales, Ramón Mansilla, Cabos 1ros. José T. Tobal. Julio Juan Pereyra, Archivista Cornelio Campana, Conscripto Emilio Boteri, Archivista R. J. Navarro, Carlos Prevides y Guardaalmacén Ramón Abraham de la Cruz, y a los herederos de los señores: Coronel Juan A. Alvarez, Tenientes Coroneles Alejandro Cortina, Miguel S. Díaz, Julio B. Ferrari, Osvaldo Godoy, Enrique Garda, José E. Martearena, Simón A. Santa Cruz, Diego Pereyra, Lorenzo Poch, Alfredo Villafañe, Mayores Joaquín G. Ferrer, José C. Misaglia; Capitanes Pedro Bruchi, Pedro Correa. Federico G. Igarzábal, Tenientes primeros Faustino Martínez, Tadeo Stirle; Subteniente José M. Carosella, General Francisco Leyría, Tenientes Coroneles Adolfo Medina, Francisco Scheroni, Domingo Vera, Capitanes Pedro Correa, Ricardo Cano, José M. Lozano, Facundo Solari, Eudaldo Valete, Teniente 1o. Luis Tornassi, Teniente Alejandro M. Dufour y Subteniente Avelino Garmendía, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, las cantidades que en conceptos de pasajes adeudan, y cuyos importes figuran en las planillas respectivas que corren agregadas al expediente No 3992-O-1913, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios

v-7 abril.

Crédito Público Nacional

Licitación de Bonos Municipales de Pavimentación

Se hace saber a los tenedores de los Bonos Municipales de Pavimentación de 1904, Ley No 4391, que el día 12 de Abril próximo a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o de dicho mes, cuyo fondo amortizante es de pesos 24.480, moneda nacional.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día, hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al de la licitación.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1915. — El Secretario.

v-12 abril.

Licitación de Bonos Municipales Nacionalizados

Se hace saber a los tenedores de los bonos del Empréstito de Consolidación Municipal de 1891 nacionalizado por la Ley No 9086 que el día 21 de Abril próximo a las 2 y 1/2 p.m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente a los vencimientos del 1o de Enero y Julio del año en curso, cuyo fondo amortizante es de pesos 1.270,000 moneda nacional.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Julio.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.—Buenos Aires, Marzo 27 de 1915.—El Secretario.

v-21 abril

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión D. Germán Wernicke en representación del menor Alfredo Morales; doña Máxima Fontana en representación de las menores Mercedes Marta y Elena Beatriz Morales; y Da. Celina Rosalia Paulina Morales por derecho propio en su carácter de hijos naturales del ex-jubilado D. Maximiliano Morales. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1915. — El Secretario.

v-10 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Teresa Isabel Bianchi de Romay en su carácter de viuda del ex-empleado de Correos y Telégrafos de la Nación D. Carlos E. Romay. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1915. — El Secretario.

v-14 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Paulina G. de Robledo por sí y en representación de sus hijos menores Da. Paulina, D. Raul, don Roberto y Da. Amelia Robledo en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de Correos y Telégrafos de la Nación D. Emilio Robledo. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1915. — El Secretario.

v-14 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, doña Jesús C. de Otermine, en su carácter de viuda del ex empleado de la Dirección General de Estadística de la Nación, don Clodomiro Otermine. — Buenos Aires Marzo 25 de 1915. — El Secretario.

v-8 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Amalia Espora de Deimundo por sí y por sus hijos menores César Manuel y David Antonio Deimundo en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de Correos y Telégrafos de la Nación, don David Deimundo.—Buenos Aires, Marzo 25 de 1915.—El Secretario.

v-7 abril

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para el servicio de corte de pasto, yuyos y malezas en los terrenos del Puerto de la Capital.

Art. 1o Por Decreto de fecha 10 de Marzo último ha sido autorizado la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para sacar a licitación, la concesión para el servicio de pastos, yuyos y malezas, en la zona del Puerto de la Capital, de acuerdo con las siguientes condiciones:

(a) El corte de pastos, yuyos y malezas, se practicará en los parajes que indique la Dirección General del Puerto.

(b) El contratista deberá disponer de los elementos que determine la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para utilizarlos en la forma que a juicio de ésta pueda ser más eficaz para el objeto propuesto.

(c) El concesionario depositará en el Banco de la Nación Argentina la suma de ($ 2.000) moneda nacional dos mil pesos, a la orden del señor Director del Puerto, y cuando a juicio de éste, no cumpliera con el corte de pasto en la forma indicada, podrá utilizar esos fondos, para el pago de los peones que fueren necesarios y queda autorizado a tomar, sin perjuicio de la aplicación al contratista de la cláusula número 7.

(d) El producto del corte de pasto, quedará a exclusivo beneficio del contratista, siempre que fuere hecho con los elementos que está obligado a mantener, mediante el pago de pesos ...... moneda nacional, por mes abonados en la Receptoría del Puerto.

(e) El contratista se obliga a mantener los terrenos del Puerto, libres de animales sueltos, debiendo recabar oportunamente de esta Dirección y de la Policía, para que la autoridad a se vez le preste la ayuda necesaria.

(e bis) Esta concesión podrá ser dejada sin efecto, siempre que el concesionario incurra en una trasgresión a sus cláusulas con la pérdida consiguiente del depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina.

(f) Cuando por causas de haber sido aplicados al pago de los peones los fondos depositados disminuyera el depósito antecitado el contratista deberá integrarlos hasta completar la suma de dicho depósitos.

(g) El contratista deberá respetar los terrenos concedidos en arrendamiento, y en los cuales sus concesionarios se opongan al corte; como asimismo no tendrá derecho a reclamo ni indemnización de ningún genero por los que se otorgaren en el futuro o se utilicen como construcciones e instalaciones de cualquier índole.

(h) El contrato sin perjuicio de lo establecido en el inciso (e bis) durará un año, prorrogable por otro, si a juciio del P. E. se estime conveniente.

De las Propuestas

Art. 1o Las propuestas se harán en una hoja de papel sellado de (5) cinco pesos moneda nacional, acompañando un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina de (100) cien pesos moneda nacional a la orden del señor Director General del Puerto.

Art. 2o El P. E. se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa, o de rechazarlas todas, si así lo estima conveniente.

Art. 3o Al firmar el contrato, el concesionario presentará un certificado de depósito hecho en la misma forma que el mencionado en el artículo 1o. hasta integrar los dos mil pesos moneda nacional que se exigen como garantía del fiel cumplimiento del contrato.

Art. 4o En caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar el contrato e integrar la garantía en un plazo de ocho días a contar del día en que le fué notificada la aceptación de su propuesta, quedará esta nula, y perderá en beneficio del Fisco el depósito de cien pesos moneda nacional que efectuó para la licitación.

Art. 5o La licitación se verificará en el salón de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, el día 21 de Abril a las 4 p. m., pudiendo concurrir al acto de la apertura de las propuestas los interesados.

Art. 6o Las propuestas deberán ser entregadas bajo sobre cerrado al empezar el acto. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1915. — Secretario.

v-21 abril.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Edicto

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Carlos Lagos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Santiago Paillissé**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1915. — Juan E. Pagano, secretario.

Oficial v-21 abril.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Río Negro, doctor don Francisco S. Aguilar, se cita, llama y emplaza a **Hipólito Martínez**, para que en el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en el proceso que se le instruye por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Viedma, Febrero 8 de 1915. —Ramón E. Espeche, secretario.

v-16 abril.

«Consejo Nacional de Educación»

Llámase a un concurso de cuadernos de escritura, hasta el día 30 de Abril próximo, inclusive, en el que podrán presentarse todos aquellos que han estado ya en uso en las escuelas dependientes del H. Consejo y algunos otros nuevos. Las casas que participen en dicho concurso deberán acompañar muestras de los cuadernos que presenten e indicar los precios con que los ofrecen, remitiéndolos a la Comisión de Textos de 1914, de esta Repartición. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1915. — El Secretario General.

v-30 abril.

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

Licitación de artículos de Droguería, Cirugía y derivados

Llámase a licitación pública para el día 20 de Abril próximo a las 2 p. m., para la provisión de artículos de Droguería, Cirugía y derivados, necesarios para el corriente año.

Por datos y pliegos de condiciones ocurrir a la 3a Sección de Secretaría de 12 a 6 p. m. — Capital Federal,

Marzo 17 de 1915. — José P. Marcilese, Coronel secretario.

v-20 abril.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

(Paseo Colón y Brasil)

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 y 30 p. m., de los días indicados a continuación, para la provisión de:

Licitación de ferretería y naval. — 16 de Abril de 1915, artículos de ferretería; para máquinas y calderas; herramientas; cabullería; cerrajería; lampatería; lonería; pinturas y barnices; lubrificantes; jabones y similares; de goma y para incendio; para limpieza; ácidos y artículos de droguería industrial; relojería; etc; sanitarios, envases; cocinas económicas y estufas; de construcción y de papelería.

v-16 abril.

Licitación de inflamables. — 30 de Abril de 1915. — Aguarrás, alcohol, kerosene, nafta y petróleo.

v-30 abril.

Licitación de vestuario. — 14 de Mayo de 1915. — Paño, borra de seda, lienzo, lonetas, brin azul, cotín, elásticos, de lana, medias, tartán, raso, cinturones de cuero, toallas, herretes, cepillos de paja, de cerda y para dientes, peines, botones, botas y borceguíes.

Por pliego de condiciones, muestras y datos, ocurrir a la División Compras. — Jefe: Contador Principal, Francisco A. Senesi.

v-14 mayo.

Prefectura General de Puertos

Edicto:

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente Nº 4313 Y., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a un anclote de hierro, hallado por la Ayudantía del puerto de Yapeyú, como de ochenta kilos de peso. tiene una marca B. T. y lleva el Nº 6965; asímismo se ha encontrado un arriador con estoque, como de sesenta centímetros de largo, con empuñadura, virola y una cadenilla al parecer de plata; todo lo cual se encuentra depositado en la expresada dependencia.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Buenos Aires, Abril 5 de 1915.—Tomás D. Peña.

v-11 mayo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 12 del corriente, en el expediente numero 1243, letra J, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una chalana que ha sido hallada a pique y abandonada en aguas del Dock Sud, cuyas características son las siguientes: eslora 4,70; manga 1,25; puntal 0,40; sin nombre ni número de matrícula, la que se encuentra depositada en los talleres que esta Repartición posee en la Isla de Marchi.

Los interesados deberán presentarse ante esta Prefectura General — Reconquista 281 — a deducir sus acciones en forma, dentro del plazo establecido, vencido el cual se procederá de acuerdo con lo que establecen los Reglamentos vigentes al respecto.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 abril.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 12 del corriente, en el expediente numero 1210, letra L, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Lola» que ha sido hallado abandonado en aguas del Dock Sud, siendo sus características las siguientes: eslora 4,70; manga 1,55; puntal 0,80; es de dos proas, con tres toleteras, estando pintado de verde; consta de dos bancadas rotas y en general se encuentra en muy mal estado.

Los interesados deberán presentarse ante esta Prefectura General — Reconquista 281. — dentro del plazo establecido, vencido el cual se procederá de acuerdo con los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 abril.

Por disposición del Sr. Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente Nº 10.799 letra U., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en el paraje denominado «Campichuelo», jurisdicción de la Subprefectura de Concepción del Uruguay, y cuyas características son las siguientes: Eslora 4 metros, manga 1,50, puntal 0,60 centímetros; tiene catorce pares de curvas, tres bancadas, está pintado de plomo, no tiene nombre ni número de matrícula y su estado es invervible.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefecturat General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Buenos Aires, marzo 11 de 1915.— Tomás D. Peña. Oficial Mayor.

v-20 abril.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Llámase a licitación para la provisión y montaje de un tanque metálico o de cemento armado de (400) cuatrocientos metros cúbicos de capacidad con destino a las obras de provisión de agua a Villa del Rosario (Provincia de Córdoba) de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.hm.

Las porpuestas deberán presentarse en pliego cerrado, en un sello de cinco pesos la primera foja y de un peso cada una de las subsiguientes, acompañadas de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por un valor equivalente al (1 por ciento) uno por ciento del importe de la propuesta en la Secretaría del Directorio y serán abiertas el día 7 de Mayo próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1915. —. José I. Goñi, secretario.

v-7 mayo.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Llámase a licitación privada hasta el día 28 de Mayo de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de tablas, estacas de acero, planchuelas y bulones de fierro comunes, de acuerdo al plano, pliego de condiciones y especificaciones correspondientes.

Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al plano, pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 antemeridiano.

El plano, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n.) los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas arriba indicadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto .— Buenos Aires, Marzo . . . de 1915.— La Administración.

v-28 mayo.

O. C. 1085/14.—Llámase a licitación privada hasta el día 29 de Abril de 1915 a las 2 p. m. para la provisión de 300 paragolpes para vagones «Tipo Belgas», según plano Nº 603. M.—

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.

El plano, pliego de condiciones y espesificaciones que corresponden a esa la licitación, serán entregados prévio abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m/n.) los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

Of. v-25 abril.

O. C. 1398-14 y O. C. 88-15. — Llámase a licitación privada hasta el día 7 de Mayo de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de varias virolas de fierro para tubos de calefacción de varios tipos, de acuerdo al plano, pliego de condiciones y especificaciones correspondientes.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al plano, pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados, que será de 9 a 11 a. m.

El plano, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados, previo abono de ($ 2,00 m/n) dos pesos moneda nacional, los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1915. — La Administración.

Of. v-7 mayo.

O. C. 26/15. Llámase a licitación privada hasta el día 26 de Abril de 1915 a las 2 p. m., para la provisión de 49.500 postes para alambrado de quebracho colorado.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

Of. v-26 abril.

Llámase a licitación privada hasta el día 15 de Abril de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de varios ejes para locomotoras, de acuerdo a los planos, pliegos de condiciones y especificaciones correspondientes.

Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo a los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados, que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de veinte pesos moneda nacional ($ 20,00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas indicadas más arriba.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Febrero 12 de 1915.—La Administración.— O. C. 1441-14 PP.

v-23 abril.

Dirección General de Arquitectura

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 22 de Abril de 1915 a las 3 p. m. para la adjudicación de las obras de construcción del edificio destinado al Cuerpo de Guardia del Polvorín del Riachuelo (Capital Federal). Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287).— Buenos Aires, Marzo 23 de 1915.—

v-22 abril.

Llámase por segunda vez a licitación pública, hasta el día 23 de Abril de 1915, a las 3 p. m., para la adjudicación de las obras de construcción del edificio destinado a Colegio Nacional de Santa Fe. Datos y antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Santa Fe. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1915.

O-v-23 abril

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

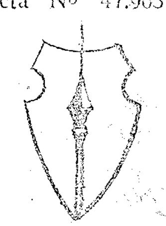
Acta Nº 47.961

El Radical

Marzo 26 de 1915. — Nicasio Salas Oroño. — Publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18.

v-9 abril.

Acta Nº 47.963



LANCERO

Marzo 26 de 1915. — Hauser, Mulet y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.

v-9 abril.

Acta Nº 47.967

Piolisina

Marzo 29 de 1915. — Enrique H. Spinedi. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higinie; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-9 abril.

Acta Nº 47.970

AUTO-OILED WINDMILL

Marzo 29 de 1915. — Aermotor Company. — Molinos de viento, sus partes y accesorios, de la clase 5. v-9 abril.

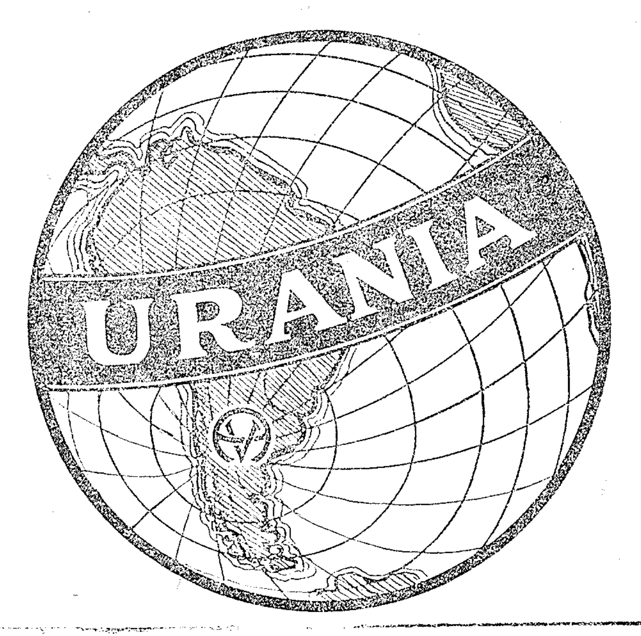
Acta Nº 47.969

HORNIMAN'S TEA.




Marzo 29 de 1915. — W. H. y F. Horniman y Cº. Ltda. — Tes en genera, de la clase 22. v-9 abril.

Acta Nº 47.964



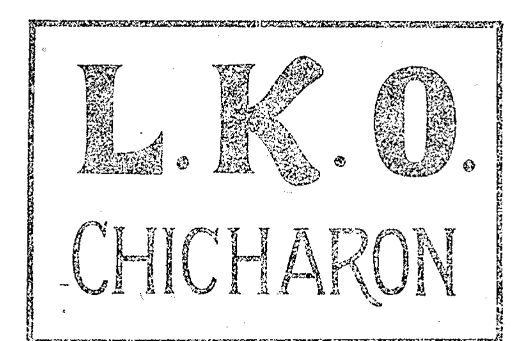
Marzo 26 de 1915. — Alfredo D. Rodríguez y Cía. — Medicamentos veterinarios, de la clase 2. v-9 abril.

Acta Nº 47.962



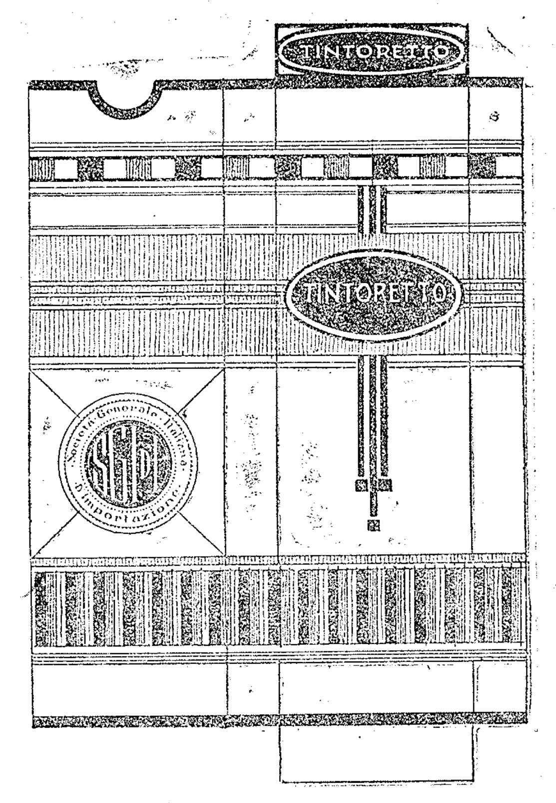
Marzo 26 de 1915. — José Paviolo y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-9 abril.

Acta Nº 47.960



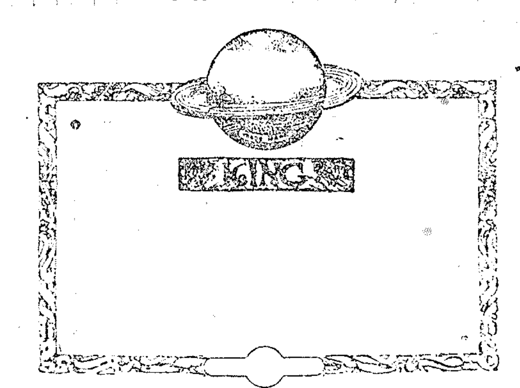
Marzo 26 de 1915. — Universal Film Manufacturing Cº. — Películas y cintas cinematográficas, de la clase 6. v-9 abril.

Acta Nº 47.864



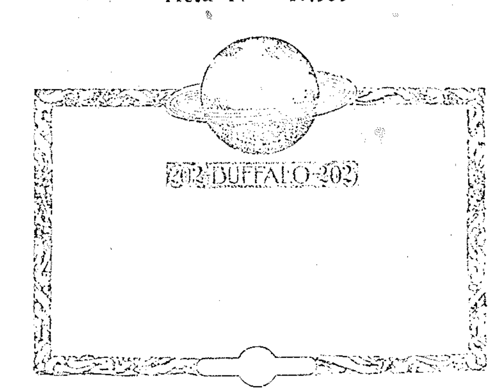
Marzo 17 de 1915. — Compañía Tabacalera Argentina. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (modificada). v-9 abril.

Acta Nº 47.957



Marzo 26 de 1915. — Universal Film Manufacturing Cº. — Películas y cintas cinematográficas, de la clase 6. v-9 abril.

Acta Nº 47.959



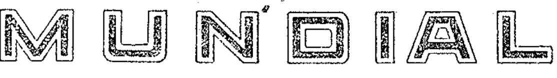
Marzo 26 de 1915. — Universal Film Manufacturing Cº. — Películas y cintas cinematográficas, de la clase 6. v-9 abril.

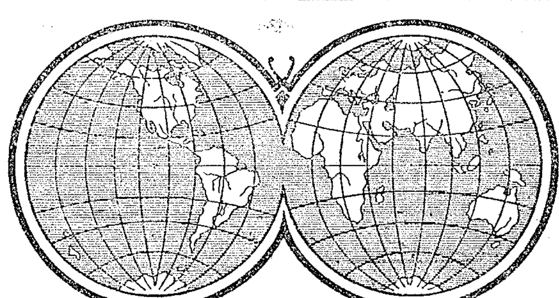
Acta Nº 47.971

AUTO-OILED AERMOTOR

Marzo 29 de 1915. — Aermotor Company. — Molinos de viento, sus partes y accesorios, de la clase 5. v-9 abril.

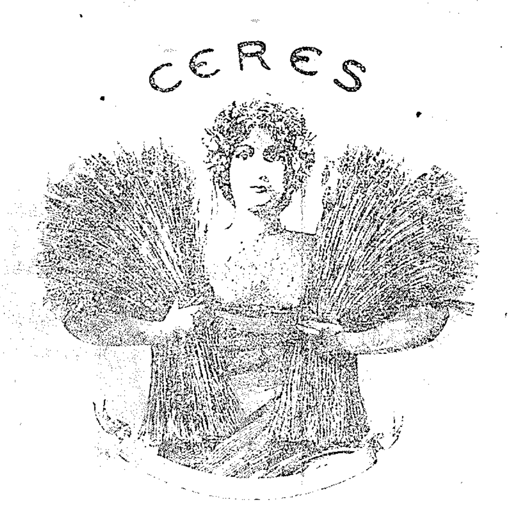
Acta Nº 47.972





Marzo 29 de 1915. — Campos y Pizzimbono. — Librería, papelería y encuadernación, de la clase 18. v-9 abril.

Acta Nº 47.951



Marzo 25 de 1915. — Francisco López. — Cereales y cascarilla de cacao con malta, de la clase 22. v-7 abril.

Acta Nº 47.955



Marzo 25 de 1915. — Compañía Tabacalera Argentina. — Cigarros, de la clase 21. v-7 abril.

Acta Nº 47.956

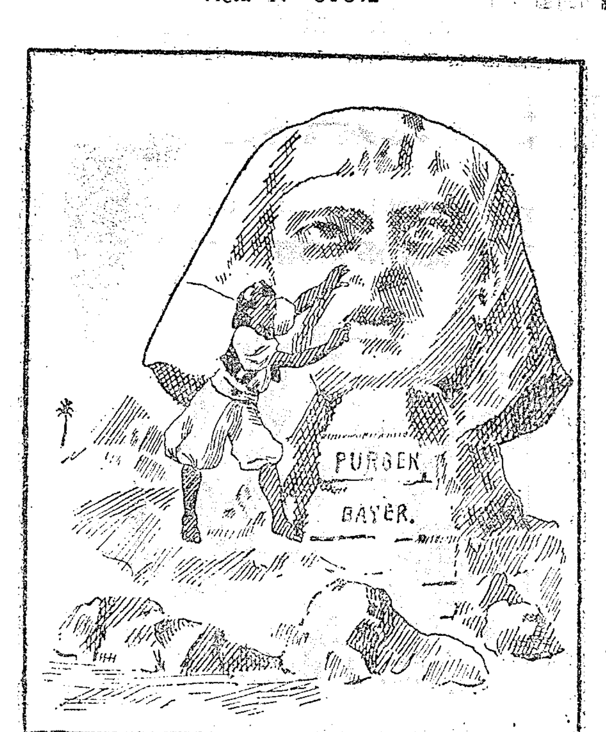
Marzo 25 de 1915. — Compañía Tabacalera Argentina. — Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-7 abril.

Acta Nº 47.947

"Jones"

Marzo 25 de 1915. — International Harvester Corporation. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura en general y sus componentes, de la clase 5. v-7 abril.

Acta Nº 32.392



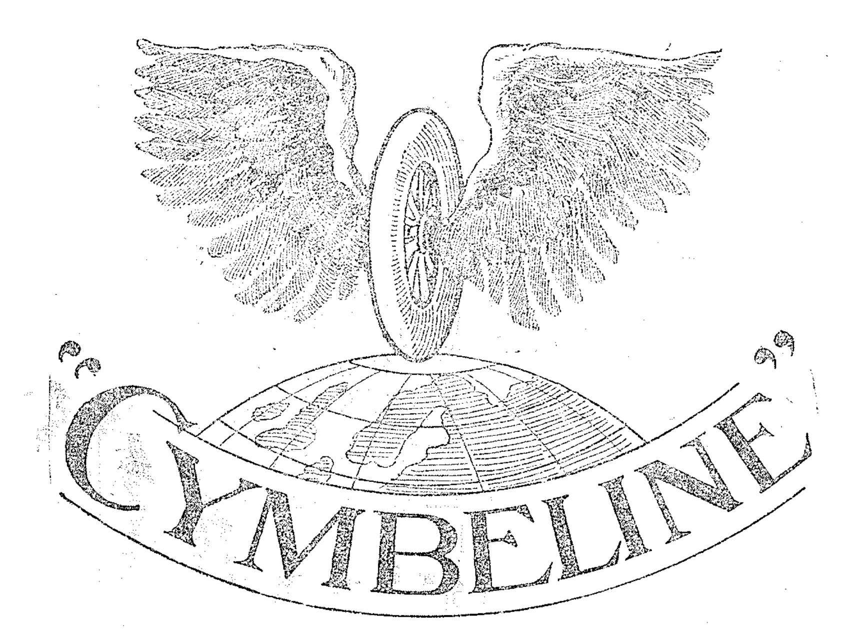
Febrero 17 de 1911. — Kropp y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o prepadadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, (modificada). v-7 abril.

Acta Nº 45.014



Abril 15 de 1914. — Alejandro Suárez. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23, (modificada). v-7 abril.

Acta Nº 47.734



Marzo 4 de 1915. — Rocha y del Cueto. — Aceites lubrificantes, de la clase 3. v-7 abril.

Acta Nº 47.943



Marzo 25 de 1915. — Donnell y Palmer. — Perfumería en general, esencias, jabones, afeites, polvos y demás artículos de tocador, de la clase 16. v-7 abril.

Acta Nº 47.944

Mc CORMICK

Marzo 25 de 1915. — International Harvester Corporation. — Cabullería en general, de la clase 10.

v-7 abril.

Acta Nº 47.949



Marzo 25 de 1915. — Pujó y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-7 abril.

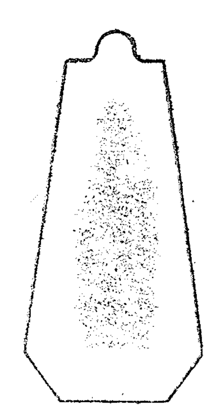
Acta Nº 47.950



Marzo 25 de 1915. — Pujó y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-7 abril.

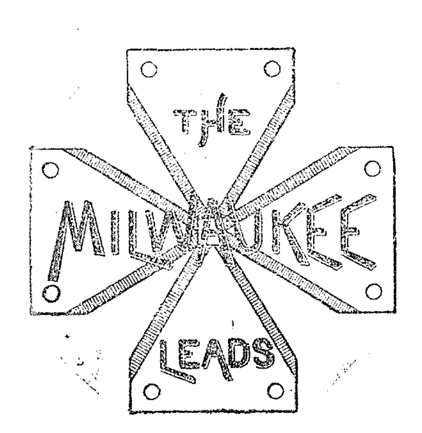
Acta Nº 47.945



Marzo 25 de 1915. — International Harvester Corporation. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura en general y sus componentes, de la clase 5.

v-7 abril.

Acta Nº 47.946



Marzo 25 de 1915. — International Harvester Corporation. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura en general y sus componentes, de la clase 5.

v-7 abril.

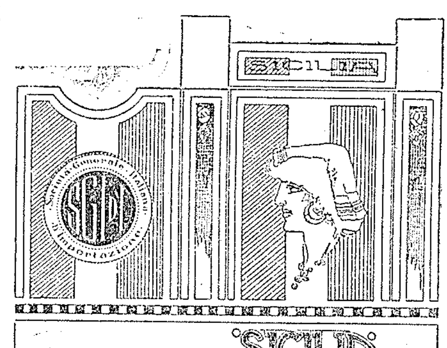
Acta Nº 47.953

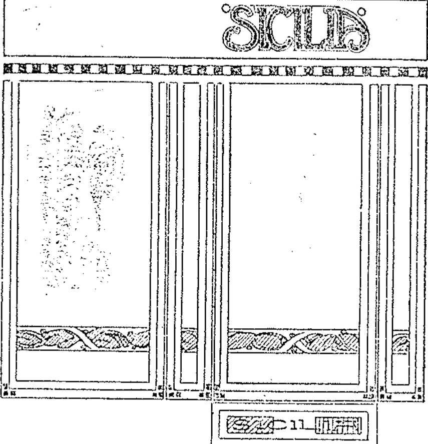
Leatheroid

Marzo 25 de 1915. — Roehrig Meyer G. m. b. H. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-7 abril.

Acta Nº 47.954





Marzo 25 de 1915. — Compañía Tabacalera Argentina. — Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-7 abril.

Acta Nº 47.941

Partoanalgia

Marzo 25 de 1915.—Manuel I. Nelson. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o prepadadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-7 abril.

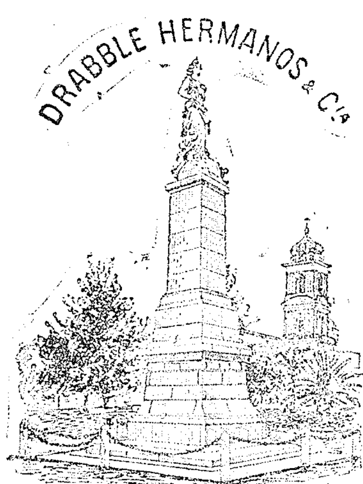
Acta Nº 47.942



Marzo 25 de 1915. — Compañía Introductora de Buenos Aires. (Sociedad Anónima) Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-7 abril.

Acta Nº 47.948



Marzo 25 de 1915. — Drabble Hermanos y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-7 abril.

Acta Nº 47.952



Marzo 25 de 1915. — Kops Bros. — Corsets, corpiños, ballenas y acería para los corsets, de la clase 16.

v-7 abril.

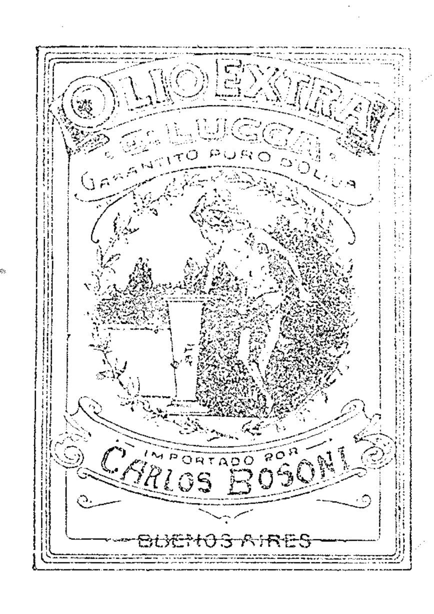
Acta Nº 47.958



Marzo 26 de 1915. — Universal Film Manufacturing Cº. — Películas y cintas cinematográficas, de la clase 6.

v-9 abril.

Acta Nº 47.966



Marzo 29 de 1915. — Carlos Bosoni. —Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-9 abril.

Acta Nº 47.968



Marzo 29 de 1915. — Hugo Herwig. —Ginebra en general, de la clase 23.

v-9 abril.

José Antonio Velar, comisario. — José Ignacio Maraspin, secretario.